



Universidad Nacional Autónoma de México
Programa de Posgrado en Ciencias de la Administración
Campo de conocimiento: Auditoría Gubernamental

**Transparencia y Rendición de Cuentas de la Deuda del Sector
Público Federal, 2020**

T e s i s

Que para optar por el grado de:

Maestro en Auditoría

Presenta:

Luis Antonio Rodríguez Pelcastre

Tutor:

Mtro. Jorge Cristian Santiago García
Facultad de Contaduría y Administración

Ciudad de México, diciembre de 2022



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por la formación que me ha ofrecido y por enseñarme la importancia de contar con valores como la ética social y la conciencia crítica.

A mi jurado, el M.A. Alfredo Cristalinas Kaulitz, el M.F. Francisco Gerardo Serrano, la M.A. Isela Catalina Higuera Olivo, el M.A. Jorge Escutia Serrano y el M.A. Jorge Cristian Santiago García, por sus valiosas aportaciones en la realización de este trabajo.

A mi tutor, Jorge Cristian Santiago García, por sus enseñanzas y apoyo total dentro y fuera de las aulas.

A Carlos Armando Cortés Gómez, Cecilia González Becerra, Luis Alberto Carreola López, Miguel Luis Anaya Mora, Ricardo Domínguez Medina y Ricardo Miranda Burgos, pues sin su ayuda y enseñanzas este trabajo no habría sido posible.

Dedicatorias

A mis padres: Alejandro y Arcelia, por darme la vida y amarme. Siempre los honraré y llevaré conmigo.

A mi hermana: Alejandra, por ser confidente, cómplice y mi propia alma en otro cuerpo.

A mis abuelos: Aurora y Gonzalo, por la niñez llena de amor que me dieron.

A mis tíos: Gerardo, Gonzalo, María Elena, Norma y Víctor, por su ejemplo y apoyo incondicional.

A mis primos: Celia, Gonzalo, Lizbeth, Monserrat y Víctor, por sus sonrisas y adoptarme como un hermano mayor.

A mis sobrinos: Emilia y Gerardo, por permitirme verlos crecer, convertirse en adultos y luchar por sus sueños. Siempre estaré para ustedes.

A mis amigos: Carlos, Iván, Jessica, Luis Alberto, Miguel Luis, Omar, Rafael, Sandra y Sugei, por aceptar ser la familia que elegí.

ÍNDICE

Introducción	6
Metodología	7
Planteamiento del problema y preguntas de investigación	7
Objetivos de la investigación	10
Hipótesis	10
I. Marco Teórico	11
a. Deuda del sector público federal.....	11
b. Fiscalización superior	16
c. Transparencia y rendición de cuentas	17
II. Dinámica de la deuda pública federal	21
a. Endeudamiento neto del sector público federal.....	21
a.1. Determinación de los techos de endeudamiento neto.....	21
a.2. Solicitado y autorizado.....	24
a.3. Ejercido	25
b. Saldo de la deuda del sector público federal	27
b.1. Saldo bruto	27
b.2. Saldo neto.....	30
b.3. Gobierno federal	32
b.3.1. Saldo bruto	33
b.3.2. Saldo neto.....	34
b.4. Empresas productivas del estado.....	36
b.4.1. Saldo bruto	36
b.4.2. Petróleos Mexicanos.....	37
b.4.3. Comisión Federal de Electricidad	39
b.5. Banca de desarrollo	40
b.5.1. Saldo bruto	41
c. Costo Financiero del sector público presupuestario	42
d. Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP)	44
d.1 Concepto y meta anual.....	44
d.2 Datos al cierre de 2020.....	44
e. Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público	46

e.1.	Concepto e integración.....	46
e.2.	Datos al cierre 2020.....	47
f.	Umbrales internacionales en materia de deuda pública.....	48
III.	Fiscalización superior de la deuda del sector público federal	50
a.	Resultados.....	50
IV.	Transparencia de los indicadores de la deuda pública	53
a.	Saldos de la deuda pública neta del sector público federal.....	53
b.	Saldos de la banca de desarrollo y de los organismos y empresas públicas.....	54
c.	Garantías otorgadas por la banca de desarrollo.....	54
d.	Integración de los RFSP a su saldo histórico.....	55
e.	Destino específico de las disposiciones de deuda pública.....	55
V.	Rendición de cuentas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	58
a.	Saldos de la deuda pública neta del sector público federal.....	59
b.	Saldos de la banca de desarrollo y de organismos y empresas públicas.....	60
c.	Garantías otorgadas por la banca de desarrollo.....	61
d.	Integración de los RFSP a su saldo histórico.....	62
e.	Destino de las disposiciones de deuda pública (sin respuesta obtenida).....	63
	Conclusiones	67
	Bibliografía	71
	Anexos	73
	Variables macroeconómicas de apoyo	73
	Solicitudes de información	74

Introducción

El objetivo del presente trabajo es analizar, para el cierre de 2020, el comportamiento de la deuda del sector público federal, su transparencia y la manera en que rinde cuentas al respecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ya que es principal sujeto obligado en la materia.

El capítulo I se compone del marco teórico que sustenta este trabajo; se revisará el marco jurídico en el que se sustenta la deuda pública, algunas de sus principales definiciones, así como facultades generales de la SHCP en la materia, también se abordará la labor de fiscalización superior y los fundamentos generales para la transparencia y rendición de cuentas en el país.

El capítulo II proporciona datos oficiales agregados de la deuda pública al cierre de 2020; más allá de presentar los datos públicos que la SHCP tiene por mandato la obligación de informar, la intención es que el lector tenga una representación gráfica de los flujos y los saldos que conformaron la dinámica de la deuda pública, esto con la intención de ubicar a la deuda en su justa medida y dimensionar su importancia.

El capítulo III aborda la labor de fiscalización superior, las auditorías realizadas a la deuda pública y si sus resultados son congruentes con la dinámica de la deuda.

Sin importar el tipo de auditoría, es importante que los hallazgos permitan observar una trazabilidad del objeto auditado, en ese tenor, el nivel de transparencia de las instituciones públicas juega un papel relevante, pues la información pública es el punto de partida y principal insumo de cualquier auditoría realizada a las funciones gubernamentales. Es por ello que en el capítulo IV se abordarán aspectos de la deuda pública que no son transparentes en su totalidad y de los que no es posible, en algunos casos, conocer su trazabilidad.

En los casos que se identifique áreas de opacidad en materia de deuda pública, se realizará un ejercicio de rendición de cuentas que consistirá en solicitar información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la SHCP acerca de lo que no se está transparentando. Los resultados de este ejercicio se plasmarán en el capítulo V de este trabajo.

Tras el desarrollo de cinco capítulos se pretende comprobar que existen áreas de opacidad en materia de deuda pública y demostrar la renuencia de la SHCP a la rendición de cuentas, esperando con ello contribuir al trabajo de las revisiones y las auditorías gubernamentales.

Metodología

El trabajo se considera una investigación mixta, ya que por un lado busca detectar la falta de transparencia y de rendición de cuentas en la deuda pública a través de la indagación y el diagnóstico y, por otra parte, se establece dos hipótesis que se espera comprobar o rechazar con base en datos cuantificables y medibles obtenidos de fuentes públicas y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de solicitudes de información.

Para realizar la investigación los procedimientos generales fueron los siguientes:

Se revisó la literatura principal acerca de la deuda pública federal, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas para desarrollar el marco teórico de la investigación.

Se obtuvo los datos agregados más relevantes en materia de deuda del Sector Público Federal y de su fiscalización superior, priorizando las áreas de opacidad y la falta de rendición de cuentas por parte de la SHCP. Los datos obtenidos se analizaron y se elaboró el reporte de los principales resultados.

El trabajo de investigación es descriptivo, ya que busca caracterizar las relaciones entre las variables, en este caso: la transparencia y la rendición de cuentas con la deuda del sector público federal.

Técnicas: Recopilación de indicadores y bases de datos oficiales vía internet, así como solicitudes de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

Planteamiento del problema y preguntas de investigación

La transparencia y la rendición de cuentas en México emanan del derecho humano de acceso a la información referido en el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2020).

En México existe un marco jurídico que regula y garantiza el acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas de los sujetos obligados. Para este trabajo de investigación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es la principal entidad con la obligación de transparentar y rendir cuentas acerca de los asuntos relacionados con la deuda pública federal ya que de acuerdo con el marco jurídico vigente, tiene el mandato de proponer y emitir deuda pública, así como de conocer los programas y proyectos que requieran financiamiento (Ley Federal de Deuda Pública, 2018).

Por otra parte, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es el órgano técnico de la Cámara de Diputados con el mandato de fiscalizar la deuda del sector público (Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2021). Sin embargo, dada la relevancia de la deuda pública, parece insuficiente el número de auditorías realizadas por la ASF a dicho rubro, pues en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 se informó que para dicho ejercicio solo se practicaría una auditoría.

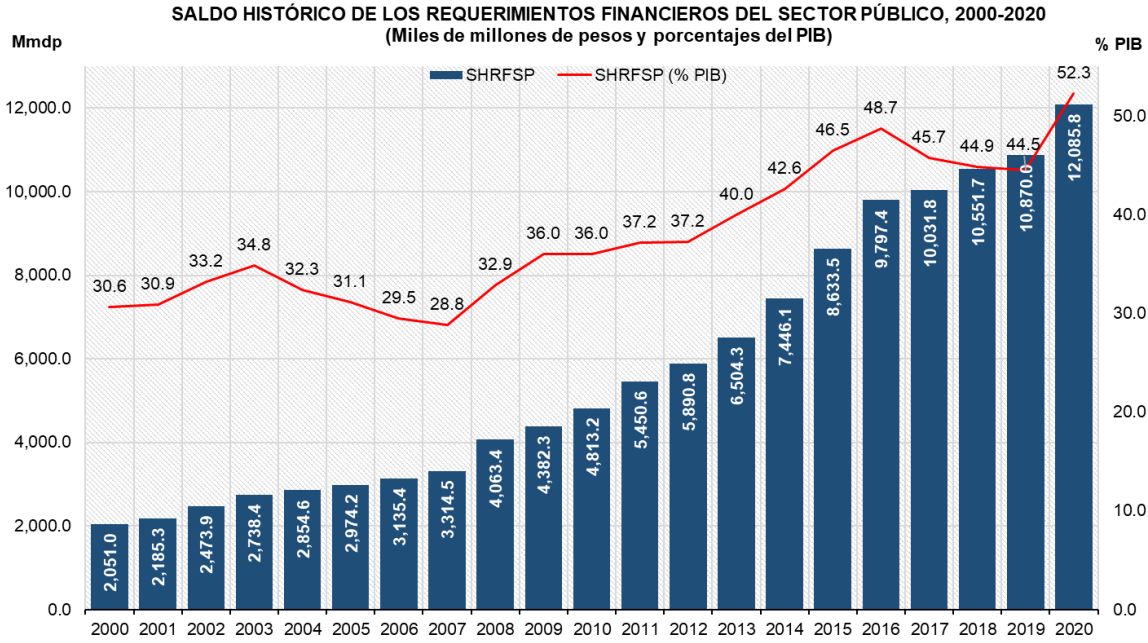
ASF Auditoría Superior de la Federación
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR **Cuenta Pública 2019**

CLASIFICACIÓN 1/	TIPO DE AUDITORÍA						Total General
	Desempeño	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	De Cumplimiento Forense	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones	
TOTAL GENERAL							1,358
AUDITORÍAS	98	47	1,071	114	9	9	1,348
GOBIERNO	14	2	39	4		5	64
INGRESOS			15				15
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN			12				12
INGRESOS DERIVADOS POR ASIGNACIONES			1				1
OTROS TEMAS DE INGRESOS			2				2
GASTO	14	2	23	4		5	48
GOBIERNO	14	2	23	4		5	48
DEUDA			1				1
DESARROLLO SOCIAL	36		33	20	6	2	97
GASTO	36		33	20	6	2	97
DESARROLLO SOCIAL	36		33	20	6	2	97
DESARROLLO ECONÓMICO	48	5	57	82	3	2	197
GASTO	48	5	57	82	3	2	197
DESARROLLO ECONÓMICO	48	5	57	82	3	2	197
GASTO FEDERALIZADO		40	942				982
GASTO FEDERALIZADO		40	942				982
OTRAS AUDITORÍAS A ENTIDADES FEDERATIVAS				8			8
OTRAS AUDITORÍAS A ENTIDADES FEDERATIVAS				8			8
ESTUDIOS Y EVALUACIONES DE POLÍTICAS PÚBLICAS							10

FUENTES: Auditoría Superior de la Federación, Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, https://www.asf.gob.mx/Section/52_Que_hacemos_y_como_lo_hacemos.

Por otra parte, la misma ASF ha manifestado que existen elementos de la deuda pública federal que no son públicos (Auditoría Superior de la Federación, 2018), lo cual constituye áreas de opacidad en un rubro esencial para que el país tenga finanzas públicas sanas; tan solo en el primer semestre de 2020 el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP), que es el indicador más amplio de la deuda pública, creció 1,201.9 mil millones de pesos, 10.0% real y 7.2 puntos porcentuales del PIB.¹



FUENTES: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas, e INEGI, Banco de Información Económica.
 NOTA: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.
 SHRFSP: Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público.
 Mmdp: Miles de millones de pesos.

Que existan áreas de opacidad en materia de deuda pública en el país a pesar de haber sido fiscalizados por la ASF, actúa en detrimento de las finanzas públicas, de la transparencia y de la rendición de cuentas.

¹ Cálculos propios elaborados con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas, y del INEGI, Banco de Información Económica.

Del planteamiento anterior nacen las preguntas de investigación siguientes:

- ¿Cuáles son los principales elementos de la deuda del sector público federal que no se transparentan a pesar de ser fiscalizados?
- ¿Existen indicadores de la deuda pública federal de los que no rinda cuentas la SHCP?

Objetivos de la investigación

Para el trabajo de investigación se plantean los dos objetivos de investigación siguientes:

- **Principal.** Investigar los elementos de la deuda del sector público federal que no se transparentan.
- **Secundario.** Detectar los principales elementos de la deuda del sector público federal de los que la SHCP no rinde cuentas.

Hipótesis

Las dos hipótesis planteadas en el trabajo de investigación son las siguientes:

- Existe opacidad en la deuda pública federal.
- La SHCP, en relación con la deuda pública federal, actúa en detrimento de la transparencia y de la rendición de cuentas.

I. Marco Teórico

a. Deuda del sector público federal

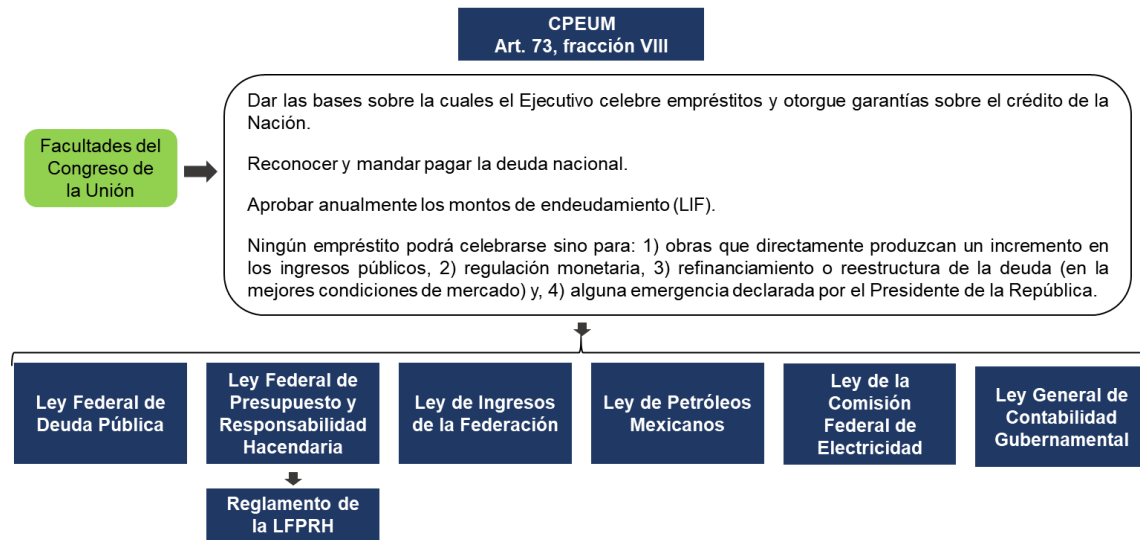
La deuda del sector público federal se define en el marco jurídico que emana del artículo 73, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2020), en el cual se establece que en materia de deuda pública el Congreso de la unión tiene la facultad para:

1o. Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29.

2o. Aprobar anualmente los montos de endeudamiento. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2020).

De lo plasmado en la Carta Magna emana el marco normativo que regula a la deuda del sector público federal, el cual está conformado por la Ley Federal de Deuda Pública (LFDP), la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para cada ejercicio fiscal, la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM) y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE).

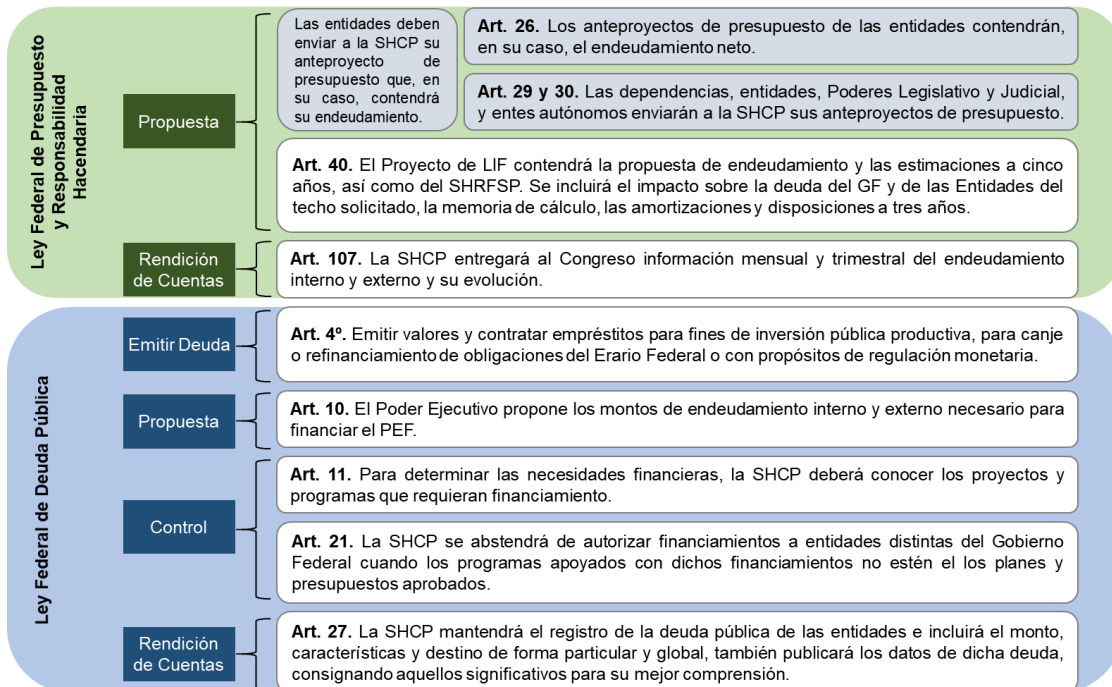
MARCO JURÍDICO GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA EN MÉXICO



FUENTES: Elaboración propia con información de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Federal de Deuda Pública; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; Ley de Petróleos Mexicanos; Ley de la Comisión Federal de Electricidad; y Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

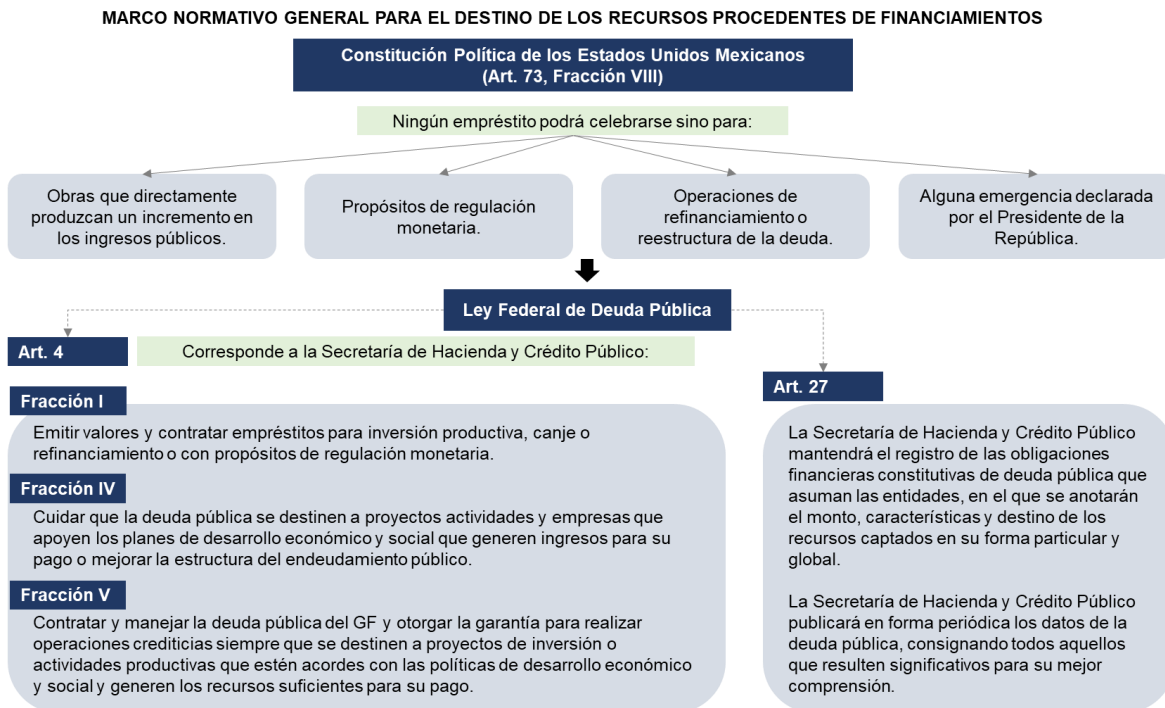
La SHCP tiene la facultad de proponer los techos de endeudamiento, emitir deuda, conocer los programas y proyectos que requieran financiamiento, así como de rendir cuentas del endeudamiento interno, externo y su evolución.

PRINCIPALES FACULTADES GENERALES DE LA SHCP EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO



FUENTES: Elaboración propia con información de la Ley Federal de Deuda Pública; y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, en la CPEUM y en la Ley Federal de Deuda Pública se establece el destino de los recursos constitutivos de deuda pública.



FUENTE: Elaboración propia con información de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de la Ley Federal de Deuda Pública.

De acuerdo con la SHCP existen diversas formas de clasificar la deuda pública, entre las que más se utilizan se encuentran las siguientes:

- a) Por su origen: La deuda se clasifica en interna y externa, tomando en cuenta el criterio de la residencia del poseedor de la deuda, el cual está en función de la ubicación y no de la nacionalidad del acreedor. El criterio de clasificación de la deuda interna y externa, es consistente con la definición de residencia del Manual de Balanza de Pagos del FMI, quinta edición.

Se entiende por deuda interna bruta a los financiamientos que obtiene el sector público, directamente o a través de sus agentes financieros, en el mercado doméstico, mediante la colocación de valores gubernamentales y de créditos directos con otras instituciones, cuyas características principales

son el ser pagaderos dentro del país y en pesos mexicanos y por deuda externa bruta se considera a los créditos contratados por el sector público en forma directa o a través de sus agentes financieros con entidades financieras del exterior y pagaderos en el extranjero en moneda diferente a la moneda nacional.

b) Por periodo de contratación: Los datos de deuda se clasifican de acuerdo con su plazo original de contratación en corto y largo plazo: el primero se refiere a los préstamos que se obtienen a plazo menor de un año, mientras que el segundo se refiere a los préstamos que se contratan a un plazo de un año o más.

c) Por fuente de financiamiento: Esta clasificación toma en cuenta la naturaleza de los acreedores financieros como son, para la deuda externa: Mercado de capitales, Organismos Financieros Internacionales, Mercado bancario, Comercio exterior, Deuda reestructurada y Pasivo Pidiregas. Para la deuda interna tenemos: Valores gubernamentales, Banca comercial, Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (Siefores), entre los más importantes.

d) Por moneda de contratación: Corresponde a la moneda de origen o divisa en la cual se contrató el crédito.

e) Por país de origen: Se refiere al país de origen de la institución financiera acreedora.

f) Por instrumento: Esta clasificación obedece a las características jurídicas de los instrumentos que describen la relación que existe entre el acreedor y el deudor. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

Las clasificaciones anteriores, al ser parte de la metodología utilizada por la SHCP, serán utilizadas para la realización de este trabajo. Asimismo, la información presentada en las Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas, en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública servirán para realizar esta investigación, ya que es donde se presentan las cifras oficiales de la deuda pública.

Los tres principales niveles de agregación utilizados por la SHCP para informar acerca de la deuda pública y son los siguientes:

Deuda del gobierno federal: comprende las obligaciones de los poderes Legislativo y Judicial, las dependencias del Poder Ejecutivo Federal y sus órganos desconcentrados, así como las obligaciones contraídas por entidades que formaron parte de la Administración Pública Federal Paraestatal y que fueron transformadas en órganos autónomos, en particular, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2021).

Deuda del sector público federal: se compone por deuda contratada por el gobierno federal, las empresas productivas del estado (PEMEX y la CFE) y la banca de desarrollo (BANOBRAS, Sociedad Hipotecaria Federal, BANCOMEXT, NAFIN, Financiera Nacional y Banco del Bienestar). (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2021).

Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público: está integrado por la deuda del sector público presupuestario (SPP) más las obligaciones que, por diversos ordenamientos jurídicos y prácticas presupuestarias, no se incluyen en la deuda pública y se compone por el SPP, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, las Obligaciones derivadas del Programa de Apoyo a Deudores de la Banca, el Fondo Nacional de Infraestructura (carreteras), la banca de desarrollo, los Fondos de Fomento (neta de activos o valor de recuperación) y los Pidiregas de la CFE (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2021).

Por otra parte, las mejores prácticas internacionales establecen parámetros de medición, publicación, transparencia y rendición de cuentas de los principales elementos de la deuda pública. Dentro de las mejores prácticas internacionales destacan los umbrales para la deuda pública establecidos por el Fondo Monetario Internacional (International Monetary Fund, 2011),² y por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2015),³ los cuales se comparan con datos de la deuda como porcentaje de PIB al cierre de 2020 y se presentarán en el capítulo siguiente.

b. Fiscalización superior

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la ASF es el órgano técnico de la Cámara de Diputados con autonomía técnica y de gestión, cuya función principal es la fiscalización superior

² Se refiere al “nivel máximo de deuda sostenible”, de acuerdo con el FMI, al sobrepasar este umbral un balance primario positivo no es suficiente para compensar el pago de intereses de la deuda. Para mayor detalle consultar: FMI, “Modernizing the Framework for Fiscal Policy and Public Debt Sustainability Analysis”, 2011.

³ Se refiere a un umbral para economías emergentes. Para mayor detalle consultar: OCDE “Achieving prudent debt targets using fiscal rules”, 2015.

en términos del marco jurídico vigente (Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2021).

El artículo 74, fracción VI de la CPEUM establece que es facultad de la Cámara de Diputados revisar la Cuenta Pública y el artículo 79 establece que la ASF fiscalizará la deuda pública conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2020).

En el artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se establece que la ASF tendrá la atribución de fiscalizar la Cuenta Pública conforme al programa anual de auditorías aprobado (Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2021). Asimismo, los tipos de auditorías que existen para dicha fiscalización son las siguientes:

- De desempeño.
- De cumplimiento
- De cumplimiento forense
- De cumplimiento y desempeño
- De cumplimiento a inversiones físicas
- De cumplimiento a tecnologías de información y comunicación

Resultado de la fiscalización superior a la Cuenta Pública 2018, la ASF informó que existen elementos de la deuda pública federal que no son públicos (Auditoría Superior de la Federación, 2018, pág. 49 y 166). Tener áreas de opacidad en materia de deuda pública a pesar de haber sido fiscalizados por la ASF, actúa en detrimento de las finanzas públicas, de la transparencia y de la rendición de cuentas.

c. Transparencia y rendición de cuentas

La transparencia y la rendición de cuentas en México emanan del derecho humano de acceso a la información plasmado en el artículo 6o de la CPEUM.

Artículo 6o. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

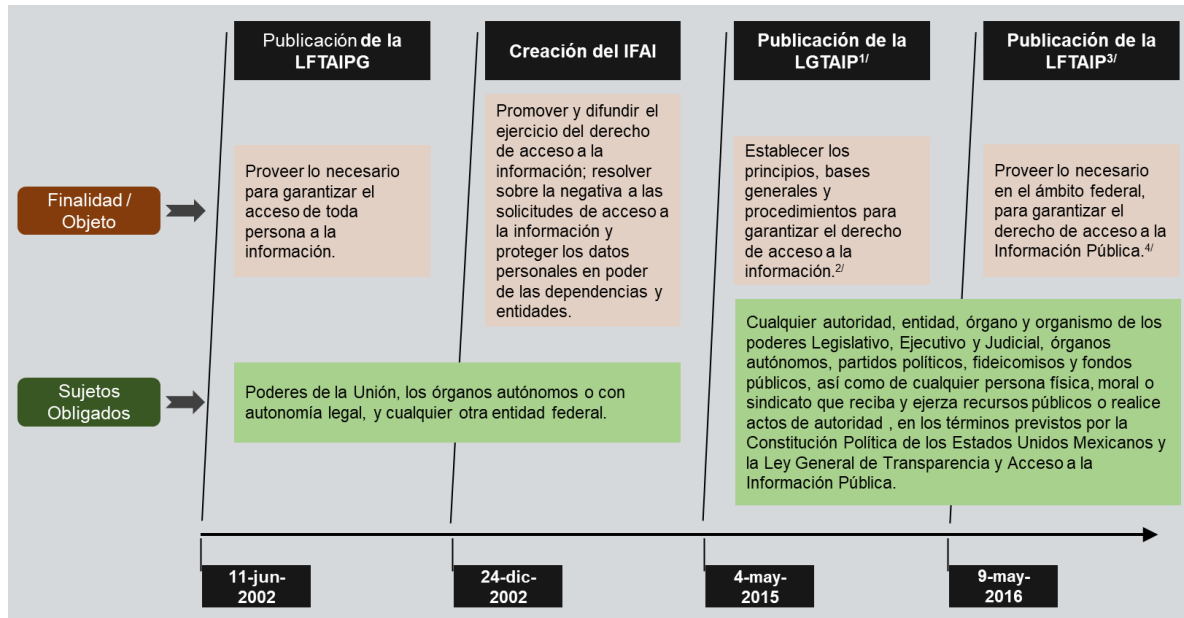
I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2020).

Dicho artículo es el marco jurídico primario para conocer acerca del uso de los recursos públicos y del actuar gubernamental, para este trabajo se considera clave el principio de máxima publicidad, el cual establece que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2020).

A partir de 2002, con la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental comenzaron una serie de acciones para promover la transparencia y rendición de cuentas que se especifican en el esquema siguiente:

ACCIONES PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN MÉXICO, 2002-2016



FUENTES: Elaboración propia con información de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Diario Oficial de la Federación.

NOTA: Los Sujetos Obligados son aquellos con el deber de transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

LFTAIPG Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

NOTA: Las fechas corresponden con la publicación de los decretos en el Diario Oficial de la Federación.

IFAI Instituto Federal de Acceso a la Información y Pública.

LGTAIP Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LFTAIP Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1/ Con la publicación de esta ley, el IFAI cambia su nombre por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

2/ Además de su objeto, esta ley considera diez objetivos en su artículo 2.

3/ En el mismo Decreto es abrogada la LFTAIPG.

4/ Además de su objeto, esta ley considera ocho objetivos en su artículo 2.

Con la creación de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) se establecieron dos acciones de gobierno para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas: la integración del Sistema Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales,⁴ y el desarrollo de la Plataforma Nacional de Transparencia,⁵ (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2020).

Lo anterior pone de manifiesto que en México existe un marco jurídico robusto que regula y garantiza el acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas de los sujetos obligados.

Para esta investigación el sujeto obligado es la SHCP, pues es la principal entidad con la facultad de transparentar y rendir cuentas acerca de los asuntos relacionados con la deuda pública federal, ya que de acuerdo con el marco jurídico vigente, tiene el mandato de proponer y emitir deuda pública, así como de conocer los programas y proyectos que requieran financiamiento (Ley Federal de Deuda Pública, 2018).

Con el marco teórico descrito, se da la pauta para analizar el comportamiento de los principales indicadores agregados de la deuda del sector público federal en el capítulo siguiente.

⁴ Dicho Sistema está integrado por el INAI, los organismos garantes de las entidades federativas, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Su objeto es fortalecer la rendición de cuentas en el Estado mexicano a través de 15 funciones definidas en el artículo 31 de la LGTAIP.

⁵ Se refiere a una plataforma electrónica que permita cumplir los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas para los sujetos obligados y organismos garantes y, atender las necesidades de accesibilidad de los usuarios, de acuerdo con el artículo 49 de la LGTAIP.

II. Dinámica de la deuda pública federal

“Bienaventurados los jóvenes, porque ellos heredarán la deuda nacional.”

(Hoover, s.f.)

a. Endeudamiento neto del sector público federal

a.1. Determinación de los techos de endeudamiento neto

La LFPRH define al endeudamiento neto como “la diferencia entre las disposiciones y amortizaciones efectuadas de las obligaciones constitutivas de deuda pública, al cierre del ejercicio fiscal”, (Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2020).

El proceso para determinar los techos de endeudamiento está establecido en la normativa vigente. La LFDP faculta a la SHCP para proponer en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) el endeudamiento interno y externo necesarios para el financiamiento del presupuesto federal, para lo cual deberá conocer por conducto de las Secretarías de Estado, encargadas del sector que corresponda, los programas o proyectos que requieran financiamiento; posteriormente, el Congreso de la Unión autoriza dichos montos en el artículo 2º. de la LIF para cada ejercicio fiscal.

Por su parte, la LFPRH establece que la ILIF contendrá en su exposición de motivos la propuesta de endeudamiento y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales. También establece que los anteproyectos de presupuesto de las entidades contendrán, en su caso, el endeudamiento neto y que estas entidades enviarán a la SHCP dichos anteproyectos.

Con la publicación de la LPM y de la LCFE,⁶ a partir de 2015 las empresas productivas del estado envían su propuesta de financiamiento a la SHCP para que se incorporen sus propios techos de endeudamiento en la iniciativa de LIF.

⁶ Ambas leyes se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

PROCESO NORMATIVO GENERAL PARA DETERMINAR LOS TECHOS DE ENDEUDAMIENTO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 73, Frac VIII. Es facultad del Congreso de la Unión aprobar anualmente los montos de endeudamiento (LIF).

(Artículo 2º de la Ley de Ingresos de la Federación)

Ley Federal de Deuda Pública	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Ley de Petróleos Mexicanos	Ley de la Comisión Federal de Electricidad
<p>Art. 9. El Congreso de la Unión autoriza el endeudamiento interno y externo para el financiamiento del sector público federal.</p> <p>Art. 10. El Poder Ejecutivo propone los montos de endeudamiento necesario para financiar el PEF. Se podrá autorizar montos adicionales cuando circunstancias económicas lo exijan.</p> <p>Art. 11. La SHCP deberá conocer los proyectos y programas que requieran financiamiento.</p> <p>Art. 21. La SHCP se abstendrá de autorizar financiamientos a favor de las entidades cuando los programas apoyados con financiamientos no estén en los planes y presupuestos aprobados.</p>	<p>Art. 26. Los anteproyectos de presupuesto de las entidades contendrán, en su caso, el endeudamiento neto.</p> <p>Art. 29 y 30. Las dependencias, entidades, Poderes Legislativo y Judicial, y entes autónomos enviarán a la SHCP sus anteproyectos de presupuesto de egresos.</p> <p>Art. 40. El Proyecto de LIF contendrá la propuesta de endeudamiento y las estimaciones a cinco años. Se incluirá el impacto sobre la deuda del GF y de las Entidades del techo solicitado, la memoria de cálculo, las amortizaciones y disposiciones a tres años.</p>	<p>Art. 106. Pemex enviará anualmente su propuesta de financiamiento a la SHCP para que se incorpore en la iniciativa de LIF; podrá realizar, sin autorización de la SHCP, negociaciones y gestiones para contratar financiamientos internos y externos; será responsable de que las obligaciones que contrate no excedan su capacidad de pago y que los recursos obtenidos sean destinados conforme al marco jurídico aplicable.</p>	<p>Art. 109. La CFE enviará anualmente su propuesta de financiamiento a la SHCP para que se incorpore en la iniciativa de LIF; podrá realizar, sin autorización de la SHCP, negociaciones y gestiones para contratar financiamientos internos y externos; será responsable de que las obligaciones que contrate no excedan su capacidad de pago y que los recursos obtenidos sean destinados conforme al marco jurídico aplicable.</p>

FUENTE: Elaboración propia con información de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Federal de Deuda Pública; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Petróleos Mexicanos; Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

El proceso general para determinar los techos de endeudamiento también considera el ejercicio de rendición de cuentas por parte de la SHCP.

NORMATIVA GENERAL PARA TRANSPARENTAR LOS TECHOS DE ENDEUDAMIENTO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 73, Frac VIII. Es facultad del Congreso de la Unión aprobar anualmente los montos de endeudamiento (LIF).

Ley Federal de Deuda Pública	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Ley de Petróleos Mexicanos	Ley de la Comisión Federal de Electricidad
<p>Art. 27. La SHCP mantendrá el registro de la deuda pública de las entidades e incluirá el monto, características y destino de forma particular y global, también publicará los datos de dicha deuda, consignando aquellos significativos para su mejor comprensión.</p>	<p>Art. 107. La SHCP entregará al Congreso información mensual y trimestral del endeudamiento interno y externo y su evolución.</p>	<p>Art. 108. Pemex remitirá un informe trimestral al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal sobre el uso del endeudamiento.</p>	<p>Art. 111. La CFE remitirá un informe trimestral al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal sobre el uso del endeudamiento.</p>

FUENTE: Elaboración propia con información de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Federal de Deuda Pública; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Petróleos Mexicanos; Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Para el ejercicio de fiscalización de la Cuenta Pública 2017, la SHCP informó a la ASF que no hay una fórmula específica para determinar los techos de endeudamiento que se solicitan en la ILIF, para ello considera: “a) el déficit del gobierno federal; b) las necesidades de financiamiento externo de la banca de desarrollo; c) un margen de endeudamiento y, d) un margen prudencial por la volatilidad en tasas de interés o tipo de cambio” (Auditoría Superior de la Federación, 2018, pág. 90).

a.2. Solicitado y autorizado

Para 2020 el Congreso de la Unión no modificó los techos de endeudamiento neto propuestos por la SHCP y autorizó en el artículo 2o. de la LIF un endeudamiento interno neto por 551,835.0 mdp y uno externo por 7,058.0 mdd. Al convertir el componente externo a pesos, el endeudamiento neto total autorizado para el sector público federal fue por 692,995.0 mdp.

**TECHOS DE ENDEUDAMIENTO NETO PROPUESTOS EN LA ILIF Y AUTORIZADOS
EN LA LIF PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020
(Millones de pesos)**

Concepto	Art. 2, párrafo uno ^{1/} (A)	Pemex (B)	CFE (C)	Total (A+B+C)
I. Interno	532,000.0	10,000.0	9,835.0	551,835.0
Externo (mdd)	5,300.0	1,250.0	508.0	7,058.0
II. Externo ^{2/}	106,000.0	25,000.0	10,160.0	141,160.0
Total (I+II)	638,000.0	35,000.0	19,995.0	692,995.0

FUENTE: Elaboración propia con información de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020; Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, y Criterios Generales de Política Económica de 2020.

1/ El componente interno se autorizó para contratar empréstitos en términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020 y el externo se aprobó para el financiamiento del PEF 2020, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal.

2/ El endeudamiento externo se solicita y aprueba en millones de dólares. Para fines de análisis y su conversión a pesos se utilizó el tipo de cambio de fin de periodo estimado por la SHCP en los Criterios Generales de Política Económica para 2020 de 20.0 pesos por dólar.

ILIF Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación.

LIF Ley de Ingresos de la Federación.

Respecto de 2019, el endeudamiento neto total autorizado para el sector público federal fue menor en 37,505.0 mdp, variación originada por un aumento en el componente interno por 47,735.0 mdp y una disminución en el externo por 85,240.0 mdp (4,262.0 mdd), respectivamente; dichos componentes se distribuyeron de la manera siguiente:

VARIACIONES DEL ENDEUDAMIENTO NETO APROBADO EN 2020 RESPECTO DE 2019
(Millones de pesos)

Concepto	Interno	Externo (mdd)	Externo	Total
Total (a+b+c)	47,735.0	(4,262.0)	(85,240.0)	(37,505.0)
a. Para contratar empréstitos en términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para Financiar el PEF	42,000.0	(100.0)	(2,000.0)	40,000.0
b. Pemex	5,650.0	(4,172.5)	(83,450.0)	(77,800.0)
c. CFE	85.0	10.5	210.0	295.0

FUENTE: Elaboración propia con información de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, y Criterios Generales de Política Económica de 2020.

NOTA: Las cifras entre paréntesis indican montos negativos.

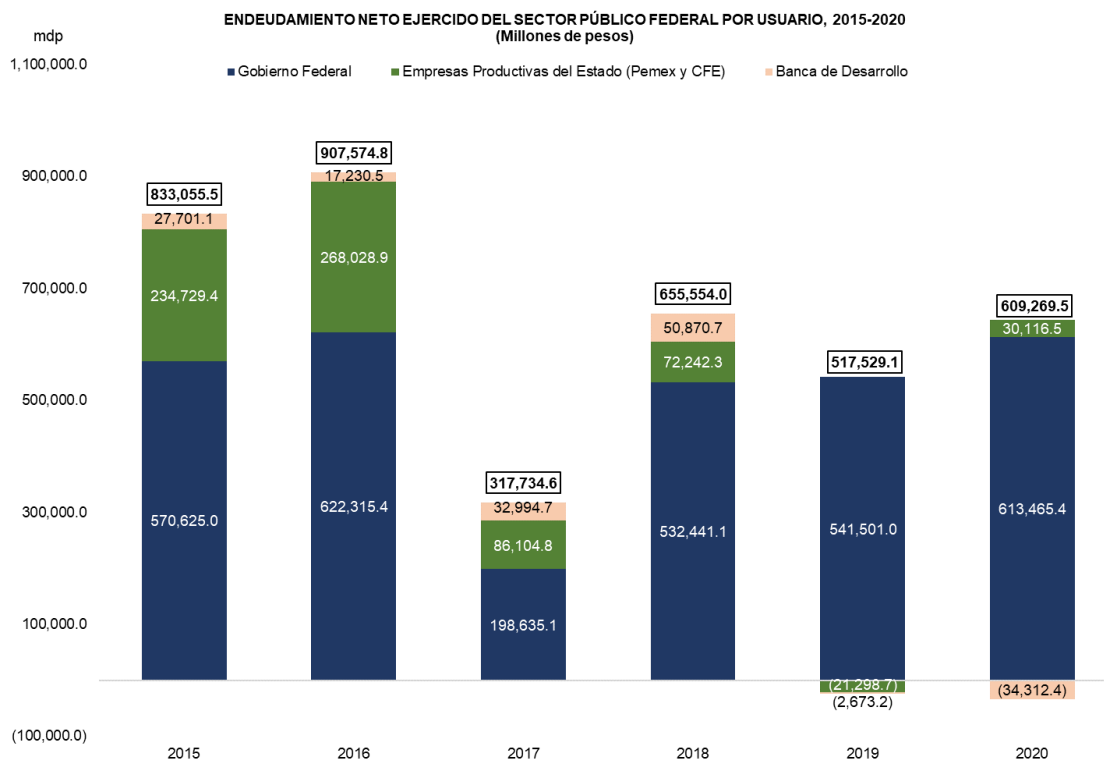
Si bien en 2020 el endeudamiento neto total aprobado por el Congreso fue menor respecto del año previo, en términos del monto ejercido, el monto de 2020 fue superior al de 2019.

a.3. Ejercido

En 2020 el sector público federal ejerció un endeudamiento neto total por 609,269.5 mdp (324,661.4 mdp por componente interno y 284,608.1 mdp (14,267.0 mdd) por externo),⁷ sus usuarios fueron los siguientes:

- Gobierno federal: 613,465.4 mdp, (interno por 425,532.7 mdp y externo por 187,932.7 mdp (9,420.8 mdd)).
- Empresas productivas del estado (Pemex y CFE): 30,116.5 mdp (84,051.9 por desendeudamiento interno y 114,168.4 por endeudamiento externo (5,723.1 mdd)).
- Banca de desarrollo: desendeudamiento por 34,312.4 mdp (16,819.4 mdp por componente interno y 17,493.0 mdp por componente externo (876.9 mdd)).

⁷ Para fines de análisis y conversión a pesos del componente externo, se utilizó el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera de 19.9487 pesos por dólar para 2020 publicado por el Banxico.



FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas; y Banco de México.
NOTA: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

Respecto de 2019, el endeudamiento neto total ejercido por el sector público federal fue mayor por 91,740.4 mdp (14.2 % real); mientras el flujo interno fue menor por 147,643.0 mdp (33.3 % real), el externo creció en 239,383.4 mdp (510.5 % real).

ENDEUDAMIENTO PÚBLICO OBSERVADO, 2019-2020
(Millones de pesos y porcentajes)

Concepto	Endeudamiento Neto		Variación 2020/2019	
	2019 (A)	2020 (B)	Absoluta (C)=(B-A)	Real (%) ^{2/} (D)=(B/A)
I. Sector Público Federal (II + III + IV) o (I.1 + I.2)	517,529.1	609,269.5	91,740.4	14.2
I.1 Interna (II.1 + III.1 + IV.1)	472,304.4	324,661.4	(147,643.0)	(33.3)
I.2 Externa (II.2 + III.2 + IV.2) ^{1/}	45,224.7	284,608.1	239,383.4	510.5
I.3 Externa (millones de dólares) (II.3 + III.3+ IV.3)	2,399.8	14,267.0	11,867.2	n.a.
II. Gobierno Federal (mdp) (II.1 + II.2)	541,501.0	613,465.4	71,964.4	9.9
II.1 Interna	472,488.0	425,532.7	(46,955.3)	(12.6)
II.2 Externa ^{1/}	69,013.0	187,932.7	118,919.7	164.2
II.3 Externa (millones de dólares)	3,662.1	9,420.8	5,758.7	n.a.
III. Empresas Productivas del Estado (III.1 + III.2)	(21,298.7)	30,116.5	51,415.2	(237.2)
III.1 Interna	(8,154.2)	(84,051.9)	(75,897.7)	899.9
III.2 Externa ^{1/}	(13,144.5)	114,168.4	127,312.9	(942.5)
III.3 Externa (millones de dólares)	(697.5)	5,723.1	6,420.6	n.a.
IV. Banca de Desarrollo (IV.1 + IV.2)	(2,673.2)	(34,312.4)	(31,639.2)	1,145.1
IV.1 Interna	7,970.6	(16,819.4)	(24,790.0)	(304.7)
IV.2 Externa ^{1/}	(10,643.8)	(17,493.0)	(6,849.2)	59.4
IV.3 Externa (millones de dólares)	(564.8)	(876.9)	(312.1)	n.a.

FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas; INEGI, Banco de Información Económica, y Banco de México.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ La conversión a pesos se realizó con el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera de 18.8452 (2019) y 19.9487 (2020).

2/ La variación real se calculó con el deflactor del índice de precios implícitos del PIB de 1.0309.

n.a. No aplicable.

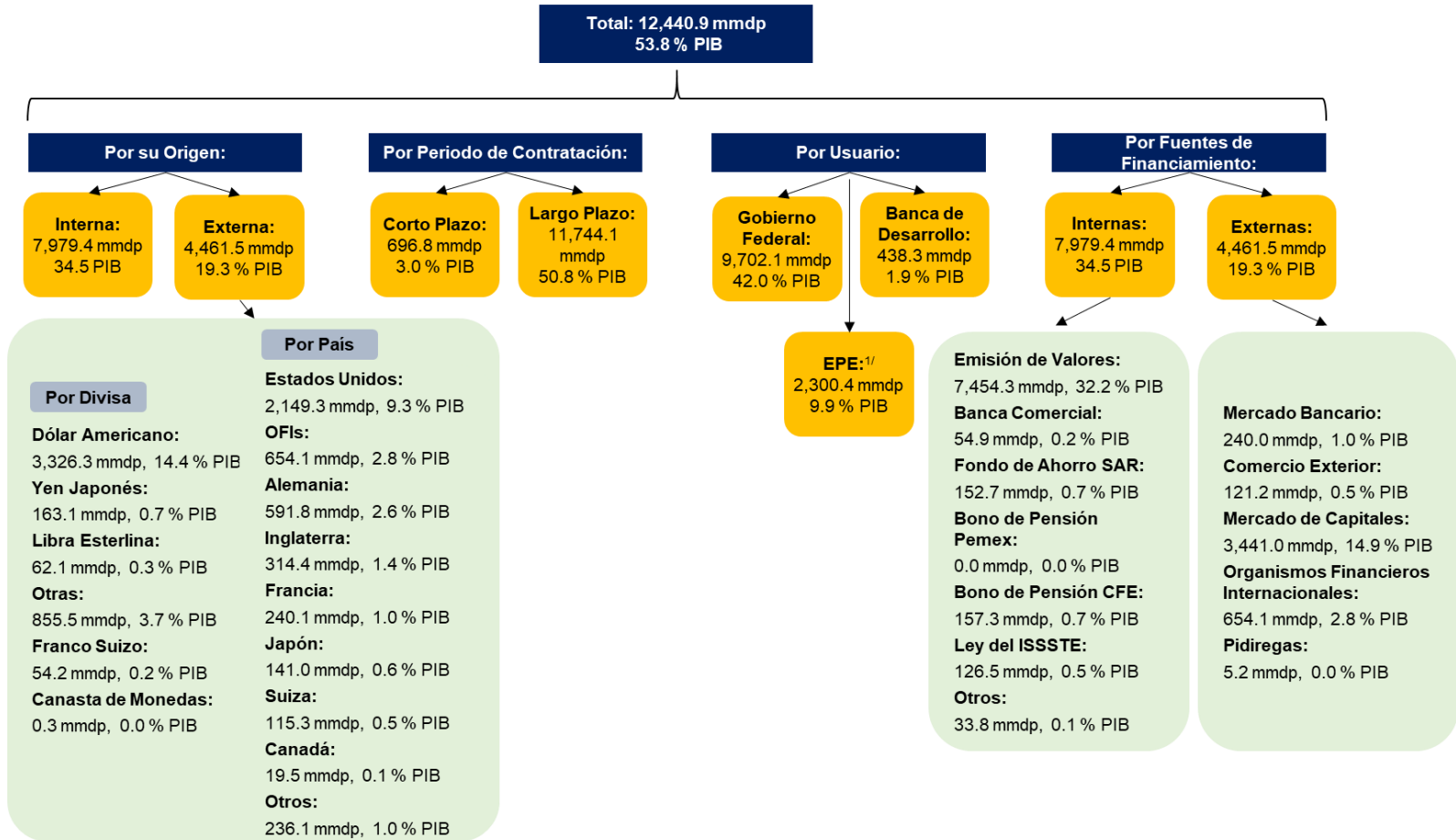
Respecto de los techos de endeudamiento neto autorizados para el sector público federal en la LIF 2020, el endeudamiento interno neto ejercido fue menor por 227,173.6 mdp, mientras que el externo fue mayor por 7,209.0 mdd. En total se ejerció 83,363.4 mdp menos que lo aprobado por el Congreso.

b. Saldo de la deuda del sector público federal

b.1. Saldo bruto

Al cierre de 2020, el saldo de la deuda bruta del sector público federal fue de 12,440,906.7 mdp y 53.8 % del PIB.

SALDO DE LA DEUDA BRUTA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, DICIEMBRE 2020
(Miles de millones de pesos y porcentajes del PIB)



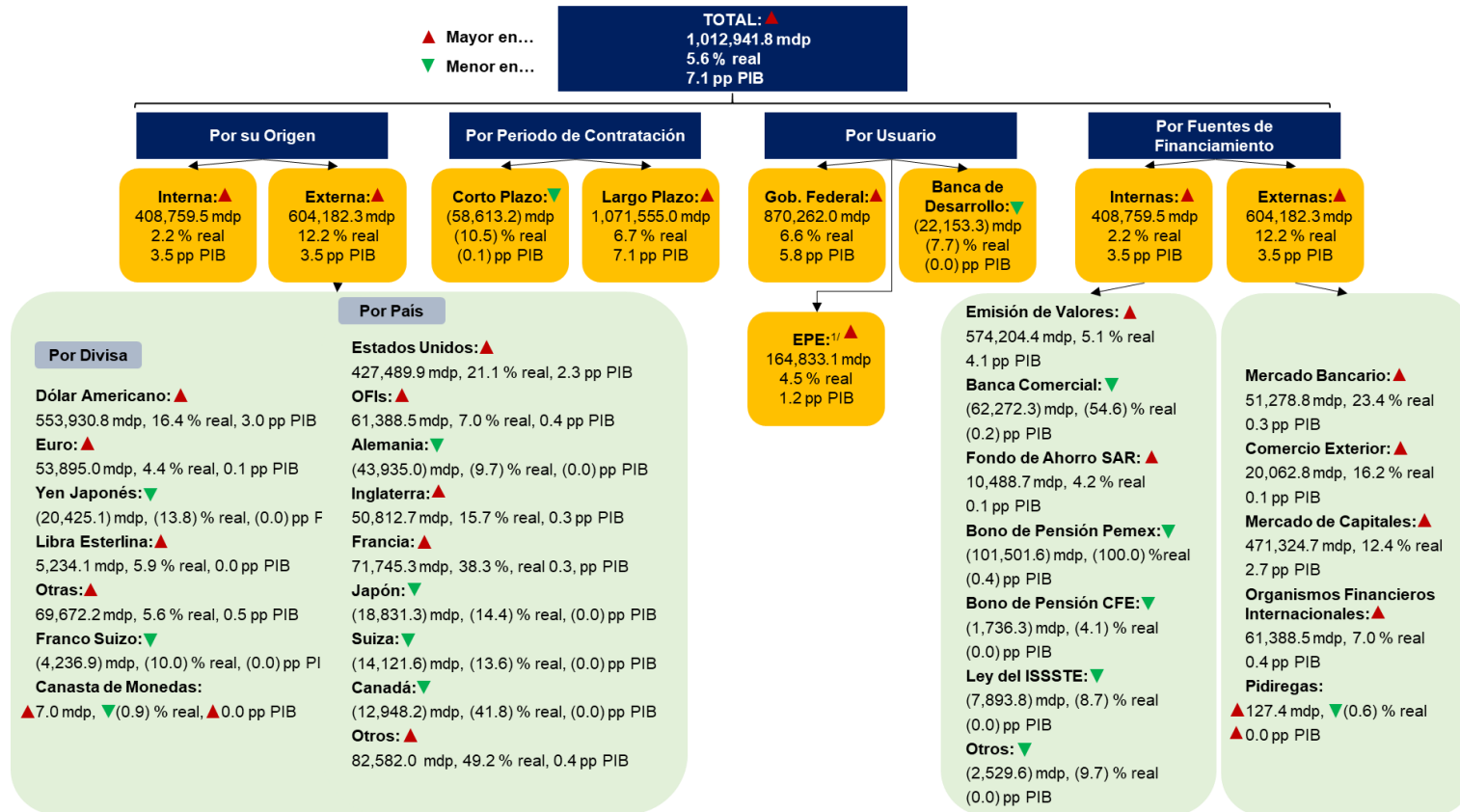
FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas; INEGI, Banco de Información Económica, y Banco de México.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

1/ Empresas Productivas del Estado (Pemex y CFE).

Respecto de 2019, el saldo de la deuda bruta del sector público federal aumentó 1,012,941.8 mdp, 5.6 % real y 7.1 puntos porcentuales del PIB. Las variaciones de este saldo en sus distintas clasificaciones se muestran en el esquema siguiente:

VARIACIÓN DEL SALDO DE LA DEUDA BRUTA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, 2020 RESPECTO DE 2019
(Millones de pesos y porcentajes)



FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas; INEGI, Banco de Información Económica, y Banco de México.
 NOTAS: El saldo de la deuda externa se publica en millones de dólares. Para fines de análisis y su conversión a pesos se utilizó el tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera publicado por el Banco de México.
 Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.
 Puntos porcentuales de Producto Interno Bruto.
 pp PIB
 1/ Empresas Productivas del Estado (Pemex y CFE).

El crecimiento en el saldo de la deuda bruta del sector público federal en 2020 se originó por un endeudamiento neto por 609,269.5 mdp, ajustes por 177,803.1 mdp y una revaluación por tipo de cambio en el componente externo por 225,869.1 mdp. El detalle de la evolución del saldo se observa en el cuadro siguiente:

DETALLE DE LOS SALDOS DE LA DEUDA BRUTA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, 2020
(Millones de pesos)

Concepto	Saldo 31-Dic-2019 (A)	Movimientos durante 2020			Ajustes (E)	Revaluación por tipo de cambio ^{1/} (F)	Saldo 31-Dic-2020 (G)=(A+D+E+F)
		Colocación (B)	Amortización (C)	Endeudamiento Neto (D) = (B-C)			
I. Total SPF (I.1+I.2) o (I.3+I.4+I.5)	11,427,965.0	5,462,857.7	4,853,588.2	609,269.5	177,803.1	225,869.1	12,440,906.7
I.1. Interna	7,570,648.4	4,327,780.7	4,003,119.3	324,661.4	84,098.1	n.a.	7,979,407.9
I.2. Externa	3,857,316.6	1,135,077.0	850,468.9	284,608.1	93,705.0	225,869.1	4,461,498.8
<i>Externa (millones de dólares)</i>	<i>204,684.3</i>	<i>56,899.8</i>	<i>42,632.8</i>	<i>14,267.0</i>	<i>4,697.3</i>	<i>n.a.</i>	<i>223,648.6</i>
I.3. Gobierno Federal (I.3.1+I.3.2)	8,831,871.4	4,149,146.9	3,535,681.5	613,465.4	146,917.0	109,879.6	9,702,133.4
I.3.1. Interna	6,955,385.1	3,718,741.7	3,293,209.0	425,532.7	80,258.4	n.a.	7,461,176.2
I.3.2. Externa	1,876,486.3	430,405.2	242,472.5	187,932.7	66,658.6	109,879.6	2,240,957.2
<i>Externa (millones de dólares)</i>	<i>99,573.7</i>	<i>21,575.6</i>	<i>12,154.8</i>	<i>9,420.8</i>	<i>3,341.5</i>	<i>n.a.</i>	<i>112,336.0</i>
I.4. EPE (I.4.1+I.4.2)	2,135,616.9	701,429.0	671,312.5	30,116.5	31,312.4	103,404.2	2,300,450.0
I.4.1. Interna	369,714.2	209,448.2	293,500.1	(84,051.9)	1,786.3	n.a.	287,448.6
I.4.2. Externa	1,765,902.7	491,980.8	377,812.4	114,168.4	29,526.1	103,404.2	2,013,001.4
<i>Externa (millones de dólares)</i>	<i>93,705.7</i>	<i>24,662.3</i>	<i>18,939.2</i>	<i>5,723.1</i>	<i>1,480.1</i>	<i>n.a.</i>	<i>100,908.9</i>
I.5. Banca de Desarrollo	460,476.7	612,281.8	646,594.3	(34,312.4)	(426.2)	12,585.3	438,323.4
I.5.1. Interna	245,549.1	399,590.8	416,410.2	(16,819.4)	2,053.4	n.a.	230,783.1
I.5.2. Externa	214,927.6	212,691.0	230,184.1	(17,493.0)	(2,479.6)	12,585.3	207,540.3
<i>Externa (millones de dólares)</i>	<i>11,404.9</i>	<i>10,661.9</i>	<i>11,538.8</i>	<i>(876.9)</i>	<i>(124.3)</i>	<i>n.a.</i>	<i>10,403.7</i>

FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas, y Banco de México.

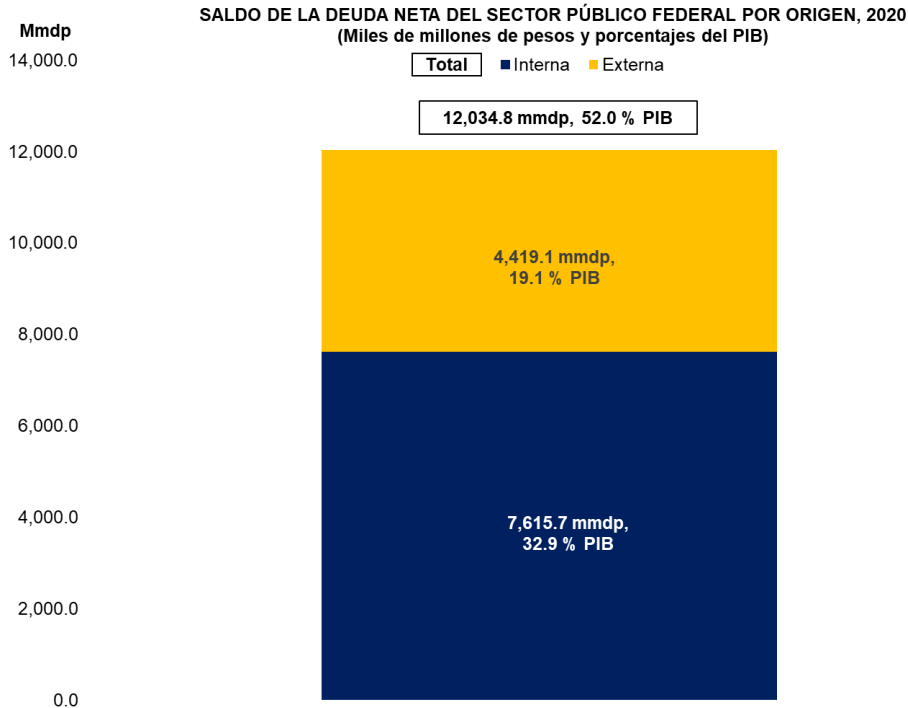
NOTA: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Se refiere al cambio generado en la deuda externa por la brecha entre los tipos de cambio de inicio y fin de periodo.

n.a. No aplicable.

b.2. Saldo neto

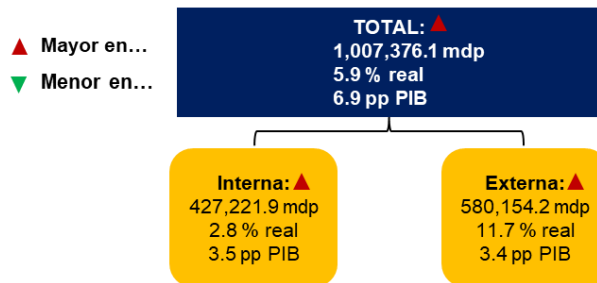
Al cierre de 2020, el saldo de la deuda neta del sector público federal fue de 12,034,770.8 mdp y 52.0 % del PIB.



FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas; INEGI, Banco de Información Económica, y Banco de México.
 NOTA: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

Respecto del año anterior, el saldo de la deuda neta del sector público federal aumentó 1,007,376.1 mdp, 5.9 % real y 6.9 puntos porcentuales del PIB.

VARIACIÓN DEL SALDO DE LA DEUDA NETA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, 2020 RESPECTO DE 2019
(Millones de pesos y porcentajes)



FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas; INEGI, Banco de Información Económica, y Banco de México, mercado cambiario.

NOTAS: El saldo de la deuda externa se publica en millones de dólares. Para fines de análisis y su conversión a pesos se utilizó el tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera publicado por el Banco de México.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.
 pp PIB Puntos porcentuales de Producto Interno Bruto.

b.3. Gobierno federal

La política de deuda pública para el gobierno federal en 2020 se mencionó *a priori* en los Generales de Política Económica y en el Plan Anual de Financiamiento y *a posteriori* en la Cuenta Pública para ese año.

Criterios Generales de Política Económica:

La política de deuda para 2020 se orientará a cubrir las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal a costos reducidos, considerando un horizonte de largo plazo y un bajo nivel de riesgo, además buscando mantener una trayectoria descendente de la deuda pública como proporción del producto interno bruto.

Se busca mantener un bajo costo financiero (...) con una variación acotada ante cambios bruscos en las variables financieras que permita una ejecución adecuada del presupuesto y liberar recursos para ser utilizados en programas de carácter social y de inversión. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2019)

Plan Anual de Financiamiento 2020:

La Política de Deuda Pública continuará con un manejo estricto y transparente de los pasivos públicos, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad de la deuda en el largo plazo y de cubrir las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal al menor costo posible. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público , 2020)

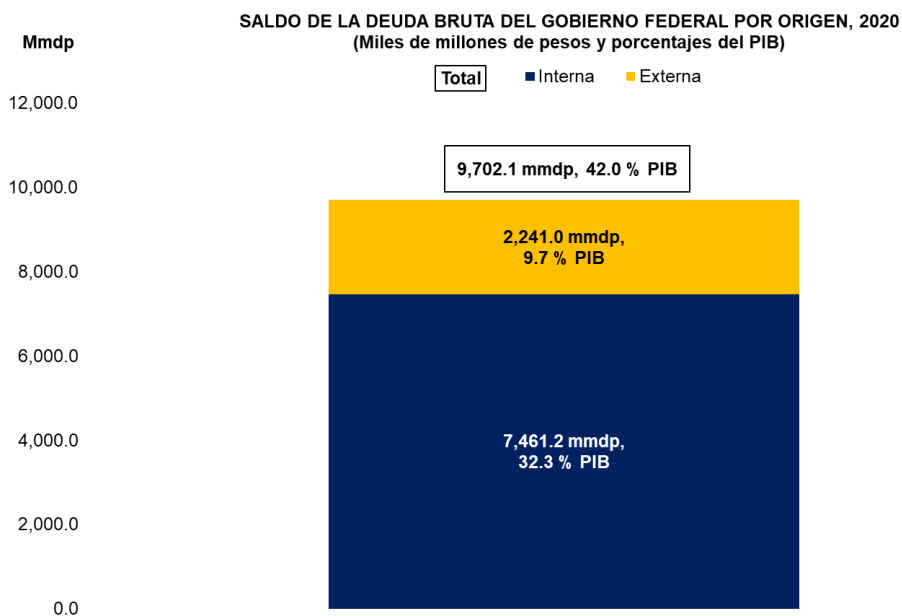
Cuenta Pública 2020:

La política de deuda se dirigió a mantener una estructura sólida de los pasivos públicos y apoyar los esfuerzos de las finanzas públicas, para la

atención oportuna y eficaz de la emergencia sanitaria, así como mitigar los impactos económicos y sobre el bienestar de la población, derivados de las medidas implementadas para detener la propagación del COVID-19. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2021)

b.3.1. Saldo bruto

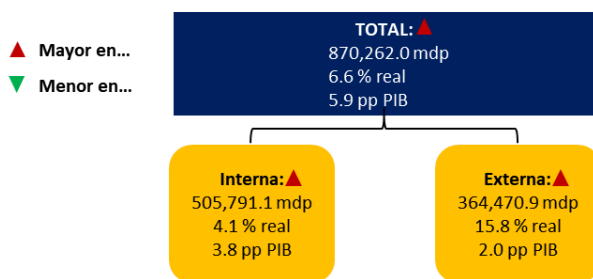
Al cierre de 2020, el saldo de la deuda bruta total del gobierno federal fue de 9,702,133.4 mdp y 42.0 % del PIB.



FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas; INEGI, Banco de Información Económica, y Banco de México.
NOTAS: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Respecto de 2019, el saldo de la deuda bruta del gobierno federal aumentó 870,262.0 mdp, 6.6 % real y 5.9 puntos porcentuales del PIB. Las variaciones de este saldo por su origen se muestran en el esquema siguiente:

**VARIACIÓN DEL SALDO DE LA DEUDA BRUTA DEL GOBIERNO FEDERAL, 2020 RESPECTO DE 2019
(Millones de pesos y porcentajes)**



FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas; INEGI, Banco de Información Económica, y Banco de México, mercado cambiario.

NOTAS: El saldo de la deuda externa se publica en millones de dólares. Para fines de análisis y su conversión a pesos se utilizó el tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera publicado por el Banco de México.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

pp PIB Puntos porcentuales de Producto Interno Bruto.

El crecimiento en el saldo de la deuda bruta del gobierno federal en 2020 se originó por un endeudamiento neto por 613,465.4 mdp, ajustes por 146,917.0 mdp y una revaluación por tipo de cambio en el componente externo por 146,917.0 mdp. El detalle de la evolución del saldo por su origen se observa en el cuadro siguiente:

DETALLE DE LOS SALDOS DE LA DEUDA BRUTA DEL GOBIERNO FEDERAL, 2020
(Millones de pesos)

Concepto	Saldo 31-Dic-2019 (A)	Movimientos			Ajustes (E)	Revaluación por tipo de cambio ^{1/} (F)	Saldo 31-Dic-2020 (G)=(A+D+E+F)
		Colocación (B)	Amortización (C)	Endeudamiento Neto (D) = (B-C)			
I. Gobierno Federal (I.1+I.2)	8,831,871.4	4,149,146.9	3,535,681.5	613,465.4	146,917.0	146,917.0	9,702,133.4
I.1. Interna	6,955,385.1	3,718,741.7	3,293,209.0	425,532.7	80,258.4	n.a.	7,461,176.2
I.2. Externa	1,876,486.3	430,405.2	242,472.5	187,932.7	66,658.6	109,879.6	2,240,957.2
<i>Externa (mdd)</i>	<i>99,573.7</i>	<i>21,575.6</i>	<i>12,154.8</i>	<i>9,420.8</i>	<i>3,341.5</i>	<i>n.a.</i>	<i>112,336.0</i>

FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas, y Banco de México, mercado cambiario.

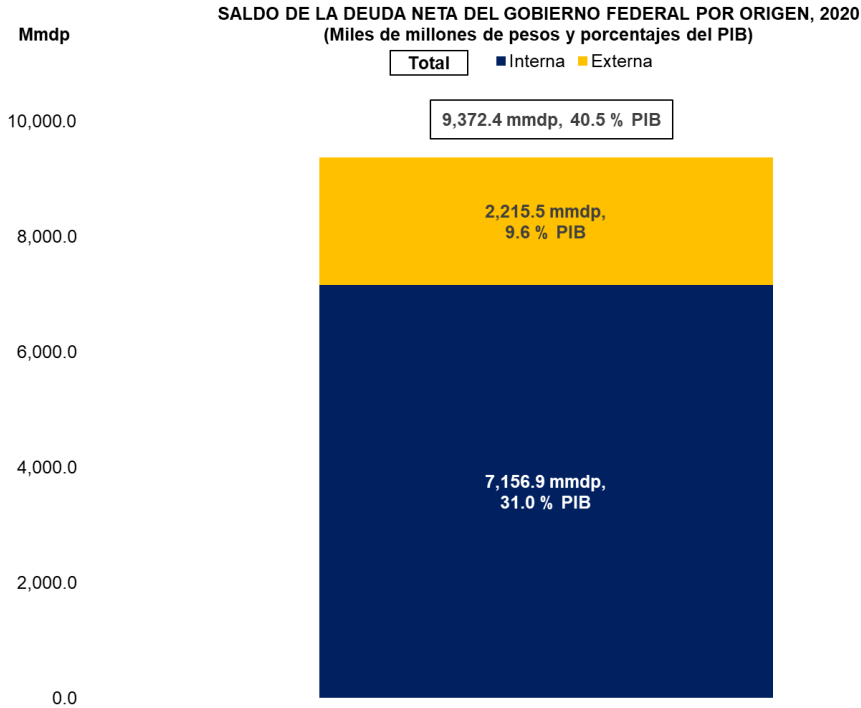
NOTAS: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

1/ Se refiere al cambio generado en la deuda externa por la brecha entre los tipos de cambio de inicio y fin de periodo.

n.a. No aplicable.

b.3.2. Saldo neto

Al cierre de 2020, el saldo de la deuda neta total del gobierno federal fue de 9,372,426.2 mdp y 40.5 % del PIB.

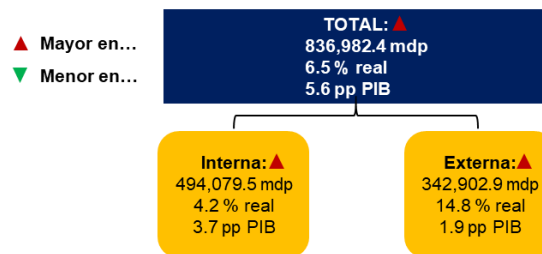


FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas; INEGI, Banco de Información Económica, y Banco de México, mercado cambiario.

NOTAS: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Respecto del año anterior, el saldo de la deuda neta del gobierno federal aumentó 836,982.4 mdp, 6.5 % real y 5.6 puntos porcentuales del PIB. Las variaciones de este saldo por su origen se muestran en el esquema siguiente:

VARIACIÓN DEL SALDO DE LA DEUDA NETA DEL GOBIERNO FEDERAL, 2020 RESPECTO DE 2019
(Millones de pesos y porcentajes)



FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas; INEGI, Banco de Información Económica, y Banco de México, mercado cambiario.

NOTAS: El saldo de la deuda externa se publica en millones de dólares. Para fines de análisis y su conversión a pesos se utilizó el tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera publicado por el Banco de México.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

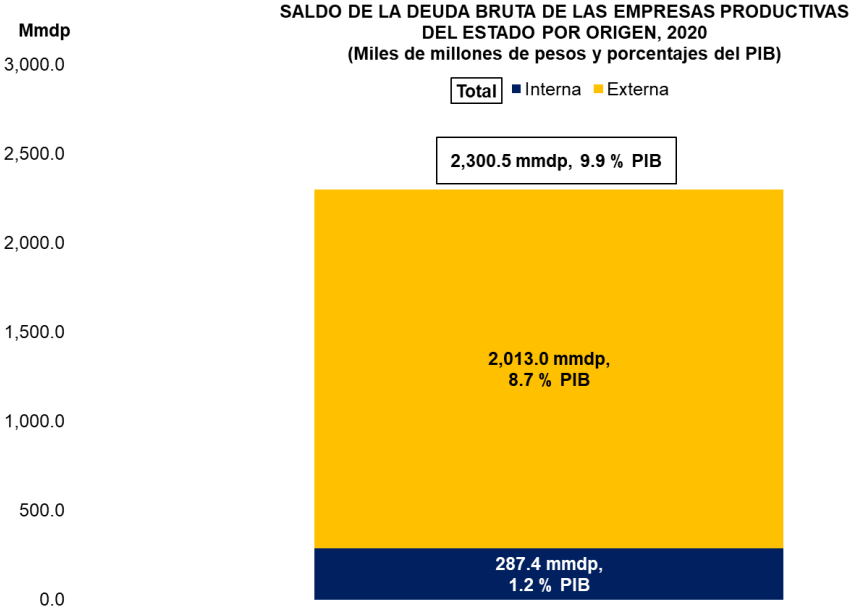
pp PIB Puntos porcentuales de Producto Interno Bruto.

b.4. Empresas productivas del estado

Con la entrada en vigor de la Ley de Petróleos Mexicanos y de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a partir de 2015 se define a dichas entidades como empresas productivas del estado de propiedad exclusiva del gobierno federal; asimismo, se les da la facultad de solicitar sus propios techos de endeudamiento neto, los cuales deberán ser enviados anualmente a la SHCP con el objetivo de que se incorporen por separado en la iniciativa de LIF.

b.4.1. Saldo bruto

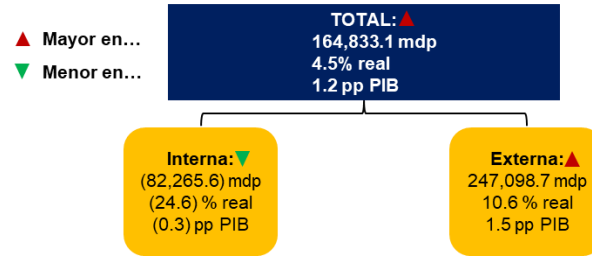
Al cierre de 2020, el saldo de la deuda bruta total de las empresas productivas del estado fue de 2,300,450.0 mdp y 9.9 % del PIB.



FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas; INEGI, Banco de Información Económica, y Banco de México, mercado cambiario.
NOTA: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

Respecto del año anterior, el saldo de la deuda bruta de las empresas productivas del estado disminuyó 164,833.1 mdp, 4.5 % real y 1.2 puntos porcentuales del PIB. Las variaciones de este saldo por su origen se muestran en el esquema siguiente:

**VARIACIÓN DEL SALDO DE LA DEUDA BRUTA DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO,
2020 RESPECTO DE 2019
(Millones de pesos y porcentajes)**



FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas; INEGI, Banco de Información Económica, y Banco de México, mercado cambiario.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

pp PIB Puntos porcentuales de Producto Interno Bruto.

El aumento en el saldo de la deuda bruta de las empresas productivas del estado en 2020 se originó por un endeudamiento neto por 30,116.5 mdp, ajustes por 31,312.4 mdp y una revaluación por tipo de cambio en el componente externo por 103,404.2 mdp. El detalle de la evolución del saldo por su origen se observa en el cuadro siguiente:

DETALLE DE LOS SALDOS DE LA DEUDA BRUTA DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, 2020
(Millones de pesos)

Concepto	Saldo 31-Dic-2019 (A)	Movimientos				Revaluación por tipo de cambio ^{1/} (F)	Saldo 31-Dic-2020 (G)=(A+D+E+F)
		Colocación (B)	Amortización (C)	Endeudamiento o Neto (D) = (B-C)	Ajustes (E)		
I. EPE (I.1+I.2)	2,135,616.9	701,429.0	671,312.5	30,116.5	31,312.4	103,404.2	2,300,450.0
I.1. Interna (II.1+III.1)	369,714.2	209,448.2	293,500.1	(84,051.9)	1,786.3	n.a.	287,448.6
I.2. Externa (II.2+III.2)	1,765,902.7	491,980.8	377,812.4	114,168.4	29,526.1	103,404.2	2,013,001.4
<i>Externa (md)</i>	<i>93,705.7</i>	<i>24,662.3</i>	<i>18,939.2</i>	<i>5,723.1</i>	<i>1,480.1</i>	<i>n.a.</i>	<i>100,908.9</i>

FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas, y Banco de México, mercado cambiario.

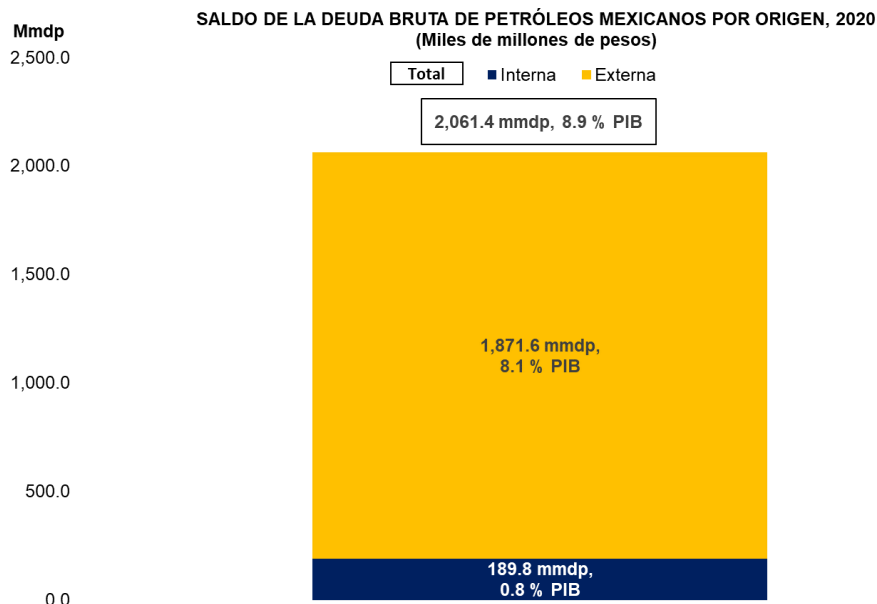
NOTA: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Se refiere al cambio generado en la deuda externa por la brecha entre los tipos de cambio de inicio y fin de periodo.

n.a. No aplicable.

b.4.2. Petróleos Mexicanos

Al cierre de 2020, el saldo de la deuda bruta total de Petróleos Mexicanos fue de 2,061,390.2 mdp y 8.9 % del PIB.

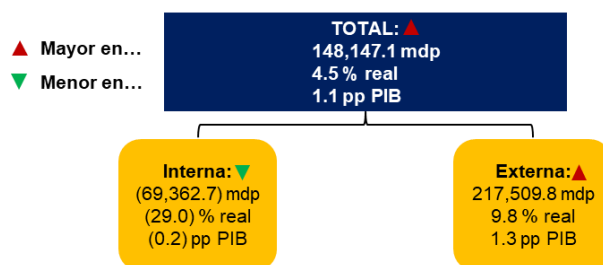


FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Cuenta Pública 2020, e INEGI, Banco de Información Económica.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

Respecto del año anterior, el saldo de la deuda bruta de Petr6leos Mexicanos aument6 148,147.1 mdp, 4.5 % real y 1.1 puntos porcentuales del PIB. Las variaciones de este saldo por su origen se muestran en el esquema siguiente:

VARIACIÓN DEL SALDO DE LA DEUDA BRUTA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, 2020 RESPECTO DE 2019
(Millones de pesos y porcentajes)



FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Cuenta Pública 2019-2020, e INEGI, Banco de Información Económica.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

pp PIB Puntos porcentuales de Producto Interno Bruto.

El aumento en el saldo de la deuda bruta de Petr6leos Mexicanos en 2020 fue resultado de un endeudamiento neto por 126,381.2 mdp y una revaluación por tipo de cambio en el componente externo por 96,858.8 mdp. El detalle de la evolución del saldo por su origen se observa en el cuadro siguiente:

DETALLE DE LOS SALDOS DE LA DEUDA BRUTA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, 2020
(Millones de pesos)

Concepto	Saldo 31-Dic-2019	Movimientos			Ajustes	Revaluación por tipo de cambio ^{2/}	Saldo 31-Dic-2020
		Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto ^{1/}			
	(A)	(B)	(C)	(D) = (B-C)	(E)	(F)	(G)=(A+D+E+F)
I. Petróleos Mexicanos (I.1+I.2)	1,913,243.1	654,310.4	622,907.2	126,381.2	n.d.	96,858.8	2,061,390.2
I.1. Interna	259,121.3	179,400.0	249,955.9	25,041.8	n.d.	0.0	189,758.5
I.2. Externa	1,654,121.9	474,910.4	372,951.3	101,339.4	n.d.	96,858.8	1,871,631.7
Externa (mdd)	87,774.2	23,806.6	18,695.5	5,080.0	n.d.	n.a.	93,822.2

FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Cuenta Pública 2020, y Banco de México, mercado cambiario.

NOTA: Los datos publicados en la Cuenta Pública no permiten integrar los movimientos durante 2020 al saldo final, por lo que no es posible observar la trazabilidad en el saldo de la deuda de Petróleos Mexicanos.

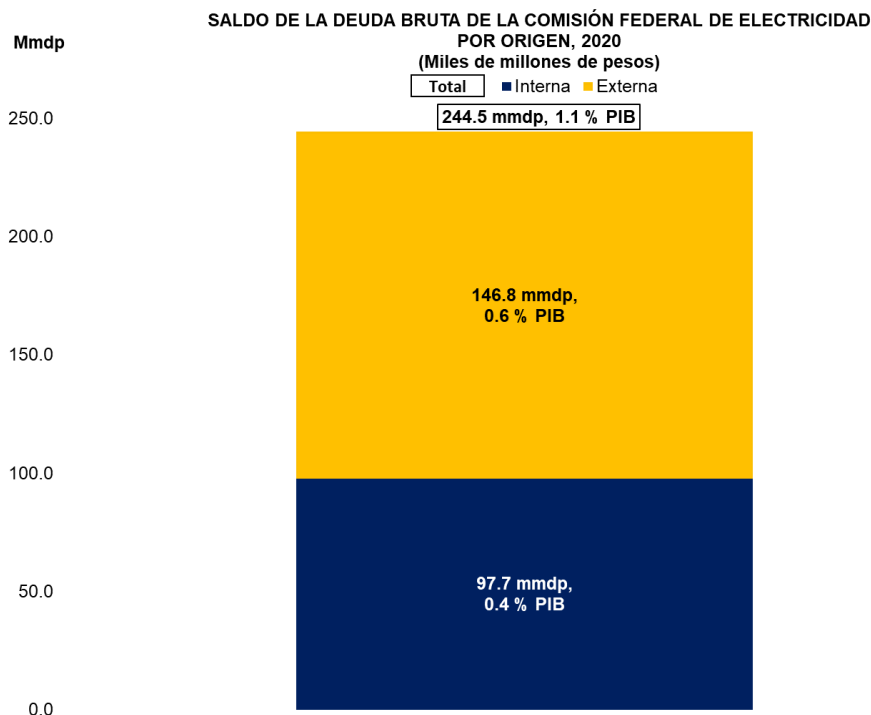
Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ La diferencia entre las colocaciones y las amortizaciones totales de Pemex resulta en un endeudamiento neto por 31,403.2 mdp, a este monto se le suman pasivos internos por 95,597.6 mdp (por concepto de una operación de reporte de títulos de crédito formalizada el noviembre de 2020, ver oficio 312.A.-0508 del 24 de febrero de 2021 de la SHCP) y se le resta 619.6 mdp en el componente externo (por concepto de Instrumentos Financieros Derivados, cuyo monto es producto del pago del componente asimilado a capital de los contratos de cobertura. Ver oficio 312.A.E.-451 del 25 de noviembre de 2015 de la SHCP).

2/ Se refiere al cambio generado en la deuda externa por la brecha entre los tipos de cambio de inicio y fin de periodo.

b.4.3. Comisión Federal de Electricidad

Al cierre de 2020, el saldo de la deuda bruta de la Comisión Federal de Electricidad fue de 244,454.5 mdp y 1.1 % del PIB.

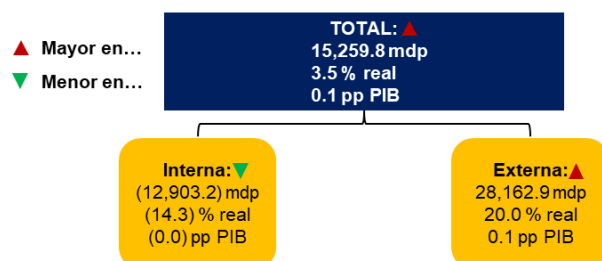


FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Cuenta Pública 2020, e INEGI, Banco de Información Económica.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

Respecto del año anterior, el saldo de la deuda bruta de la Comisión Federal de Electricidad aumentó 15,259.8 mdp, 3.5 % real y 0.1 puntos porcentuales del PIB. Las variaciones de este saldo por su origen se muestran en el esquema siguiente:

VARIACIÓN DEL SALDO DE LA DEUDA BRUTA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, 2020 RESPECTO DE 2019 (Millones de pesos y porcentajes)



FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Cuenta Pública 2019-2020, e INEGI, Banco de Información Económica.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

pp PIB Puntos porcentuales de Producto Interno Bruto.

El aumento en el saldo de la deuda bruta de la Comisión Federal de Electricidad en 2020 se originó por un endeudamiento neto por 12,567.8 mdp y una revaluación por tipo de cambio en el componente externo por 6,944.9 mdp. El detalle de la evolución del saldo por su origen se observa en el cuadro siguiente:

DETALLE DE LOS SALDOS DE LA DEUDA BRUTA DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, 2020 (Millones de pesos)

Concepto	Saldo 31-Dic-2019 (A)	Movimientos				Revaluación por tipo de cambio ^{1/} (F)	Saldo 31-Dic-2020 (G)=(A+D+E+F)
		Colocación (B)	Amortización (C)	Endeudamiento Neto (D) = (B-C)	Ajustes (E)		
I. Comisión Federal de Electricidad (I.1+I.2)	229,194.7	63,801.3	51,233.6	12,567.8	n.d.	6,944.9	244,454.5
I.1. Interna	110,592.9	30,039.4	43,539.4	(13,500.0)	n.d.	0.0	97,689.8
I.2. Externa	118,601.8	33,762.0	7,694.2	26,067.8	n.d.	6,944.9	146,764.8
Externa (mdd)	6,293.5	1,692.4	385.7	1,306.7	n.d.	n.a.	7,357.1

FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Cuenta Pública 2020; INEGI, Banco de Información Económica, y Banco de México, mercado cambiario.

NOTAS: Los datos publicados en la Cuenta Pública no permiten integrar los movimientos durante 2019 al saldo final, por lo que no es posible observar la trazabilidad en el saldo de la deuda de la Comisión Federal de Electricidad. Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Se refiere al cambio generado en la deuda externa por la brecha entre los tipos de cambio de inicio y fin de periodo.

b.5. Banca de desarrollo

Las instituciones de banca de desarrollo son entidades de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios constituidas como sociedades nacionales de crédito, como parte del Sistema Bancario Mexicano tienen la facultad de atender las actividades productivas que el Congreso de la

Unión determine en sus respectivas leyes orgánicas. Al cierre de 2020, las seis instituciones que integraron este sector fueron las siguientes:

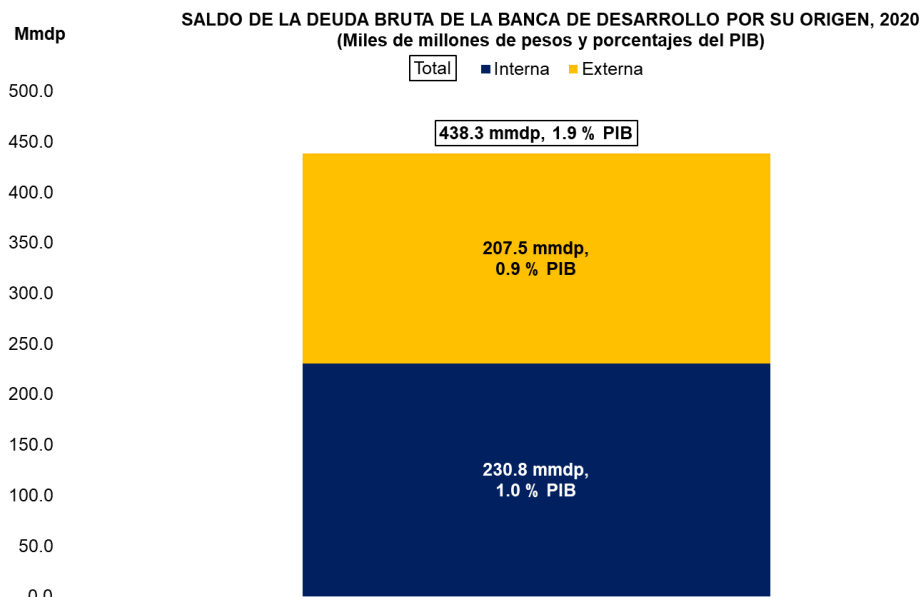
INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO EN MÉXICO, 2020

Nombre	Sector de Atención
Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN)	Pequeña y mediana empresa
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	Obra pública
Banco Nacional del Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT)	Apoyo al comercio exterior
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF)	Vivienda
Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO)	Crédito al sector militar
Banco del Bienestar, S.N.C. (antes Bansefi)	Promoción de servicios financieros

FUENTE: Elaboración propia con información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

b.5.1. Saldo bruto

Al cierre de 2020, el saldo de la deuda bruta de la banca de desarrollo fue de 438,323.4 mdp y 1.9 % del PIB.

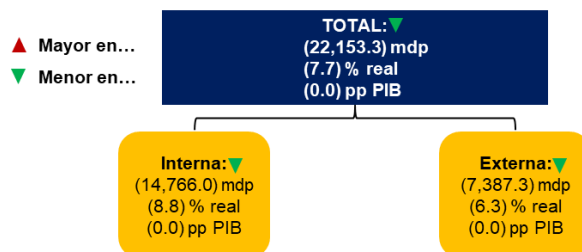


FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas; INEGI, Banco de Información Económica, y Banco de México, mercado cambiario.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

Respecto del año anterior, el saldo de la deuda bruta de la banca de desarrollo disminuyó 22,153.3 mdp, 7.7 % real y no mostró cambio como porcentaje del PIB. Las variaciones de este saldo por su origen se muestran en el esquema siguiente:

VARIACIÓN DEL SALDO DE LA DEUDA BRUTA DE LA BANCA DE DESARROLLO,
2020 RESPECTO DE 2019
(Millones de pesos y porcentajes)



FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas; INEGI, Banco de Información Económica, y Banco de México, mercado cambiario.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.
pp PIB Puntos porcentuales de Producto Interno Bruto.

La disminución en el saldo de la deuda bruta de la banca de desarrollo en 2020 se originó por un desendeudamiento neto por 34,312.4 mdp, ajustes negativos por 426.2 mdp y una revaluación al alza por tipo de cambio en el componente externo por 426.2 mdp. El detalle de la evolución del saldo por su origen se observa en el cuadro siguiente:

DETALLE DE LOS SALDOS DE LA DEUDA BRUTA DE LA BANCA DE DESARROLLO, 2020
(Millones de pesos)

Concepto	Saldo 31-Dic-2019 (A)	Colocación (B)	Movimientos		Ajustes (E)	Revaluación por tipo de cambio ^{1/} (F)	Saldo 31-Dic-2020 (G)=(A+D+E+F)
			Amortización (C)	Endeudamiento Neto (D) = (B-C)			
I. Banca de Desarrollo (I.1+I.2)	460,476.7	612,281.8	646,594.3	(34,312.4)	(426.2)	426.2	438,323.4
I.1. Interna	245,549.1	399,590.8	416,410.2	(16,819.4)	2,053.4	0.0	230,783.1
I.2. Externa	214,927.6	212,691.0	230,184.1	(17,493.0)	(2,479.6)	12,585.3	207,540.3
Externa (mdd)	11,404.9	10,661.9	11,538.8	(876.9)	(124.3)	0.0	10,403.7

FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas; INEGI, Banco de Información Económica, y Banco de México, mercado cambiario.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

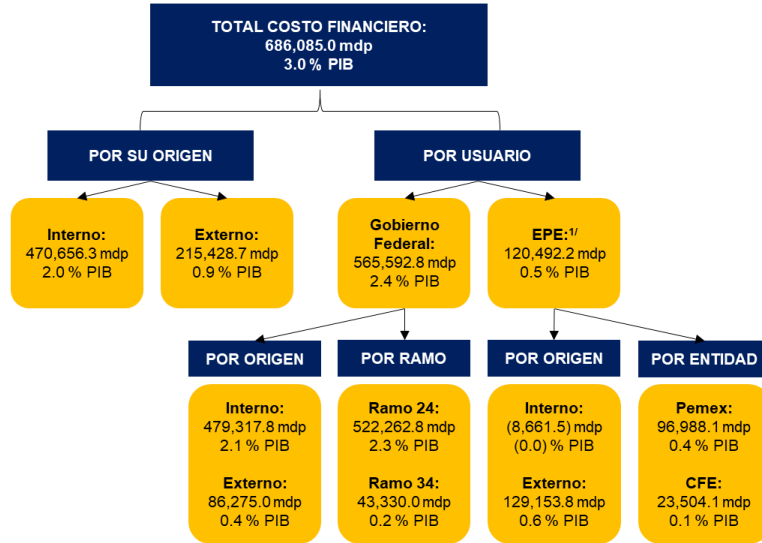
1/ Se refiere al cambio generado en la deuda externa por la brecha entre los tipos de cambio de inicio y fin de periodo.

c. Costo Financiero del sector público presupuestario

Al pago de intereses, comisiones y gastos generados por las obligaciones de deuda pública se le conoce como costo financiero, el cual se clasifica por su origen y por usuario.

Al cierre de 2020, el costo financiero del sector público presupuestario fue por 686,085.0 mdp y 3.0 % del PIB.

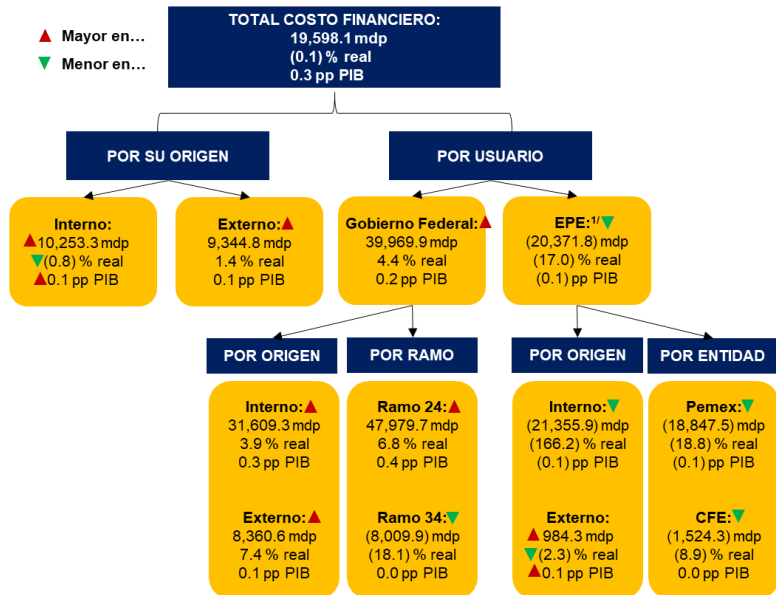
COSTO FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO, ENERO - DICIEMBRE 2020
(Millones de pesos y porcentajes del PIB)



FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas, e INEGI, Banco de Información Económica.
 NOTA: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.
 1/ Empresas Productivas del Estado (Pemex y CFE).

Respecto del año anterior, el costo financiero fue mayor en 19,598.1 mdp y 0.3 puntos porcentuales del PIB, en términos reales disminuyó 0.1 %. Los elementos principales de su variación se muestran en el esquema siguiente:

VARIACIÓN DEL COSTO FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO, 2020 RESPECTO DE 2019
(Millones de pesos y porcentajes)



FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas, Cuenta Pública 2020; e INEGI, Banco de Información Económica.
 NOTA: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.
 pp PIB Puntos porcentuales de Producto Interno Bruto.
 1/ Empresas Productivas del Estado (Pemex y CFE).

d. Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP)

d.1 Concepto y meta anual

De acuerdo con el marco jurídico vigente, los RFSP se definen de la manera siguiente:

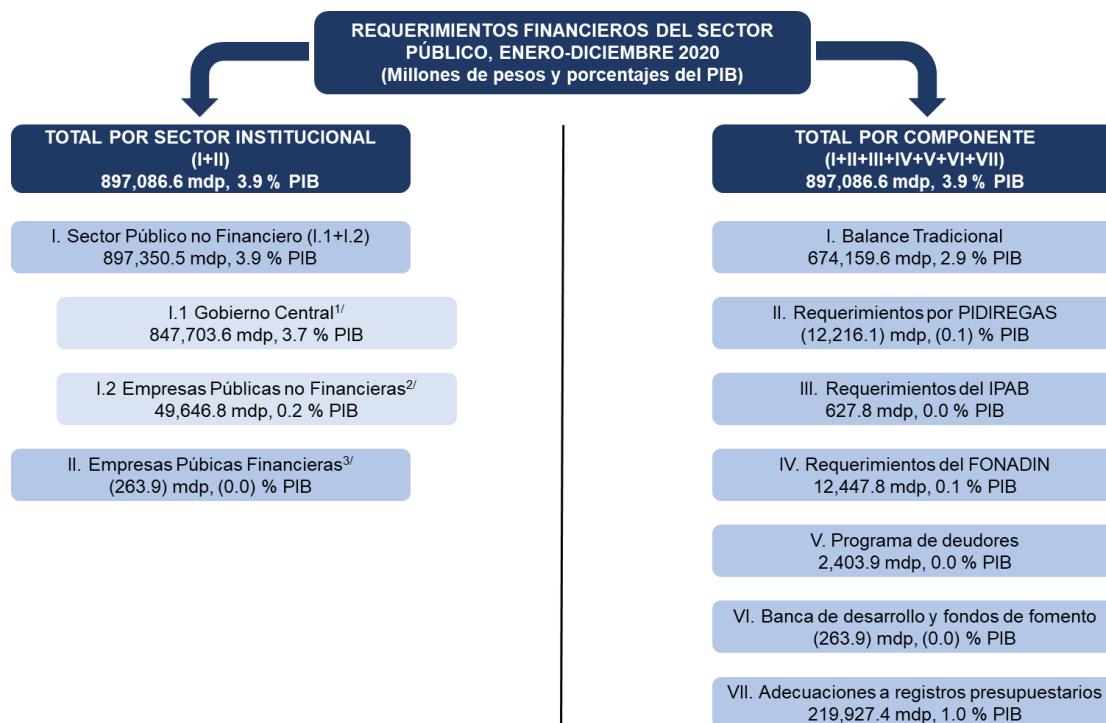
Las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal y las entidades del sector público federal, que cubre la diferencia entre los ingresos y los gastos distintos de la adquisición neta de pasivos y activos financieros, incluyendo las actividades del sector privado y social cuando actúan por cuenta del Gobierno Federal o las entidades. (Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2020).

Este indicador representa la medida más amplia de balance para el sector público federal. Derivado de las reformas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en 2014, la SHCP deberá estimar en cada ejercicio fiscal una meta para los RFSP, la cual estará determinada por la capacidad de financiamiento del sector público federal.⁸

d.2 Datos al cierre de 2020

Para 2020, la meta propuesta para los RFSP fue de 2.6 % del PIB, el resultado al cierre del año rebasó dicha meta, ya que dichos requerimientos fueron por 897,086.6 mdp, representaron 3.9 % del PIB y se distribuyeron de la manera siguiente:

⁸ En el artículo 16, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se especifica que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos incluirán “La meta anual de los requerimientos financieros del sector público, la cual estará determinada por la capacidad de financiamiento del Sector Público Federal.”



FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública y Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas; e INEGI, Banco de Información Económica.

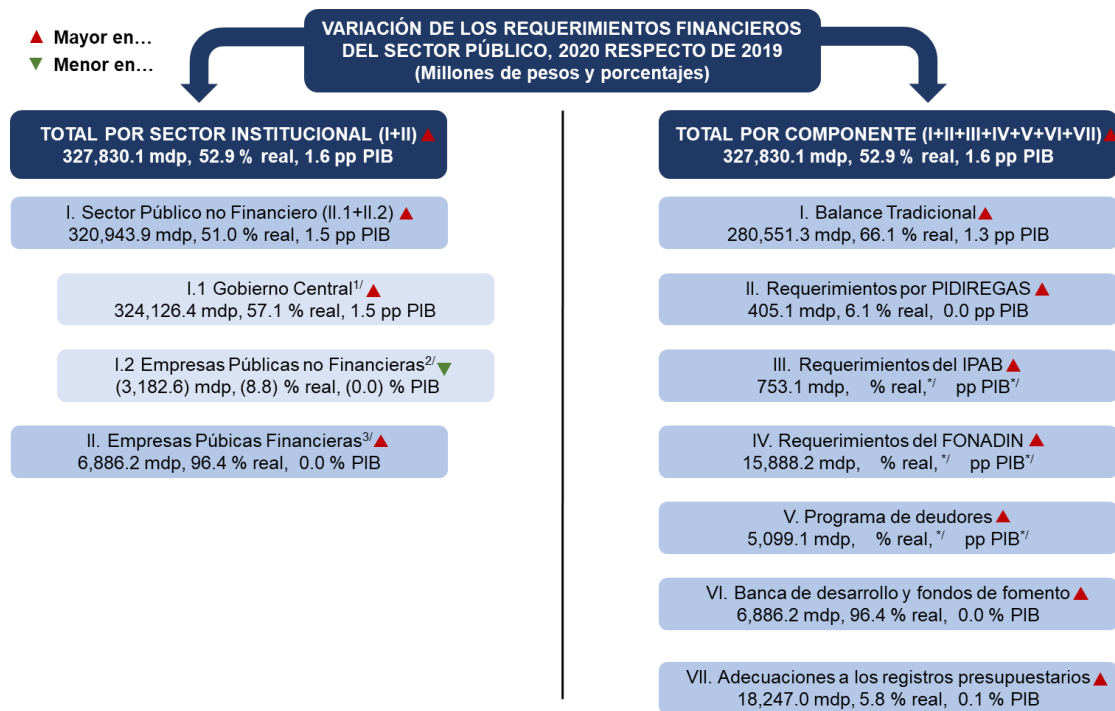
NOTA: El signo positivo (+) significa déficit o requerimiento de recursos y el signo negativo (-) superávit. Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Se integra por el Gobierno Federal (poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo y entes autónomos), instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE e ISFAM) y organismos y empresas que realizan actividades gubernamentales (hospitales, centros de investigación, institutos educativos, reguladores, entre otros).

2/ Se integra por los organismos y empresas públicas que realizan actividades comerciales (PEMEX, CFE, FONATUR, CAPUFE, entre otras).

3/ Se integra por los bancos de desarrollo, fondos de fomento y auxiliares financieros. No incluye al banco central.

Respecto del año anterior, los RFSP fueron mayores en 327,830.1 mdp, 52.9 % real y 1.6 puntos porcentuales del PIB. Las variaciones de dichos requerimientos por componente y sector institucional se muestran en el esquema siguiente:



FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública y Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas; e INEGI, Banco de Información Económica.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

pp PIB Puntos porcentuales de Producto Interno Bruto.

1/ Se integra por el Gobierno Federal (poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo y entes autónomos), instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE e ISFAM) y organismos y empresas que realizan actividades gubernamentales (hospitales, centros de investigación, institutos educativos, reguladores, entre otros).

2/ Se integra por los organismos y empresas públicas que realizan actividades comerciales (PEMEX, CFE, FONATUR, CAPUFE, entre otras).

3/ Se integra por los bancos de desarrollo, fondos de fomento y auxiliares financieros. No incluye al banco central.

*/ No aplica la operación en razón de que en 2019 este concepto presentó un superávit y en 2020 un déficit o requerimiento de recursos.

e. Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público

e.1. Concepto e integración

El artículo 2, Fracción XLIX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria define al SHRFSP como “los pasivos que integran los requerimientos financieros del sector público menos los activos financieros disponibles, en virtud de la trayectoria anual observada a lo largo del tiempo de los citados requerimientos.” (Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2020).

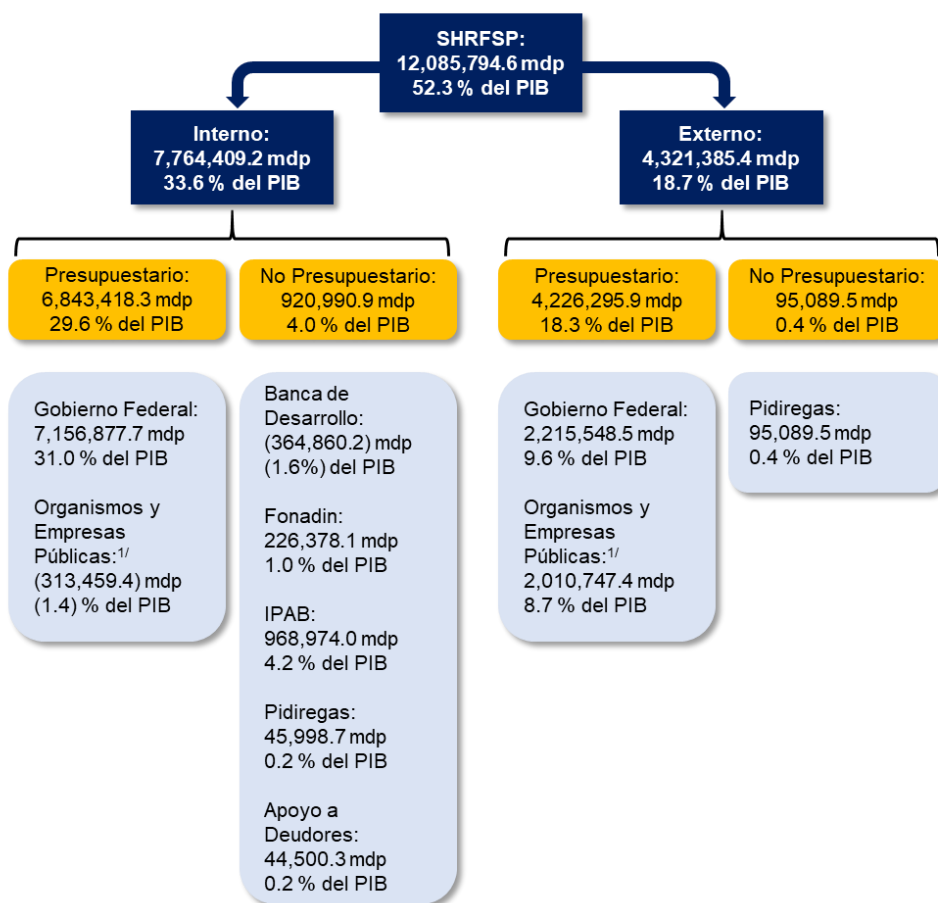
Para la SHCP, el SHRFSP representa el “concepto más amplio de la deuda pública, al incluir todos los instrumentos de política pública que pudieran implicar

endeudamiento a cargo del Sector Público”. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2021).

e.2. Datos al cierre 2020

Al 31 de diciembre de 2020, el SHRFSP fue de 12,085,794.6 mdp y 52.3 % del PIB y se distribuyó de la manera siguiente:

SALDO HISTÓRICO DE LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO, DICIEMBRE 2020
(Millones de pesos y porcentajes del PIB)



FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas, e INEGI, Banco de Información Económica.

NOTA: El signo positivo (+) significa déficit o requerimiento de recursos y el signo negativo (-) superávit. Las sumas pueden coincidir debido al redondeo.

1/ Incluye a Pemex, CFE, IMSS, ISSSTE y otros.

Respecto del año anterior, el SHRFSP fue mayor en 1,215,757.6 mdp, e inferior en 7.9 % real y 7.8 puntos porcentuales del PIB. Las variaciones de sus componentes se muestran en el esquema siguiente:

EVOLUCIÓN DEL SALDO HISTÓRICO DE LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO, 2020
(Millones de pesos y porcentajes del PIB)

Concepto	SHRFSP 2019 (A)	Movimientos		SHRFSP 2020 (D) = (A+B+C)	Variación 2020/2019			Total % del PIB	
		RFSP ^{1/} (B)	Otros (Información sin publicar) ^{2/} (C) = (D- (A+B))		Absoluta (E) = (D-A)	Real ^{3/} (F) = (D/A)	Puntos % PIB (G)	2019 (H)	2020 (I)
I. Total SHRFSP (II+III)	10,870,037.0	897,086.6	318,671.0	12,085,794.6	1,215,757.6	7.9	7.8	44.5	52.3
II. Internos (II.1+II.2)	7,139,386.6	n.d.	n.d.	7,764,409.2	625,022.6	5.5	4.4	29.2	33.6
II.1 Presupuestario (II.1.1+II.1.2)	6,173,901.6	n.d.	n.d.	6,843,418.3	669,516.7	7.5	4.3	25.3	29.6
II.1.1. Gobierno Federal	6,662,798.2	n.d.	n.d.	7,156,877.7	494,079.5	4.2	3.7	27.3	31.0
II.1.2. Organismos y Empresa Públicas	(488,896.6)	n.d.	n.d.	(313,459.4)	175,437.2	(37.8)	0.6	(2.0)	(1.4)
II.2. No presupuestario (II.2.1+II.2.2+II.2.3+II.2.4+II.2.5)	965,485.0	n.d.	n.d.	920,990.9	(44,494.1)	(7.5)	0.0	3.9	4.0
II.2.1. Banca de Desarrollo y Fondos y Fideicomisos	(343,965.1)	(263.9)	n.d.	(364,860.2)	(20,895.1)	2.9	(0.2)	(1.4)	(1.6)
II.2.2. FONADIN	247,685.1	12,447.8	n.d.	226,378.1	(21,307.0)	(11.3)	(0.0)	1.0	1.0
II.2.3. Pasivos del IPAB	967,599.0	627.8	n.d.	968,974.0	1,375.0	(2.9)	0.2	4.0	4.2
II.2.4. Pidiregas	52,069.6	n.d.	n.d.	45,998.7	(6,070.9)	(14.3)	(0.0)	0.2	0.2
II.2.5. Programa de Apoyo a Deudores	42,096.4	1,403.2	n.d.	44,500.3	2,403.9	2.5	0.0	0.2	0.2
III. Externos (III.1 +III.2.)	3,730,650.4	n.d.	n.d.	4,321,385.4	590,735.0	12.4	3.4	15.3	18.7
III.1. Presupuestario (III.1.1+III.1.2)	3,636,360.3	n.d.	n.d.	4,226,295.9	589,935.6	12.7	3.4	14.9	18.3
III.1.1. Gobierno Federal	1,872,645.6	n.d.	n.d.	2,215,548.5	342,902.9	14.8	1.9	7.7	9.6
III.1.2. Organismos y Empresas Públicas	1,763,714.7	n.d.	n.d.	2,010,747.4	247,032.7	10.6	1.5	7.2	8.7
III.2. No Presupuestario	94,290.1	n.d.	n.d.	95,089.5	799.4	(2.2)	0.0	0.4	0.4
III.2.1. Pidiregas	94,290.1	n.d.	n.d.	95,089.5	799.4	(2.2)	0.0	0.4	0.4

FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas, e INEGI, Banco de Información Económica.

NOTA: Las sumas pueden coincidir debido al redondeo.

1/ Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP). No se publican en la misma clasificación que el SHRFSP, por lo que no es posible la trazabilidad en la evolución de los componentes del SHRFSP en un periodo determinado.

2/ Información no publicada por la SHCP que corresponde a revaluaciones por tipo de cambios o activos, otro tipo de ajustes y discrepancia estadística, en virtud de lo cual se realizó el cálculo del monto total.

3/ La variación real se calculó con deflactor del Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.0309.

n.d. No disponible.

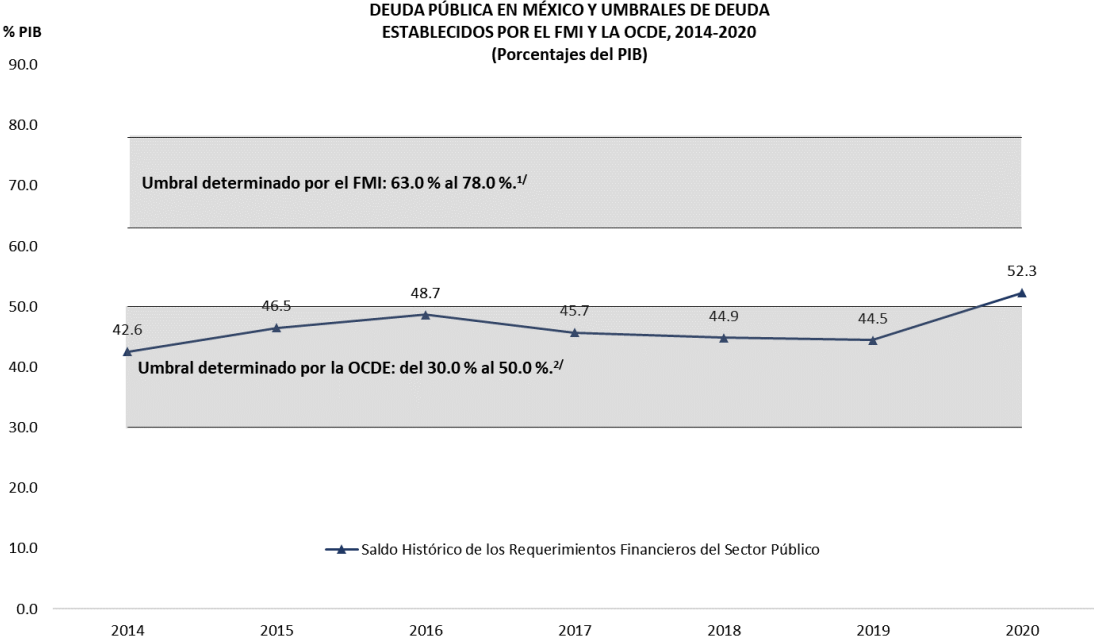
f. Umbrales internacionales en materia de deuda pública

El marco normativo mexicano no define el concepto “sostenibilidad” para la deuda pública, sin embargo, a partir de 2013 la SHCP ha realizado evaluaciones anuales para determinar la sostenibilidad de la trayectoria de la deuda del gobierno federal, del sector público federal y del SHRFSP medida como porcentaje del PIB, cuyos resultados refieren una tendencia estable, a la baja y sostenible.⁹ Por su parte, de 2013 a 2020 los saldos de la deuda neta del gobierno federal, del sector público federal y el SHRFSP se incrementaron 11.0, 15.5 y 12.3 puntos porcentuales de la PIB, respectivamente.

En el marco de las mejores prácticas internacionales, el Fondo Monetario Internacional y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos han proporcionado marcos de referencia para analizar la sostenibilidad de la deuda

⁹ Evaluaciones presentadas en el Plan Anual de Financiamiento.

pública. Debido a que no existe un umbral de deuda pública sostenible definido para México, se utilizó los umbrales proporcionados por dichos organismos para compararlos con las variaciones del SHRFSP en los últimos cinco años, las cuales se presentan en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014-2020, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas; INEGI, banco de información económica, FMI, **“Modernizing the Framework for Fiscal Policy and Public Debt Sustainability Analysis”**, 2011, y OCDE **“Achieving prudent debt targets using fiscal rules”**, 2015.

- 1/ Se refiere al “nivel máximo de deuda sostenible”, de acuerdo con el FMI, al sobrepasar este umbral un balance primario positivo no es suficiente para compensar el pago de intereses de la deuda. Para mayor detalle consultar: FMI, “Modernizing the Framework for Fiscal Policy and Public Debt Sustainability Analysis”, 2011.
- 2/ Se refiere a un umbral para economías emergentes. Para mayor detalle consultar: OCDE “Achieving prudent debt targets using fiscal rules”, 2015.

Los datos oficiales indican un aumento en la deuda del sector público federal. Ante ese hecho, ¿cuál fue la postura y el trabajo realizado por la ASF?, dicha cuestión se analiza en el capítulo siguiente.

III. Fiscalización superior de la deuda del sector público federal

“Quien no sabe lo que busca, no entiende lo que encuentra”. (Bernard, 2019)

La ASF tiene el mandato de revisar anualmente la deuda del sector público federal. Los principales avances mostrados en la revisión del ejercicio del año 2020 se muestran a continuación.

a. Resultados

En el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se programaron 3 auditorías de cumplimiento con el objetivo de revisar la deuda pública y una evaluación a la política de deuda pública de México, esta última se dio de baja el 8 de julio de 2021. (Auditoría Superior de la Federación, 2021).

Las auditorías programadas y realizadas fueron las siguientes:

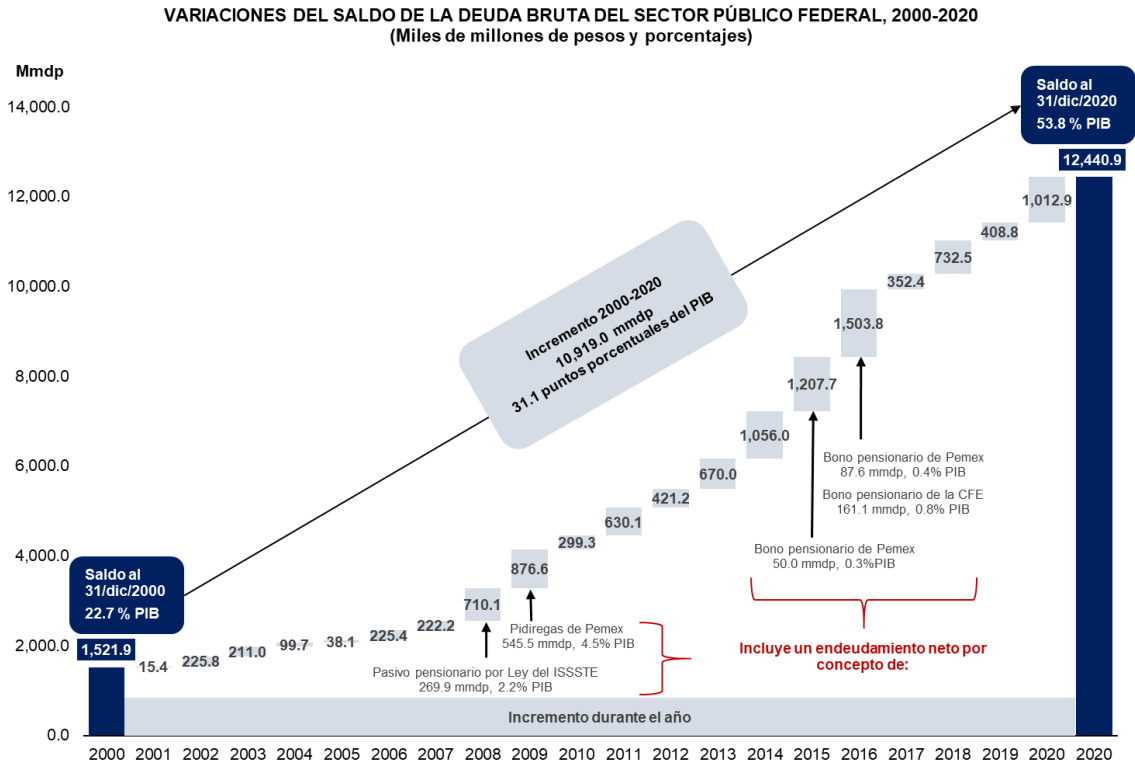
FISCALIZACIÓN SUPERIOR RELACIONADA CON LA DEUDA DEL SECTOR PÚBLICA FEDERAL 2020

Entidad	Título	Objetivo	Recomendaciones (resumen)	Dictamen
CFE Corporativo	Deuda (470-DE)	Fiscalizar la gestión financiera de la deuda, para comprobar que la emisión, colocación, contratación, amortización, pago del costo financiero y aplicación de la deuda, así como el registro de las operaciones y su presentación en los estados financieros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.	<p>1. Para que la CFE Corporativo implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, se realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se obtengan y resguarden las propuestas de planes anuales de financiamiento y coberturas debidamente sustentados en un análisis de costo-beneficio de las Empresas Productivas Subsidiarias. - Se establezcan en la normativa los procedimientos, las actividades y áreas involucradas para la elaboración de la Propuesta Global de Financiamiento. <p>2. Para que la CFE Corporativo implemente mecanismos a fin de que, en lo sucesivo, se verifique que la información reportada en los Estados Financieros Dictaminados se corresponda con la presentada en sus notas con objeto de emitir información financiera confiable.</p> <p>3. Para que la CFE Corporativo implemente los mecanismos a fin de que se incluyan las cuentas contables en las guías contabilizadoras para el registro de los movimientos relacionados con la deuda pública, como son las disposiciones y su ingreso a los bancos, las amortizaciones, los intereses, las comisiones y otros gastos, y su pago, así como la revalorización de las disposiciones y amortizaciones.</p>	En términos generales, cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.
Pemex Corporativo	Deuda (446-DE)		<p>1. Para que Pemex implemente los mecanismos que garanticen la actualización del Marco Normativo Interno de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones, a fin de contar con una normativa que regule las operaciones relacionadas con la emisión, colocación, contratación, el pago de la deuda y del costo financiero, así como su registro contable.</p> <p>2. Para que Pemex proporcione evidencia que acredite la implementación de mecanismos que garanticen la evaluación del posible uso o destino que se le dará al predio en el Estado de Hidalgo, y por el que en 2020 se erogaron recursos por 195,539.5 miles de pesos catalogados como deuda de Pemex.</p>	
SHCP	Deuda Pública del Gobierno Federal (25-GB)	Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la obtención de recursos , autorización, emisión, colocación, contratación, amortización, costo financiero, registro y presentación de la deuda pública del Gobierno Federal en los estados financieros y en la Cuenta Pública de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	Sin acciones.	En términos generales, cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Superior de la Federación.

Las tres auditorías realizadas por la ASF relacionadas con la deuda del sector público federal en 2020 tuvieron como objetivo fiscalizar su gestión financiera para comprobar que sus operaciones se efectuaron conforme a las disposiciones legales en la materia, en dos de estas auditorías se recomendó establecer procedimientos faltantes en la normativa, así como la actualización del marco normativo y la tercera no generó acciones; no obstante, sus dictámenes indican que, en términos generales, los entes cumplieron con las disposiciones normativas en la materia.

Mientras la ASF recomendó actualizar el marco normativo en la materia y dictaminó que se cumplió con dicho marco normativo, el saldo de la deuda siguió aumentando.



FUENTES: Elaboración propia con información de la SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas, Cuenta Pública 2009; INEGI, Banco de Información Económica, y Banco de México, mercado cambiario.
NOTA: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

Para 2020, la ASF no consideró una revisión integral a la deuda del sector público federal. Dado el crecimiento de este saldo, es importante que el órgano de fiscalización superior del país revise su evolución, proponga mecanismos que coadyuven a mantenerla en niveles sostenibles y vele por su transparencia y rendición de cuentas.

IV. Transparencia de los indicadores de la deuda pública

“Tienes que ser transparente para no proyectar más sombras, es mejor que la luz te atraviere”. (Kojouri, s.f.)

El artículo 8, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública define a la transparencia como la obligación de los sujetos obligados de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, y dar acceso a la información que generen, (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2020).

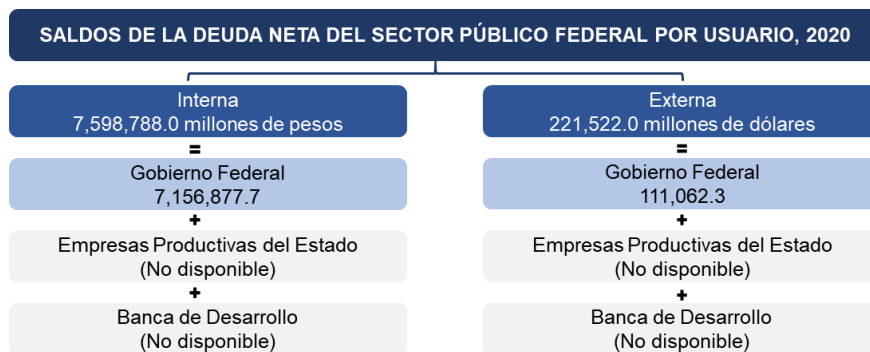
Para revisar la transparencia de la información referente a la deuda pública se revisó los informes trimestrales de la SHCP, la Cuenta Pública y las Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas. Al respecto, la información pública disponible carece de una total transparencia en los aspectos siguientes:

- a. Saldos de la deuda pública neta del sector público federal,
- b. Saldos de la banca de desarrollo y de organismos y empresas públicas,
- c. Garantías otorgadas por la banca de desarrollo desagregadas por institución,
- d. Integración de los RFSP a su saldo histórico, y
- e. Destino específico de las disposiciones de deuda pública.

Cada uno de estos aspectos se describen a continuación.

- a. Saldos de la deuda pública neta del sector público federal

Los saldos de la deuda neta interna y externa del sector público federal fueron por 7,598,788.0 mdp y 221,522.0 mdd, respectivamente; sin embargo, no se transparentaron los montos del total de sus usuarios.



FUENTES: Elaboración propia con información de la SHCP.

b. Saldos de la banca de desarrollo y de los organismos y empresas públicas

Con la desagregación de los saldos de la deuda reportados en la Cuenta Pública, no fue posible conocer todos los montos ni las instituciones que integraron algunos saldos de la deuda pública. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2021)

SALDO DE LA DEUDA BRUTA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, 2020

Empresas Productivas del Estado	
Concepto	Monto
Interna (Millones de pesos)	287,448.6
Pemex	189,758.5
CFE	97,690.1
Externa (Millones de dólares)	100,908.9
Pemex	93,551.8
CFE	7,357.1
Banca de Desarrollo	
Concepto	Monto
Interna (Millones de pesos)	230,783.1
Sin información disponible de usuarios ni montos.	
Externa (Millones de dólares)	10,403.7
Sin información disponible de usuarios ni montos.	

SALDO HISTÓRICO DE LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO, 2020

Organismos y Empresas Públicas	
Concepto	Monto
Internos (Millones de pesos)	(313,209.4)
Sin información disponible de usuarios ni montos.	
Externos (Millones de pesos)	2,010,747.4
Sin información disponible de usuarios ni montos.	
Banca de Desarrollo y Fondos y Fideicomisos	
Concepto	Monto
Internos (Millones de pesos)	(368,116.2)
Sin información disponible de usuarios ni montos.	

FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Cuenta Pública 2021.

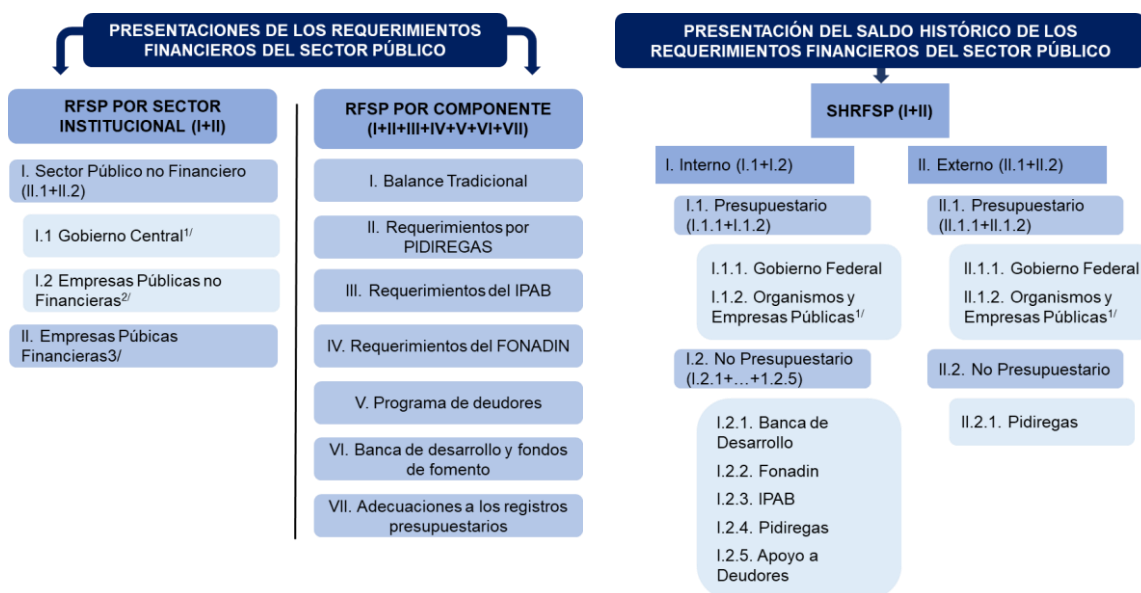
FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Cuenta Pública 2021.

c. Garantías otorgadas por la banca de desarrollo

En 2020, los saldos de la deuda que cuentan con una garantía explícita del gobierno federal fueron por 272,628.3 mdp (1.2 % del PIB), este monto no consideró al saldo de las garantías otorgadas por la banca de desarrollo, el cual fue por 1,028,702.0 (4.4 % del PIB). En la Cuenta Pública 2020 no se explicó el motivo de excluir a dicho saldo ni se desglosó por entidad. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2021).

d. Integración de los RFSP a su saldo histórico

El SHRFSP representa la trayectoria anual observada a lo largo del tiempo de los RFSP, sin embargo, ambos indicadores se publican en presentaciones distintas, lo que impide observar la trazabilidad en la evolución de dicho saldo histórico. Las presentaciones de ambos indicadores son las siguientes:



FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública y Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas.

- 1/ Se integra por el Gobierno Federal (poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo y entes autónomos), instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE e ISFAM) y organismos y empresas que realizan actividades gubernamentales (hospitales, centros de investigación, institutos educativos, reguladores, entre otros).
- 2/ Se integra por organismos y empresas públicas que realizan actividades comerciales (PEMEX, CFE, FONATUR, CAPUFE, y otras).
- 3/ Se integra por los bancos de desarrollo, fondos de fomento y auxiliares financieros. No incluye al banco central.

FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP.

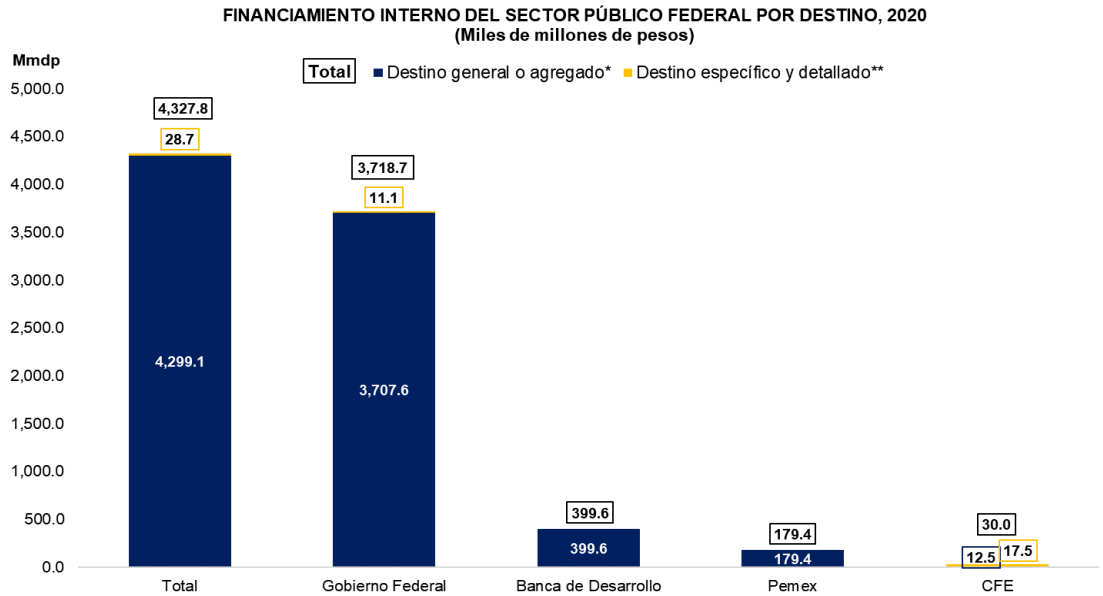
- 1/ Incluye a Pemex, CFE, IMSS, ISSSTE y otros.

e. Destino específico de las disposiciones de deuda pública

De acuerdo con la ASF, los ingresos obtenidos mediante la colocación de deuda pública se depositan en la Tesorería de la Federación, donde se concentran con ingresos ordinarios con el objetivo de financiar el presupuesto federal, lo que implica que en el ejercicio del gasto no exista una trazabilidad del destino de la deuda pública. (Auditoría Superior de la Federación, 2018, pág. 96 y 97).

El destino de las disposiciones de la deuda se publica en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública;¹⁰ sin embargo, la mayor parte se presenta mediante conceptos generales o agregados que no permiten identificar el destino de forma detallada y específica.

El financiamiento interno del sector público federal y sus destinos fueron los siguientes:



	*Destino general o agregado	**Destino específico y detallado
Gobierno federal	<ul style="list-style-type: none"> “Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos”. 	<ul style="list-style-type: none"> “Aplicación por Ley del ISSSTE”.
Banca de desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> “Financiar Actividades que Establece la Ley Orgánica de la Institución”. 	
Pemex	<ul style="list-style-type: none"> “Para Necesidades de Financiamiento de PEMEX o de sus Garantes Incluyendo las Inherentes a los Proyectos de Inversión de Pemex, así como Operaciones de Prepago o de Refinanciamiento del Endeudamiento, Sujetos a los Alcances de la Ley de Petróleos Mexicanos”. 	
CFE	<ul style="list-style-type: none"> “Financiar las Actividades que Establece la Ley de la Comisión Federal de Electricidad”. 	<ul style="list-style-type: none"> “Financiar la amortización de los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra CFE 10-2 emitidos el 3 de diciembre de 2010”. “Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo”, se especifica cada proyecto.

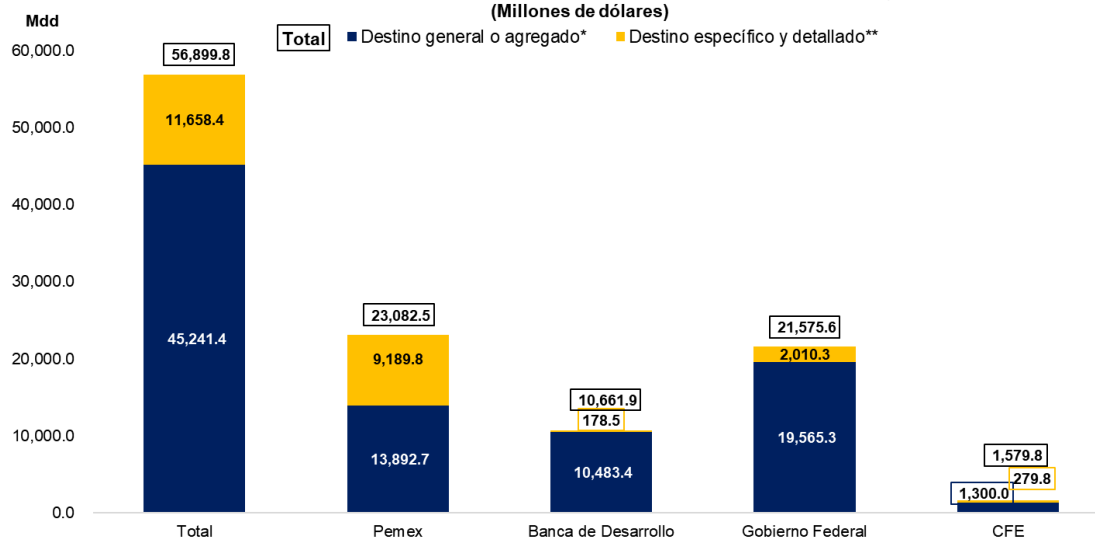
FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, IV trimestre 2020.

NOTA: Las sumas pueden coincidir debido al redondeo.

Los montos del componente externo y sus destinos fueron los el siguiente:

¹⁰ Consultar los cuadros “Deuda Interna del Sector Público Federal, Avance del Programa de Financiamiento Enero-diciembre de 2020” y “Deuda Externa del Sector Público Federal, Avance del Programa de Financiamiento Enero-diciembre de 2020”.

FINANCIAMIENTO EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL POR DESTINO, 2020
(Millones de dólares)



***Destino general o agregado**

****Destino específico y detallado**

Gobierno federal	<ul style="list-style-type: none"> “Financiamiento PEF, y/o Canje y/o Refinanciamiento de Pasivos”. 	<ul style="list-style-type: none"> Recursos dirigidos a Programas y Proyectos específicos con recursos obtenidos con Organismos Financieros Internacionales (BID, BIRF, FIDA y CAF) y con el Banco Central de Honduras.
Banca de desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> “Financiar las Actividades que Establece la Ley Orgánica de la Institución”. “Financiamiento para el Apoyo a las Necesidades de Liquidez y Préstamos Operativos, a Empresas en los Sectores Automotriz, Aeronáutico, Transporte y Logística, Turismo, Manufactura, construcción y Agricultura, de Acuerdo a las Actividades Propias de su Objeto”. “Operación Propia de su Tesorería”. 	<ul style="list-style-type: none"> “Financiamiento de Programas Institucionales de Reactivación Económica de las MiPyMEs, a Través del Otorgamiento de Crédito para estas Empresas Canalizados mediante la Red de Intermediarios Financieros Registrados en Nafin, como Respuesta a las Afectaciones Provocadas por la Contingencia Epidemiológica por el COVID-19”. “Financiar el Programa de Fomento de Energía Solar Fotovoltaica en México”. “Programa de Modernización del Sector Agua y Saneamiento del Estado de Oaxaca (MAS Oaxaca)”.
Pemex	<ul style="list-style-type: none"> “Para Necesidades de Pemex o de sus Empresas Productivas Subsidiarias, Sujetas a los Alcances de la Ley de Petróleos Mexicanos”. “Para Necesidades de Financiamiento de PEMEX, así como Operaciones de Prepago o de Refinanciamiento del Endeudamiento Externo, Sujetos a los Alcances de la Ley de Petróleos Mexicanos”. “Para Necesidades de Financiamiento de PEMEX o de sus Garantes Incluyendo las Inherentes a los Proyectos de Inversión de Pemex, así como Operaciones de Prepago o de Refinanciamiento del Endeudamiento Externo, Sujetos a los Alcances de la Ley de Petróleos Mexicanos”. “Financiamiento del programa de inversión de PEMEX o para liquidar, recomprar o refinar deuda a su cargo”. 	<ul style="list-style-type: none"> “Financiamiento para Liquidar, Recomprar o Refinanciar Deuda a su Cargo”. “Adquisición de Nueve Equipos de Perforación Terrestre”. Financiar la adquisición de 10 buques tanque, de 9 equipos de perforación terrestre y la compra de 2 plataformas marinas de perforación.
CFE	<ul style="list-style-type: none"> “Pago de Diversos Proyectos de Obra Pública Financiada”. “Financiar actividades que establece la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Inicial de Garantía de SACE”. 	<ul style="list-style-type: none"> “Financiar la adquisición de Refacciones y Piezas de Mantenimiento procedentes de Italia y Francia”. “Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo”, para este último se especifica cada uno de los proyectos.

FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, IV trimestre 2020.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

V. Rendición de cuentas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“La información que tenemos, no es la que queremos. La información que queremos, no es la que necesitamos. La información que necesitamos, no está disponible”. (Malanchuk, 1997)

El ejercicio de la rendición de cuentas, más allá de ser un ejercicio llano de solicitar información a los actores públicos, es una herramienta muy poderosa que funciona en oposición directa a un poder rígido e inflexible, ya que se puede crear un diálogo entre los que rinden y los que exigen cuentas. Es un ejercicio de ida y vuelta, de preguntas y respuestas en el que se argumenta y se contraargumenta.

Cuando exigimos cuentas, con frecuencia la información que recibimos no es tan precisa y confiable como quisiéramos. Cuando exigimos cuentas, con frecuencia las justificaciones que recibimos no son tan convincentes como quisiéramos. Por lo mismo, seguiremos insistiendo, preguntando, cuestionando, exigiendo. La rendición de cuentas no es un derecho de petición. Es un derecho a la crítica y al diálogo. (Schedler, 2004).

A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se solicitó a la SHCP la información relacionada con cada uno de los aspectos de la deuda (descritos en el capítulo anterior) que no se transparentan; las solicitudes de información se fundamentaron en los artículos 107 de la LFPRH,¹¹ y 46 y 53 de la LGCG,¹² ya que dichos ordenamientos facultan a dicha secretaría para elaborar los informes

¹¹ LFPRH. “Artículo 107.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos:

I. Informes trimestrales a los 30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate, conforme a lo previsto en esta Ley”.

¹² “Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley”.

trimestrales, así como para formular la cuenta pública del gobierno federal y su contenido mínimo. El resumen de este ejercicio se muestra en el cuadro siguiente:

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA					Sujeto obligado: SHCP	
CONCEPTO	ASPECTO SIN TRANSPARENTAR	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	OFICIOS DE RESPUESTA	¿RESPONDE A LA SOLICITUD?		
SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA NETA	Saldos de la deuda neta del Sector Público Federal (SPF) por usuario.	Saldos de la deuda neta interna y externa del SPF por usuarios.	305-I.-112/2021 (UCP)	→	Sí	
SALDOS DE LA DEUDA DE LA BANCA DE DESARROLLO Y ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS	Saldos (por institución) de la deuda bruta de la banca de desarrollo (BD) y de organismos y empresas públicas (OEP).	Saldos de la deuda por institución de BD y de los OEP.	368.-VI.-093/2021 (UBD) 305-1.-115/2021 (UCP) 345-III-079 (UPEHP)	→ → →	No Sí Sí	
GARANTÍAS OTORGADAS POR LA BANCA DE DESARROLLO	Garantías otorgadas por la BD por institución.	Montos por entidad de las garantías otorgadas por la BD y la ubicación de dichos montos en la Cuenta Pública.	368.-VI.-094/2021 (UBD) Oficio sin número (UCG) 305-I.-114/2021 (UCP)	→ → →	No No Parcialmente	
REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO (RFSP) Y SU SALDO HISTÓRICO (SHRFSP)	Integración de los RFSP a su saldo histórico.	Los flujos que modificaron a cada uno de los conceptos del SHRFSP de 2019 a 2020	Oficio 345-III-077 (UPEHP)	→	Sí	
DESTINO DE LAS DISPOSICIONES DE DEUDA PÚBLICA	Destino específico de las disposiciones de deuda pública del Gobierno Federal (GF).	Nombre y montos de las políticas de desarrollo económico y social a las que se destinaron las disposiciones del GF.	Oficio sin número (DGPP) Oficio sin número (UCG) 305-I.-113/2021	→ → →	No No No	

FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP y del INAI.

El detalle de estas solicitudes se describe a continuación.

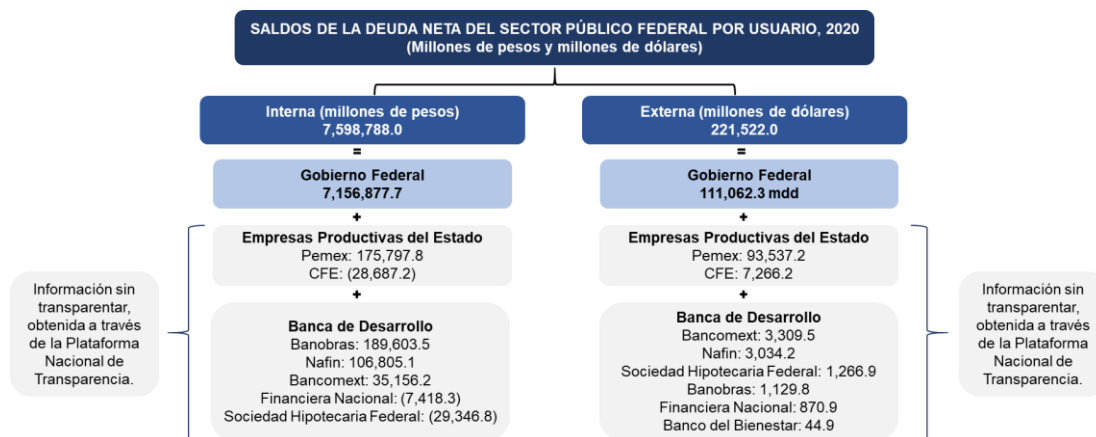
a. Saldos de la deuda pública neta del sector público federal

La información que se solicitó fue la siguiente:

- Los saldos de la deuda neta interna y externa de las empresas productivas del estado y de la banca de desarrollo (identificando la deuda de Pemex y CFE, así como de cada institución de banca de desarrollo) utilizados para integrar y publicar los saldos de la deuda neta interna y externa del sector público federal por 7,598,788.0 mdp y 221,522.0 mdd, respectivamente.

Ante dicha solicitud se recibió un oficio de respuesta con el cual se adjuntó un archivo que incluía a los usuarios de los saldos de la deuda neta interna y externa

del sector público federal,¹³ información que no es pública y la cual se muestra en el esquema siguiente:



FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, obtenida de informes públicos oficiales y proporcionada a través del INAI.

b. Saldos de la banca de desarrollo y de organismos y empresas públicas

La información que se solicitó fue la siguiente:

- Los nombres de las instituciones y sus respectivos saldos de la deuda bruta y del SHRFSP relacionados con la banca de desarrollo, fondos y fideicomisos; empresas productivas del estado y, organismos y empresas públicas para el cierre de 2020.

Ante dicha solicitud se recibieron tres oficios de respuesta,¹⁴ dos de los cuales incluían la información solicitada y se pudo conocer información que no es pública, la cual se muestra en los cuadros siguientes:

¹³ Oficio de respuesta número 305-I.-112/2021 de fecha 3 de junio de 2021 suscrito por la Dirección General de Deuda Pública de la Unidad de Crédito Público de la SHCP.

¹⁴ Oficio número 305-I.-115/2021 de fecha 3 de junio de 2021 suscrito por la Dirección General de Deuda Pública de la SHCP.

Oficio número 368.-VI.-093/2021 de fecha 4 de junio de 2021 suscrito por la Dirección General Adjunta Jurídica del Sistema Financiero de Fomento de la SHCP.

Oficio número 345-III-079 de fecha 10 de junio de 2021 suscrito por la Dirección General de Estadística de la Hacienda Pública de la SHCP.

**SALDO DE LA DEUDA BRUTA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL
(Millones de pesos)**

Empresas Productivas del Estado	
Concepto	Monto
Interno	287,448.6
Pemex	189,758.5
CFE	97,690.1
Externo	2,013,001.4
Pemex	1,871,631.7
CFE	146,764.6
Banca de Desarrollo	
Concepto	Monto
Interno	230,783.1
Bancomext	31,059.8
Banobras	121,180.4
Nafin	60,733.5
SHF	17,809.4
Externo	207,540.3
Bancomext	71,573.9
Banobras	24,411.2
Nafin	68,011.1
SHF	25,273.0
Financiera Nacional	17,373.3
Banco del Bienestar	897.7

FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, obtenida de informes públicos oficiales y proporcionada a través del INAI.

NOTAS: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.
Información sin transparentar obtenida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SALDO HISTÓRICO DE LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO
(Millones de pesos)**

Organismos y Empresas Públicas	
Concepto	Monto
Interno	(313,209.4)
Pemex	271,395.4
CFE	(28,687.2)
Otros	(555,917.6)
Externo	2,010,747.4
Pemex	1,865,944.8
CFE	144,951.9
Otros	(149.2)
Banca de Desarrollo y Fondos y Fideicomisos	
Concepto	Monto
Interno	(368,116.2)
Bancomext	(34,217.2)
Banobras	(68,023.0)
Nafin	(40,970.1)
SHF	(22,536.6)
Financiera Nacional	(31,387.5)
Banjercito	(23,288.3)
Banco del Bienestar	(12,409.4)
Fira	(97,041.0)
Fovi	(15,552.0)
Infonacot	(17,463.4)
Fifomi	(5,228.0)

FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, obtenida de informes públicos oficiales y proporcionada a través del INAI.

NOTAS: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.
El signo positivo (+) significa déficit o requerimiento de recursos y el signo negativo (-) superávit.
Información sin transparentar obtenida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

c. Garantías otorgadas por la banca de desarrollo

La información que se solicitó fue la siguiente:

- Los nombres de las entidades con sus respectivos montos que utilizó la SHCP para formular y reportar en la Cuenta Pública un monto por 1,028,702.0 mdp correspondiente a las garantías excluidas contempladas en las Leyes Orgánicas de la banca de desarrollo al 31 de diciembre de 2020.

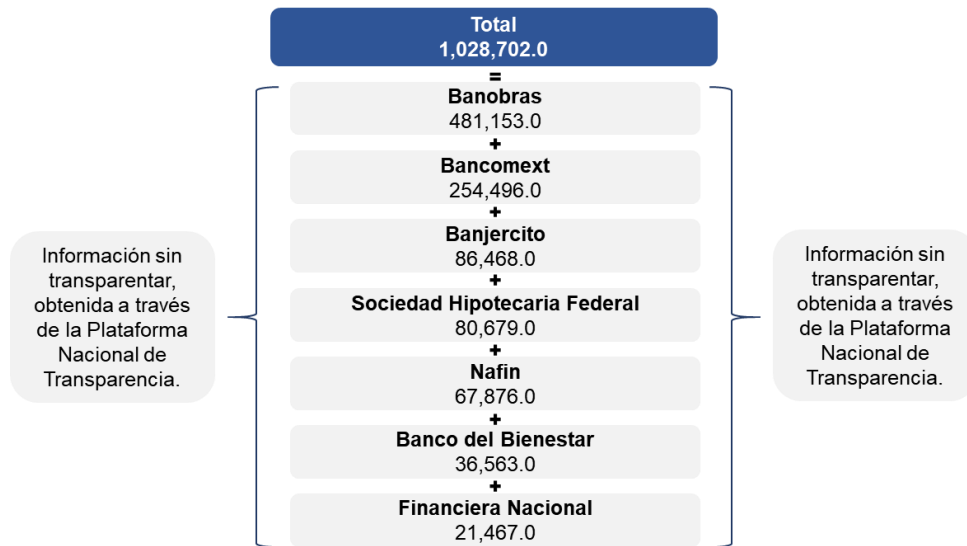
Ante dicha petición se recibieron tres oficios de respuesta,¹⁵ uno de los cuales incluía la información solicitada, misma que se muestra en el esquema siguiente:

¹⁵ Oficio número 305-I.-114/2021 de fecha 3 de junio de 2021 suscrito por la Dirección General de Deuda Pública de la SHCP.

Oficio número 368.-VI.-094/2021 de fecha 4 de junio de 2021 suscrito por la Dirección General Adjunta Jurídica del Sistema Financiero de Fomento de la SHCP.

Oficio sin número de fecha 7 de junio de 2021 suscrito por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

GARANTÍAS DE LA BANCA DE DESARROLLO, 2020
(Millones de pesos)



FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, obtenida de informes públicos oficiales y proporcionada a través del INAI.

d. Integración de los RFSP a su saldo histórico

La información que se solicitó fue la siguiente:

- Los flujos observados de los RFSP y de otros registros que modificaron e integraron la evolución de cada uno de los conceptos del SHRFSP del 31 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Ante dicha petición se recibió un oficio de respuesta que incluía la información solicitada,¹⁶ la cual se muestra en el cuadro siguiente:

¹⁶ Oficio de respuesta número 345-III-077 de fecha 7 de junio de 2021 suscrito por la Dirección General de Estadística de la Hacienda Pública de la SHCP.

MOVIMIENTOS DEL SALDO HISTÓRICO DE LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO, 2019-2020
(Millones de pesos)

Concepto	Movimientos durante 2020					SHRFSP 2020 (F) = (A+B+C+D+E)
	SHRFSP 2019	RFSP	Revaluación por tipo de cambio ^{1/}	Ajustes ^{2/}	Otros ^{3/}	
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	
I. Total SHRFSP (II+III)	10,870,037.0	897,086.6	313,676.4	52,854.4	(47,859.8)	12,085,794.6
I.1. Presupuestario (II.1.1+II.1.2)	9,810,261.9	894,087.0	308,155.1	92,203.9	(34,993.8)	11,069,714.2
I.1.1. Gobierno Federal	8,535,443.8	704,389.2	169,668.3	93,825.3	(130,900.3)	9,372,426.2
I.1.2. Organismos y Empresa Públicas	1,274,818.2	189,697.9	138,486.9	(1,621.3)	95,906.5	1,697,288.1
I.2. No presupuestario (I.2.1+I.2.2+I.2.3+I.2.4+I.2.5)	1,059,775.0	2,999.5	5,521.3	(39,349.5)	(12,865.9)	1,016,080.3
I.2.1. Banca de Desarrollo y Fondos y Fideicomisos	(343,965.1)	(263.9)	0.0	0.0	(20,631.2)	(364,860.2)
I.2.2. FONADIN	247,685.1	12,447.8	0.0	(30,004.6)	(3,750.2)	226,378.1
I.2.3. Pasivos del IPAB	967,599.0	627.8	0.0	(9,344.9)	10,092.1	968,974.0
I.2.4. Pidiregas	146,359.7	(12,216.1)	5,521.3	0.0	1,423.3	141,088.2
I.2.5. Programa de Apoyo a Deudores	42,096.4	2,403.9	0.0	0.0	0.0	44,500.3

FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP, obtenida de informes públicos oficiales y proporcionada a través del INAI.

NOTA: Información obtenida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

1/ Incluye efecto de la revaluación peso-dólar y dólar divisa.

2/ Corresponde a los ajustes contables de deuda por desfases de registro.

3/ Incluye aportaciones a fondos de estabilización, aportaciones a entidades públicas, anticipos de participaciones a entidades federativas y otros por cambios por valuación de activos o pasivos y operaciones que por cobertura o normatividad no se reflejan en el flujo de efectivo.

e. Destino de las disposiciones de deuda pública (sin respuesta obtenida)

La información que se solicitó fue la siguiente:

- Indicar las políticas de desarrollo económico y social con sus respectivos montos, a las que se destinaron las disposiciones de deuda interna y externa del gobierno federal en 2020.

De la petición se recibieron tres oficios de respuesta,¹⁷ ninguno de los cuales incluía la información solicitada bajo el argumento de que no se requiere dicha información y que no se está obligado a generar versiones para atender la petición ciudadana. Por lo anterior se interpuso un recurso de revisión ante el INAI, el cual notificó a la SHCP la admisión del recurso de revisión en su contra y le otorgó un plazo de siete días hábiles para manifestar los alegatos que a su derecho conviniera.

¹⁷ Oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2021 suscrito por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

Oficio número 305-1.-113/2021 de fecha 3 de junio de 2021 suscrito por la Dirección General de Deuda Pública de la SHCP.

Oficio sin número de fecha 14 de junio de 2021 suscrito por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A".

Para los alegatos y atención a dicho asunto se turnó el caso a las áreas competentes adscritas a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Subsecretaría de Egresos.

Por parte de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Crédito Público, reiteró su respuesta inicial e indicó que no existe la información solicitada.¹⁸

Por parte de la Subsecretaría de Egresos, la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información ratificó las respuestas iniciales e indicó que la Unidad de Contabilidad Gubernamental, después de realizar una búsqueda exhaustiva, no encontró algún documento que responda a la solicitud de información, la declaró inexistente e indicó que no existe obligación normativa de contar con ella.¹⁹ Por último, la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” reiteró la inexistencia de la información, e indicó que en el Plan nacional de Desarrollo 2019-2024 se hace referencia a la política social y económica.

Posterior a los alegatos de la SHCP, el INAI realizó un análisis del caso y determinó que las áreas que respondieron la solicitud de información cumplieron con el procedimiento de búsqueda; sin embargo, coligió que su criterio de búsqueda fue restrictivo, ya que de la norma se desprende que en los archivos de la SHCP sí pudiera existir la información petitionada, pues entre sus facultades se encuentra la de conocer los proyectos, programas y/o políticas de desarrollo social y económico a ejecutar por las Secretarías de Estado que requieran financiamiento vía endeudamiento interno o externo. (Ley Federal de Deuda Pública, 2018).

El INAI, en su resolución, recordó el artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual presume que la información debe existir si se refiere a las facultades del sujeto obligado e indicó que no puede validarse la inexistencia de la información por parte de la SHCP debido a que las áreas competentes no buscaron la información con un criterio amplio considerando que la normativa sí establece que dicha secretaría pueda contar con lo solicitado.

¹⁸ Oficio 305-I.-138/2021 de fecha 6 de agosto de 2021.

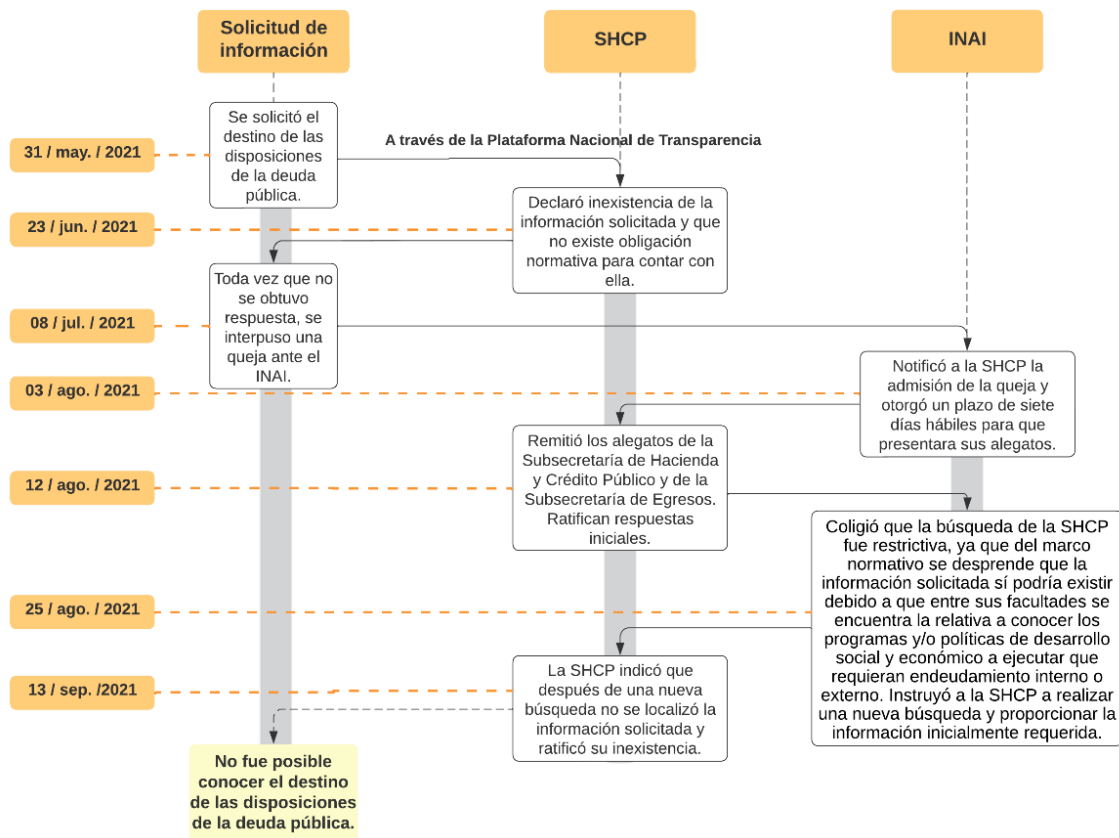
¹⁹ Oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021.

El INAI consideró conducente la modificación de la respuesta e instruyó a la SHCP realizar una nueva búsqueda exhaustiva con un criterio amplio y proporcionar la información inicialmente requerida, para lo cual proporcionó un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

La SHCP, a través de su Comité de Transparencia, indicó que las áreas administrativas involucradas, después de realizar una nueva búsqueda, no localizaron la información solicitada y ratificó su inexistencia,²⁰ por lo que no fue posible conocer los nombres de las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo, con sus respectivos montos, a las que se destinaron las disposiciones internas y externas del gobierno federal en 2020.

La descripción cronológica de esta solicitud se describe en el esquema siguiente:

CRONOLOGÍA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN SIN RESPUESTA OBTENIDA
Destino de las disposiciones de la deuda pública del gobierno federal, ejercicio 2020



FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP proporcionada a través del INAI.

²⁰ Oficio SHCP/C.T.840/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021.

La SHCP también indicó las atribuciones que le confiere su Reglamento Interior a las unidades administrativas competentes y destacó que ninguna tiene la atribución de conocer sobre las políticas de desarrollo económico y social a las que se destinan las disposiciones de deuda interna y externa del gobierno federal. Lo anterior no es congruente con lo estipulado en el Artículo 4º., Fracción V de la Ley Federal de Deuda Pública.

LEY FEDERAL DE DEUDA PÚBLICA

«ARTICULO 4o.- Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:»

«V.- Contratar y manejar la deuda pública del Gobierno Federal y otorgar la garantía del mismo para la realización de operaciones crediticias que se celebren con organismos internacionales de los cuales México sea miembro o con las entidades públicas o privadas nacionales o de países extranjeros, **siempre que los créditos estén destinados a la realización de proyectos de inversión o actividades productivas que estén acordes con las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo y que generen los recursos suficientes para el pago del crédito y tengan las garantías adecuadas.**»

FUENTE: Elaboración propia con información de la Ley Federal de Deuda Pública.

El detalle de la resolución de este caso se presenta en los anexos, así como todas las solicitudes de información y oficios de respuesta.

Conclusiones

“Confía, pero verifica”.

(Proverbio ruso)

En ocasiones es complejo mirar hacia atrás y comprender lo sucedido en las ciencias sociales; sin embargo, es muy frecuente que los hallazgos derivados de la investigación en dichas ciencias abran paso a la interpretación, a la discusión y al aprendizaje, lo que casi siempre deriva en un avance en las ideas, las cuales, de ser formalizadas y enmarcadas en procedimientos con rigor científico acorde a la materia de estudio, pueden propiciar avances en el conocimiento. Unir los puntos solo es el principio.

Con este trabajo la intención fue abonar a la forma de entender, de transparentar, de rendir cuentas y de auditar la deuda del sector público federal. Los principales hallazgos se mencionan a continuación.

Solo en 2020, el SHRFSP creció más de un billón de pesos, 7.9 % real y 7.8 puntos porcentuales (pp) del PIB respecto del año anterior; en dicho año el crecimiento de la deuda fue 1.5 veces mayor que el gasto de capital del sector público.

Ante el crecimiento sostenido de la deuda del sector público, no se encontró que las entidades responsables tuvieran mecanismos y herramientas que impidan que dicho crecimiento se convierta, en caso de que aún no lo sea, en un problema de sostenibilidad para las finanzas públicas.

La SHCP afirma que la deuda del sector público se encuentra en niveles sostenibles y lo sustenta en las proyecciones con tendencia estable y a la baja del SHRFSP como porcentaje del PIB que ella misma realiza desde 2013;²¹ cabe destacar que de 2013 al cierre de 2020 el SHRFSP creció 5,581,475.8 mdp (12.3 puntos porcentuales del PIB). La SHCP estima las proyecciones de la deuda, ella misma

²¹ Con la Publicación de la LFPRH en 2006, la SHCP realiza desde 2007 las estimaciones del SHRFSP, las cuales tiene que presentar en la Iniciativa de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal.

establece su tendencia y concluye que es sostenible inclusive en escenarios adversos, (Secretaría de Hacienda y Crédito Público , 2020, pág. 5).

Se encontró que cinco aspectos de la deuda no son transparentes en su totalidad, uno de ellos es el destino de las disposiciones de la deuda, excepto del cual, el resto es información básica como los usuarios de algunos saldos de la deuda y ciertos flujos que intervienen en la variación del SHRFSP. Se comprobó que dicha información está en resguardo de la SHCP, pues a través de solicitudes de información la misma secretaría la proporcionó.

A lo anterior surgen algunas reflexiones como ¿por qué existen dichas áreas de opacidad?, ¿existen más aspectos de la deuda que no se transparenten?; mención aparte para la ASF, pues de qué forma interpreta la dinámica de la deuda pública para no haber realizado en 2020 una auditoría integral a la deuda del sector público federal incluido el SHRFSP, y de qué forma realiza sus auditorías para no haber mencionado ninguna área de opacidad y haber emitido, en las tres auditorías relacionadas con la deuda que realizó, dictámenes que especifican que en términos generales se cumplió con las disposiciones legales y normativas en la materia.

A través de la Plataforma Nacional de Transparencia se realizaron cinco solicitudes de información a la SHCP relacionadas con cada uno de los aspectos de la deuda en los que se detectó una falta de transparencia. El ejercicio comenzó el 31 de mayo de 2021 y finalizó el 13 de septiembre de 2021 y de sus resultados destacó lo siguiente:

- A través de 6 unidades administrativas (UA), la SHCP envió 11 oficios de respuesta; en 6 de ellos negaron la información, en 4 la proporcionaron y 1 la otorgó parcialmente.
- Con cuatro hojas de Excel la SHCP proporcionó la información para cuatro de las cinco solicitudes de información.
- La SHCP no informó lo referente al destino de las disposiciones de la deuda del gobierno federal argumentado que esta información no forma parte del contenido de la Cuenta Pública, que no está obligada a generar versiones con las características específicas solicitadas y que no requiere de dicha

información. Por lo anterior se interpuso una queja ante el INAI, quien resolvió que dicha secretaría debía modificar su respuesta pues, derivado de sus facultades, la información solicitada sí pudiera estar en sus archivos.

Ante la resolución del INAI, la SHCP de nuevo ratificó la inexistencia de la información y no la proporcionó.

- Aun en los oficios en los que se proporcionó lo solicitado, la SHCP manifestó que no requiere de dicha información y que no existe obligación de elaborar documentación *ad hoc* para atender las solicitudes ciudadanas de acceso a la información.
- La respuesta parcial correspondió a las obligaciones garantizadas de la banca de desarrollo, ya que proporcionó los saldos por institución, pero no indicó su ubicación en la Cuenta Pública.

Se comprobó que el marco jurídico que regula el derecho de acceso a la información pública en México proporciona mecanismos para que los ciudadanos participen activamente en la rendición de cuentas; sin embargo, como en toda actividad humana, existen áreas de mejora que permitirían robustecer a dicho marco normativo y con ello contribuir al mejoramiento de la transparencia y la rendición de cuentas. Cabe mencionar que el acceso a la información pública es considerado por la CPEUM como un derecho humano.

Con el trabajo realizado en esta tesis, para el ejercicio 2020 se pudo detectar lo siguiente:

- Cinco áreas de opacidad en materia de saldos y flujos de la deuda pública. Con lo que se comprueba la hipótesis planteada respecto a que existe opacidad en la deuda pública federal.
- En los archivos de la SHCP existe información que no publicó en sus informes trimestrales, en la Cuenta Pública y en sus estadísticas oportunas. Con lo que se comprueba la hipótesis de que la SHCP, en relación con la deuda pública federal, actúa en detrimento de la transparencia y de la rendición de cuentas.

- La ASF no informó de las áreas de opacidad mencionadas, ni realizó revisiones integrales a la deuda del sector público federal.

Mejorar la transparencia y la rendición de cuentas es una responsabilidad compartida que considero recae en tres frentes; por un lado en las instituciones gubernamentales, pues al estar siempre sujetas al escrutinio de la sociedad y al ejercicio de rendición de cuentas, deben transparentar totalmente la información que derive de sus facultades; por otro lado, en los auditores y revisores de los entes de gobierno, ya que deben velar por que el uso de los recursos públicos sea transparente y conforme a la legalidad; por último en la sociedad, pues los mecanismos para que los ciudadanos pueda acceder a la información pública, existen.

Las principales propuestas que se considera serían de utilidad para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en materia de deuda pública son las siguientes:

- Que la información que publica la SHCP sea suficiente, oportuna, relevante y tan clara, que permita, tanto al experto como al ciudadano interesado, conocer y entender la información referente a la dinámica de la deuda pública. En principio es necesario comprender a fondo el problema público a revisar y para ello es clave la forma de transparentar la información.
- Que la ASF establezca métodos de trabajo que le permita comprender en su justa medida la dinámica de la deuda pública.
- Que la SHCP y la ASF consideren la mejora continua como parte de sus procesos de trabajo.

Una característica básica del auditor debe ser siempre cuestionarlo todo, por lo que una postura obligada sería pensar que las instituciones públicas no son del todo transparentes y que, en un ejercicio de rendición de cuentas, los errores, las negligencias y las omisiones solo están esperando a ser detectadas y corregidas.

Este trabajo solo consistió en revisar aspectos de la deuda pública; sin embargo, es probable que en cualquier institución y esfera de interés público los síntomas sean los mismos.

Bibliografía

- Auditoría Superior de la Federación. (2018). *Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, Resultados y Riesgos del Financiamiento del Sector Público Federal, 64-GB*. México.
- Auditoría Superior de la Federación. (15 de diciembre de 2021). *Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior, Cuenta Pública 2020*. Auditoría Superior de la Federación.
- Bernard, C. (17 de enero de 2019). *Citaria [Citas Citables]*. Obtenido de <https://citaria.blogspot.com/>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (24 de diciembre de 2020). Diario Oficial de la Federación. México, México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Hoover, H. (s.f.). *Quote Master*. Obtenido de <https://es.quotemaster.org/>
- International Monetary Fund. (5 de agosto de 2011). *Modernizing the Framework for Fiscal Policy and Public Debt Sustainability Analysis*. International Monetary Fund.
- Kojouri, K. (s.f.). *Fundación Aisse*. Obtenido de <https://www.aisse.coop/>
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. (11 de enero de 2021). Diario Oficial de la Federación. México, México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Ley Federal de Deuda Pública. (30 de enero de 2018). Diario Oficial de la Federación. México, México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (06 de noviembre de 2020). Diario Oficial de la Federación. México, México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (13 de agosto de 2020). Diario Oficial de la Federación. México, México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Malanchuk, M. (1997). *Información: habilidades para organizara y mantener el control*. México: Prentice Hall Hispanoamericana.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (28 de julio de 2015). *Achieving prudent debt targets using fiscal rules*. *OECD Economics Department Policy Notes, No. 28*. OECD.

Schedler, A. (Agosto de 2004). Cuadernos de transparencia, 03. *¿Qué es la rendición de cuentas?* Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público . (30 de enero de 2020). *Plan Anual de Financiamiento 2020*. SHCP.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (08 de septiembre de 2019). Paquete Económico y Presupuesto. *Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020*. SHCP.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (30 de abril de 2021). Cuenta Pública 2020. *Tomo I Resultados Generales, Deuda Pública*. SHCP.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (31 de enero de 2021). Informe de la Deuda Pública. *Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, IV Trimestre 2020*. SHCP.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (30 de abril de 2021). Informe de la Deuda Pública. *Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, I Trimestre 2021*. SHCP.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (s.f.). DEUDA PÚBLICA, Metodología Tradicional. *SHCP, Metodologías*. SHCP.

Anexos



VARIABLES macroeconómicas de apoyo

VARIABLES DE APOYO UTILIZADAS			
Año	PIB a precios de mercado	Deflactor del índice de precios implícitos	Tipo de cambio
2000	6,693,683.0	1.1115	9.5722
2001	7,069,377.3	1.0604	9.1423
2002	7,455,459.2	1.0550	10.3125
2003	7,868,809.6	1.0404	11.2360
2004	8,828,367.4	1.0796	11.2648
2005	9,562,648.1	1.0587	10.7777
2006	10,630,939.4	1.0639	10.8810
2007	11,504,075.5	1.0579	10.8662
2008	12,353,845.3	1.0617	13.5383
2009	12,162,762.8	1.0395	13.0587
2010	13,366,377.2	1.0455	12.3571
2011	14,665,576.5	1.0584	13.9904
2012	15,817,754.6	1.0407	13.0101
2013	16,277,187.1	1.0153	13.0765
2014	17,484,305.6	1.0444	14.7180
2015	18,572,109.4	1.0284	17.2065
2016	20,129,057.4	1.0561	20.7314
2017	21,934,167.6	1.0671	19.7867
2018	23,523,247.2	1.0494	19.6829
2019	24,443,014.3	1.0397	18.8452
2020	23,122,023.5	1.0309	19.9487
Fuente:	INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México.	INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México.	BANXICO. Sistema de Información Económica
Liga electrónica:	https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/	https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/	https://www.banxico.org.mx/SielIntern et/
Información de la serie:	Indicadores económicos de coyuntura > Producto interno bruto trimestral, base 2013 > Series Originales > Valores a precios corrientes	Indicadores económicos de coyuntura > Producto interno bruto trimestral, base 2013 > Series Originales > Índice acumulado de precios implícitos, 2013=100.0	Tipo de cambio Pesos por dólar E.U.A., Para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, Fecha de liquidación Cotizaciones al final
Unidad de medida:	Millones de pesos a precios corrientes	Índice base 2013=100	Pesos por dólar
Nota:	PIB anualizado.	Deflactor calculado con base en el Índice	

Solicitudes de información

En atención a los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y con el objetivo de elaborar el presente Anexo, se protegieron todos los datos personales recabados a través de las solicitudes de información, incluso aquellos que se encuentran en fuentes de acceso público.

Saldos de la deuda pública neta del sector público federal

Solicitud de Información	Acuse de solicitud de información
<p>Los saldos de la deuda neta interna y externa de las empresas productivas del estado y de la banca de desarrollo (identificando la deuda de Pemex y CFE, así como de cada institución de banca de desarrollo) utilizados para integrar y publicar los saldos de la deuda neta interna y externa del sector público federal por 7,598,788.0 mdp y 221,522.0 mdd, respectivamente.</p>	 <p>Plataforma Nacional de Transparencia </p> <p>31/05/2021 01:40:12 PM</p> <p>Solicitud de Información</p> <p>Número de Folio: 0000600177421</p> <p>Datos PNT:</p> <p>Usuario: PNT_7372041</p> <p>Solicitante:</p> <p>Nombre o Razón Social: DEUDA PÚBLICA</p> <p>Representante:</p> <p>Domicilio: Calle . No. Colonia . C.P. 00000. . México</p> <p>Unidad de enlace:</p> <p>Dependencia o entidad: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)</p> <p><small>*Este acuse contiene sus datos personales por lo que deberá resguardarse en un lugar seguro para evitar su difusión y el uso no autorizado por usted.*</small></p>

Oficio de respuesta



Subsecretaría de Hacienda
y Crédito Público
Unidad de Crédito Público
Dirección General de Deuda Pública

Oficio No. 305-L-112/2021
Ciudad de México, 03 de junio de 2021

**Titular de la Unidad de Transparencia
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente**

Se hace referencia a la solicitud de información con número de folio **0000600177421**, enviada a esta Unidad Administrativa, a través de correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2021, que señala de manera textual, lo siguiente:

"Descripción clara de la solicitud de información:

En los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, primer trimestre de 2021 y en la Cuenta Pública 2020 se informó que los saldos de la deuda neta interna y externa del Sector Público Federal para el cierre de 2020 fueron por 7,598,788.0 mdp y 221,522.0 mdd, respectivamente.

La información relativa a la deuda pública está disponible en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, en las Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas (EOFP) y en el marco jurídico que la regula, y se puede acceder a ella mediante las siguientes ligas electrónicas de acceso:

Informes trimestrales:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Uni

EOFP:

<http://prest.hacienda.gob.mx/Estopor.layout/estadisticas.jsp>

Página electrónica de la Cámara de Diputados:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lanf.htm>

No obstante, la información incluida en las ligas electrónicas anteriores no contiene el detalle por usuario (Gobierno Federal, Empresas Productivas del Estado y Banca de Desarrollo) de los saldos mencionados en la primer párrafo de esta solicitud.

De acuerdo con el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es facultad de la SHCP integrar y publicar

Insuburgentes Sur No. 1971, Torre III, Piso 8, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 06020.
Tel: 55 36 88 14 44. www.snhcp.mex



Subsecretaría de Hacienda
y Crédito Público
Unidad de Crédito Público
Dirección General de Deuda Pública

Los informes trimestrales antes mencionados. En atención al principio de máxima publicidad y con el ánimo de coadyuvar a la transparencia y rendición de cuentas se solicita a la SHCP, en el estado que la detente y sin ningún formato ad hoc, la información siguiente:

- **Los saldos de la deuda neta interna y externa del Gobierno Federal, de las Empresas Productivas del Estado (identificando los respectivos montos de Pemex y de la CFE) y de la Banca de Desarrollo (identificando la deuda de cada institución de banca de desarrollo) que utilizó la SHCP para integrar y publicar en el primer informe trimestral de 2021 y en la Cuenta Pública 2020 lo saldos de la deuda neta interna y externa del Sector Público Federal por 7,598,788.0 mdp y 221,522.0 mdd, respectivamente."**

Sobre el particular, se desea precisar que si bien conforme al artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, son atribuciones de la Unidad de Crédito Público a través de la Dirección General de Deuda Pública, concentrar la información estadística, para los informes mensuales relativos a la información de las finanzas públicas y la deuda pública; y trimestralmente los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública para su entrega al Congreso de la Unión, para cumplir con estas atribuciones previstas en el artículo 9 de la Ley Federal de Deuda Pública y 107, fracciones I, inciso c, y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no se requiere la información en los términos específicos requeridos por el ciudadano.

Por lo anterior, cobra aplicación el criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, cuyo rubro es: **"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información."**

No obstante lo anterior, con el ánimo de coadyuvar a la transparencia, se informa que, considerando el concepto de expresión documental y después de realizar un análisis y revisión de los documentos y archivos de la Unidad de Crédito Público y todas sus unidades administrativas adscritas, adjunto a este oficio se envía un documento en Excel con la información del interés del ciudadano.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 135 de la LFTIAD, esta Secretaría da por cumplida su obligación de acceso a la información, toda vez que, se ha hecho del conocimiento del solicitante la información correspondiente.

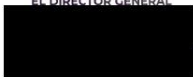
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Insuburgentes Sur No. 1971, Torre III, Piso 8, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 06020.
Tel: 55 36 88 14 44. www.snhcp.mex



Subsecretaría de Hacienda
y Crédito Público
Unidad de Crédito Público
Dirección General de Deuda Pública

**ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR GENERAL**



Insuburgentes Sur No. 1971, Torre III, Piso 8, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 06020.
Tel: 55 36 88 14 44. www.snhcp.mex



Saldos de la banca de desarrollo y de organismos y empresas públicas

Solicitud de Información	Acuse de solicitud de información
Los nombres de las instituciones y sus respectivos saldos de la deuda bruta y del SHRFSP relacionados con la banca de desarrollo, fondos y fideicomisos; empresas productivas del estado y organismos y empresas públicas para el cierre de 2020.	 <p>Plataforma Nacional de Transparencia 31/05/2021 01:30:08 PM</p> <p>Solicitud de Información</p> <p>Número de Folio: 0000600177121</p> <p>Datos PNT: Usuario: PNT_7372041</p> <p>Solicitante: Nombre o Razón Social: DEUDA PÚBLICA</p> <p>Representante: Domicilio: Calle , No. Colonia , C.P. 00000 , México</p> <p>Unidad de enlace: Dependencia o entidad: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)</p> <p><small>*Este acuse contiene sus datos personales por lo que deberá resguardarse en un lugar seguro para evitar su difusión y el uso no autorizado por usted.*</small></p>

Oficios de respuesta

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Crédito Público
Dirección General de Deuda Pública

Oficio No. 305-L-115/2021
Ciudad de México, 03 de junio de 2021



Titular de la Unidad de Transparencia
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Se hace referencia a la solicitud de información con número de folio 0000600177121, enviada a esta Unidad Administrativa, a través de correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2021, que señala de manera textual, lo siguiente:

"Descripción clara de la solicitud de información:

En los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del primer trimestre de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) reportó para el cierre de 2020 los montos agregados de deuda siguientes:

SALDOS DE LA DEUDA BRUTA DE LA BANCA DE DESARROLLO, FONDOS Y FIDEICOMISOS, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, Y PROMOTORIAS Y EMPRESAS PÚBLICAS, 2020		SALDO TRIMESTRAL DE LAS PROMOTORIAS FINANCIERAS DEL SECTOR PÚBLICO	
Empresas Productivas del Estado		Organismos y Empresas Públicas	
Comercio	Varía	Comercio	Varía
Minera (Millones de pesos)	207,468.4	Minera (Millones de pesos)	-113,209.4
Textilera (Millones de dólares)	190,858.2	Textilera (Millones de pesos)	2,010,202.4
Banca de Desarrollo	Varía	Banca de Desarrollo y Fondos y Fideicomisos	Varía
Comercio	Varía	Comercio	Varía
Minera (Millones de pesos)	206,789.1	Minera (Millones de pesos)	-68,118.1
Textilera (Millones de dólares)	190,858.2	Textilera (Millones de pesos)	-113,209.4

La información con la que la SHCP rinde cuentas la deuda pública está disponible en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, así como en las Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas (EOFP), y se puede acceder a ella mediante las siguientes ligas electrónicas de acceso:

Informes trimestrales:
https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union

EOFP:
<http://presto.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/estadisticas.jsp>

No obstante, la información incluida en las ligas electrónicas anteriores no contiene los nombres de las instituciones con sus

Inaugurantes Sur No. 1971, Torre III, Piso 8, Colonia Cuauhtémoc Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 06020.
Tel: 55 36 88 16 44. www.aoburnoficial.com



Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Crédito Público
Dirección General de Deuda Pública



respectivos montos que la SHCP utilizó para integrar y publicar dichas saldos.

De acuerdo con el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es facultad de dicha Secretaría integrar y publicar los Informes trimestrales antes mencionados. En atención al principio de máxima publicidad y con el ánimo de coadyuvar a la transparencia y rendición de cuentas se solicita a la SHCP, en el estado que la detente y sin ningún formato ad hoc, la información siguiente:

a) Los nombres de las instituciones y sus respectivos montos utilizados por la SHCP para integrar los saldos de la deuda bruta de la banca de desarrollo, fondos y fideicomisos; empresas productivas del estado, y organismos y empresas públicas para el cierre de 2020, publicados en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del primer trimestre de 2021.

Asimismo, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 133, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y garantizar que la solicitud se turne a todas las áreas competentes que cuentan con la información o que deban tenerla derivado de sus facultades y funciones, respetuosamente se solicita turnar la solicitud de información a las unidades administrativas competentes para conocer de ella."

Sobre el particular, se desea precisar que si bien conforme al artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, son atribuciones de la Unidad de Crédito Público a través de la Dirección General de Deuda Pública, concentrar la información estadística, para los informes mensuales relativos a la información de las finanzas públicas y la deuda pública; y trimestralmente los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública para su entrega al Congreso de la Unión. Para cumplir con estas atribuciones previstas en el artículo 9 de la Ley Federal de Deuda Pública y 107, fracciones I, inciso c, y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no se requiere la información en los términos específicos requeridos por el ciudadano.

Por lo anterior, cobra aplicación el criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, cuyo rubro es: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información."

No obstante lo anterior, con el ánimo de coadyuvar a la transparencia, se informa que por lo que respecta al inciso a), considerando el concepto de expresión documental y después de realizar un análisis y revisión de los documentos y archivos de la Unidad de Crédito

Inaugurantes Sur No. 1971, Torre III, Piso 8, Colonia Cuauhtémoc Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 06020.
Tel: 55 36 88 16 44. www.aoburnoficial.com



Público y todas sus unidades administrativas adscritas, adjunto a este oficio se envía un documento en Excel con la información del interés del ciudadano.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 135 de la LFTAIP, esta Secretaría da por cumplida su obligación de acceso a la información, toda vez que, se ha hecho del conocimiento del solicitante la información correspondiente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



Oficio Núm. 368-VI-093/2021

Ciudad de México, a 4 de junio de 2021.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Presente

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio SIS/000600177121, la cual fue recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría el 31 de mayo del presente año y enviada a esta Unidad de Banca de Desarrollo (UBD) mediante correo electrónico en la misma fecha.

Contenido de la solicitud:

Descripción de la solicitud de información:

"En los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del primer trimestre de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) reportó para el cierre de 2020 los montos otorgados de deuda siguientes:

SALIDOS DE LA DEUDA BRUTA DE LA BANCA DE DESARROLLO, FONDOS Y PROGRAMOS, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS 2020			
Saldo de la Deuda Bruta del Sector Público Federal		Saldo Trimestral de las Responsabilidades Financieras del Sector Público	
Empresas Productivas del Estado		Organismos y Empresas Públicas	
Concepto	Marzo	Concepto	Marzo
Finanza (Millones de pesos)	207,848.4	Finanza (Millones de pesos)	413,120.4
Cuenta (Millones de dólares)	150,046.9	Finanza (Millones de pesos)	3,013,767.4
Concepto	Banca de Desarrollo	Concepto	Banca de Desarrollo y Fideicomisos
Finanza (Millones de pesos)	207,848.4	Finanza (Millones de pesos)	Marzo
Cuenta (Millones de dólares)	150,046.9	Cuenta (Millones de dólares)	1,000,000.0

La información con la que la SHCP rinde cuentas la deuda pública está disponible en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, así como en las Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas (EOFP) y se puede acceder a ella mediante las siguientes ligas electrónicas de acceso:

Informes trimestrales:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/informes_al_Congreso_de_la_Unión

Av. Insurgentes Sur 1971, Torre II, Piso 11, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020.
Tel. (55) 3688 1802 www.gob.mx/shcp

Insurgentes Sur No. 1971, Torre II, Piso 8, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020.
Tel. 55 36 88 14 44 www.osh.mh/shcp



EOFP:

<http://presto.hacienda.gob.mx/Estopor/ayout/estadisticas.jsp>

No obstante, la información incluida en las ligas electrónicas anteriores no contiene los nombres de las instituciones con sus respectivos montos que la SHCP utilizó para integrar y publicar dichos saldos.

De acuerdo con el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es facultad de dicha Secretaría integrar y publicar los informes trimestrales antes mencionados. En atención al principio de máxima publicidad y con el ánimo de coadyuvar a la transparencia y rendición de cuentas se solicita a la SHCP, en el estado que la detente y sin ningún formato ad hoc, la información siguiente:

- Los nombres de las instituciones y sus respectivos montos utilizados por la SHCP para integrar los saldos de la deuda bruta de la banca de desarrollo, fondos y fideicomisos, empresas productivas del estado, organismos y empresas públicas para el cierre de 2020, publicados en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del primer trimestre de 2021.

Asimismo, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y garantizar que la solicitud se turne a todas las áreas competentes que cuentan con la información o que deban tenerla derivado de sus facultades y funciones, respetuosamente se solicita turnar la solicitud de información a las unidades administrativas competentes para conocer de ella". (Sic)

Sobre el particular, por medio del presente esta UBD manifiesta que la presente respuesta es emitida con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia le imponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal).

I. Marco legal:

Es importante considerar, en lo conducente, lo dispuesto por la Ley Federal en sus artículos 12 y 130 cuarto párrafo, en relación con lo dispuesto por el artículo 129 primer párrafo de la Ley General, conforme a los cuales los sujetos obligados deberán: (i) "documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable", y (ii) "otorgar a los particulares el acceso a los documentos solicitados que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o

Av. Insurgentes Sur 1971, Torre II, Piso 11, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020.
Tel. (55) 3688 1802 www.gob.mx/shcp



funciones". Asimismo, el artículo 13 de la Ley Federal, señala que "se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados".

II. Consideraciones:

Sobre el particular, esta UBD formula las siguientes consideraciones:

- En términos del artículo 55 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, las instituciones de banca de desarrollo enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría), y esta a su vez a al Congreso de la Unión, junto con los informes de la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública y en los recesos de este, a la Comisión Permanente, lo siguiente:
 - En el informe de enero a marzo de cada año, una exposición sobre los programas de créditos, de garantías, transferencias de subsidios y transferencias de recursos fiscales, así como aquellos gastos que pudieran ser objeto de subsidios o transferencias de recursos fiscales durante el ejercicio respectivo, sustentando en los hechos acontecidos en el ejercicio anterior con la mejor información disponibles, indicando las políticas y criterios conforme a los cuales realizarán sus operaciones a fin de coadyuvar al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo (PND), al igual que un informe sobre su presupuesto de gasto corriente y de inversión, correspondiente al ejercicio en curso. En este informe también deberá darse cuenta sobre las contingencias derivadas de las garantías otorgadas por la institución de banca de desarrollo, así como las contingencias laborales que pudieran enfrentar, al amparo de un estudio efectuado por una calificadora de prestigio, en el ejercicio anterior; asimismo, se deberán incluir indicadores que midan los servicios con los que atienden a los sectores que establecen sus respectivas leyes orgánicas, de

Av. Insurgentes Sur 1971, Torre II, Piso 11, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020.
Tel. (55) 3688 1802 www.gob.mx/shcp

acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

- ii. Dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre de cada ejercicio, emitirán un informe anual sobre el cumplimiento de los programas anuales del citado ejercicio y en general, sobre el gasto corriente y de inversión, así como de las actividades de éstas en el transcurso de dicho ejercicio. Asimismo, se integrará a este informe el o los reportes elaborados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que envíe a la Secretaría, relativos a la situación financiera y del nivel de riesgo de cada una de las instituciones de banca de desarrollo.
- iii. En el informe de julio a septiembre de cada año, un informe sobre el cumplimiento del programa anual de la institución de banca de desarrollo respectiva, durante el primer semestre del ejercicio que se trate.

2. El artículo 16, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), establece que le compete a la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública (UPEHP), adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, **"elaborar y, en su caso, integrar los informes mensuales relativos a la evolución de las finanzas públicas y deuda pública; así como, trimestralmente los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública para su entrega al Congreso de la Unión"** (énfasis añadido).

Asimismo, tomando en consideración las atribuciones que tiene esta UBD previstas en los artículos 25, 26, 26-A y 26-B del citado Reglamento, es evidente que no cuenta con atribuciones o facultades para resguardar o requerir la información solicitada.

Del análisis a la solicitud de mérito, se hace del conocimiento del particular que como resultado de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida en los archivos de esta UBD, no se encontró ninguna

expresión documental con las características de la información que indica el ciudadano.

III. Respuesta:

En virtud de lo antes expuesto, esta UBD se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionar expresión documental alguna relacionada con la información solicitada por el ciudadano, ya que la Ley Federal es clara al establecer que las dependencias y entidades sólo están obligadas a entregar documentos y proporcionar información que se encuentren en sus archivos.

Por los motivos y consideraciones antes señalados, esta UBD determina la declaración de inexistencia de la información solicitada por el particular, sirviendo de apoyo el Criterio 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dispone:

"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información."

El presente oficio se emite sin perjuicio de la documentación o información que pudieran proporcionar otras Unidades de esta Secretaría, en el ámbito de sus respectivas facultades.

Por ello, resulta procedente que se confirme la presente determinación, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 65 de la Ley Federal, así como en la fracción II del artículo 44 de la Ley General.

Finalmente, tomando en consideración lo expuesto, fundado y motivado, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que por medio de su conducto y de acuerdo a sus atribuciones legales, tenga a bien remitir la presente al Comité de Transparencia para los efectos legales y administrativos que correspondan.

**ATENTAMENTE
 LA DIRECTORA**

Jurídico del Sistema Financiero de Fomento, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

C.c.p. Dirección General Adjunta Jurídica del Sistema Financiero de Fomento. Para su conocimiento. - Presente.

AETG/VM

"2021, Año de la Independencia"

Oficio No. 345-III-079

Ciudad de México, a 10 de junio de 2021

Titular de la Unidad de Transparencia
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Presente.

Se hace referencia a la "Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública" (LFTAIPI), y a la "Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública" (LGTAIPI), en particular a la solicitud de información con número de folio 000060077121, enviada a esta Unidad Administrativa, a través de correo electrónico de fecha 4 de junio de 2021, la cual señala de manera textual lo siguiente:

Descripción Clara de la Solicitud de Información:

"En los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del primer trimestre de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) reportó para el cierre de 2020 los montos agregados de deuda siguientes:

Saldo de la Deuda Bruta del Sector Público Federal		Saldo Histórico de los Reparamientos Trimestrales del Sector Público	
Operación Financiera del Estado		Operación Financiera del Estado	
Concepto	Montos	Concepto	Montos
Operación Financiera de pasivo	231,466.6	Operación Financiera de pasivo	211,209.4
Operación Financiera de activo	438,068.4	Operación Financiera de activo	348,764.4
Deuda de Operación*		Deuda de Operación y Transferencias	
Concepto	Montos	Concepto	Montos
Operación Financiera de pasivo	231,466.6	Operación Financiera de pasivo	368,112.7
Operación Financiera de activo	231,466.6	Operación Financiera de activo	368,112.7

La información con la que la SHCP rinde cuentas la deuda pública está disponible en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, así como en las Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas (EOFP) y se puede acceder a ella mediante las siguientes ligas electrónicas de acceso:

Informes trimestrales: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Unión

EOFP: <http://prestohacienda.gob.mx/EstoporLayout/estadisticas.jsp>

No obstante, la información incluida en las ligas electrónicas anteriores no contiene los nombres de las instituciones con sus respectivos montos que la SHCP utilizó para integrar y publicar dichos saldos.

De acuerdo con el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es facultad de dicha Secretaría integrar y publicar los informes trimestrales

antes mencionados. En atención al principio de máxima publicidad y con el ánimo de coadyuvar a la transparencia y rendición de cuentas se solicita a la SHCP, en el estado que la detente y sin ningún formato ad hoc, la información siguiente:

- a) Los nombres de las instituciones y sus respectivos montos utilizados por la SHCP para integrar los saldos de la deuda bruta de la banca de desarrollo, fondos y fideicomisos; empresas productivas del estado, y organismos y empresas públicas para el cierre de 2020, publicados en los informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del primer trimestre de 2021.

Además, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 133, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y garantizar que la solicitud se turne a todas las áreas competentes que cuentan con la información o que deban tenerla derivado de sus facultades y funciones, respetuosamente se solicita turnar la solicitud de información a las unidades administrativas competentes para conocer de ella" (sic)

Respuesta:

En atención a su solicitud, se anexa archivo en formato de Excel con la información existente en los archivos de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública (UPEHP) sobre los saldos de la deuda bruta de la banca de desarrollo, fondos y fideicomisos; empresas productivas del estado, y organismos y empresas públicas para el cierre de 2020.

En virtud de lo anterior y de conformidad con los artículos 132 y 135 de la LFTAIP, esta Secretaría da por cumplida su obligación de acceso a la información, toda vez que, se ha hecho del conocimiento del solicitante la información correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR GENERAL**





C. c. p. [Redacted] Titular de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública, SHCP

2

Insurgentes Sur 1971, Torre III, Piso 10, Cal. Cuauhtémoc Int., Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, Tl. (55) 3689 1454. www.gob.mx/shcp



Garantías otorgadas por la banca de desarrollo

Solicitud de Información	Acuse de solicitud de información
<p>Los nombres de las entidades con sus respectivos montos que utilizó la SHCP para formular y reportar en la Cuenta Pública un monto por 1,028,702.0 mdp correspondiente a las garantías excluidas contempladas en las Leyes Orgánicas de la banca de desarrollo al 31 de diciembre de 2020.</p>	<div style="text-align: center;">  <p>Plataforma Nacional de Transparencia</p>  <p>31/05/2021 01:33:32 PM</p> <p>Solicitud de Información</p> </div> <p>Número de Folio: 0000600177221</p> <p>Datos PNT:</p> <p>Usuario: PNT_7372041</p> <p>Solicitante:</p> <p>Nombre o Razón Social: DEUDA PÚBLICA</p> <p>Representante: [Redacted]</p> <p>Domicilio: [Redacted] Calle , No. Colonia , C.P. 00000, , México</p> <p>Unidad de enlace:</p> <p>Dependencia o entidad: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)</p> <p style="color: red; font-size: small;">*Este acuse contiene sus datos personales por lo que deberá resguardarse en un lugar seguro para evitar su difusión y el uso no autorizado por usted.*</p>

Oficios de respuesta



Subsecretaría de Hacienda
y Crédito Público
Unidad de Crédito Público
Dirección General de Deuda Pública

Oficio No. 305-I-114/2021
Ciudad de México, 03 de junio de 2021

Titular de la Unidad de Transparencia
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Se hace referencia a la solicitud de información con número de folio 0000600177221, enviada a esta Unidad Administrativa, a través de correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2021, que señala de manera textual, lo siguiente:

"Descripción clara de la solicitud de información:

La SHCP reportó en la Cuenta Pública 2020, Tomo I, Resultado General de Deuda Pública, en el cuadro «OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, 2019-2020» un monto total por 272,628.3 mdp que corresponden a los pasivos del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN). En dicho cuadro se informó que se excluye las garantías contempladas en las Leyes Orgánicas de la Banca de Desarrollo con un monto de 1,028,702.0 mdp al 31 de diciembre de 2020.

Las obligaciones garantizadas por el Gobierno Federal en la Banca de Desarrollo se encuentran establecidas en las leyes orgánicas de las respectivas instituciones de Banca de Desarrollo, las cuales son públicas y se pueden consultar en la siguiente liga electrónica de acceso:

Página electrónica de la Cámara de Diputados:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lonf.htm>

No obstante, las leyes orgánicas de las instituciones de Banca de Desarrollo, incluidas en la liga electrónica anterior, no contienen los montos que la SHCP utilizó para integrar y publicar en la Cuenta Pública dicho saldo excluido (1,028,702.0 mdp).

Los artículos 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental especifican las facultades, competencias y funciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para formular la cuenta pública del Gobierno Federal y su contenido mínimo. En atención al principio de máxima publicidad y con el ánimo de coadyuvar a la transparencia y rendición de cuentas se solicita a la SHCP, en el estado que la detente y sin ningún formato ad hoc, la información siguiente:

Insurgentes Sur No. 1971, Torre II, Piso B, Colonia Cuauhtémoc Insurgentes, Ciudad de México, C.P. 06020.
Tel: (52) 56 98 16 44. www.sah.mex/whc



Subsecretaría de Hacienda
y Crédito Público
Unidad de Crédito Público
Dirección General de Deuda Pública

- Los nombres de las entidades con sus respectivos montos que utilizó la SHCP para formular y reportar en la Cuenta Pública 2020 un monto por 1,028,702.0 mdp correspondiente a las garantías excluidas contempladas en las Leyes Orgánicas de la Banca de Desarrollo al 31 de diciembre de 2020.
- La ubicación de dichos montos en el Tomo VII, Sector Paraestatal de dicha Cuenta Pública en el que se integra la información de cada una de las instituciones de Banca de Desarrollo."

Sobre el particular, se desea precisar que si bien conforme al artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, son atribuciones de la Unidad de Crédito Público a través de la Dirección General de Deuda Pública, concentrar la información estadística, para los informes mensuales relativos a la información de las finanzas públicas y la deuda pública; y trimestralmente los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública para su entrega al Congreso de la Unión. Para cumplir con estas atribuciones previstas en el artículo 9 de la Ley Federal de Deuda Pública y 107, fracciones I, inciso c, y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no se requiere la información en los términos específicos requeridos por el ciudadano.

Por lo anterior, cobra aplicación el criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, cuyo rubro es: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información."

No obstante lo anterior, con el ánimo de coadyuvar a la transparencia, se informa que por lo que respecta al inciso a), considerando el concepto de expresión documental y después de realizar un análisis y revisión de los documentos y archivos de la Unidad de Crédito Público y todas sus unidades administrativas adscritas, adjunto a este oficio se envía un documento en Excel con la información del interés del ciudadano.

Por lo que se refiere al inciso b), se hace de su conocimiento que la información contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública, no es reportada por la Unidad de Crédito Público.

Insurgentes Sur No. 1971, Torre II, Piso B, Colonia Cuauhtémoc Insurgentes, Ciudad de México, C.P. 06020.
Tel: (52) 56 98 16 44. www.sah.mex/whc



Subsecretaría de Hacienda
y Crédito Público
Unidad de Crédito Público
Dirección General de Deuda Pública

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 135 de la LFTAI, esta Secretaría da por cumplida su obligación de acceso a la información, toda vez que, se ha hecho del conocimiento del solicitante la información correspondiente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR GENERAL



Insurgentes Sur No. 1971, Torre II, Piso B, Colonia Cuauhtémoc Insurgentes, Ciudad de México, C.P. 06020.
Tel: (52) 56 98 16 44. www.sah.mex/whc



Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Banca de Desarrollo
Dirección General Adjunta Jurídica del
Sistema Financiero de Fomento



Oficio Núm. 368-VI-094/2021

Ciudad de México, a 4 de junio de 2021.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Presente

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio SISI 0000600177221, la cual fue recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría el 31 de mayo del presente año y enviada a esta Unidad de Banca de Desarrollo (UBD) mediante correo electrónico en la misma fecha.

Contenido de la solicitud:

Descripción de la solicitud de información:

La SHCP reportó en la Cuenta Pública 2020, Tomo I, Resultado General de Deuda Pública, en el cuadro «OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, 2019-2020» un monto total por 272,628.3 mdp que corresponden a los pasivos del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN). En dicho cuadro se informó que se excluye las garantías contempladas en las Leyes Orgánicas de la Banca de Desarrollo con un monto de 1,028,702.0 mdp al 31 de diciembre de 2020.

Las obligaciones garantizadas por el Gobierno Federal en la Banca de Desarrollo se encuentran establecidas en las leyes orgánicas de las respectivas instituciones de Banca de Desarrollo, las cuales son públicas y se pueden consultar en la siguiente liga electrónica de acceso:

Página electrónica de la Cámara de Diputados:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lonf.htm>

No obstante, las leyes orgánicas de las instituciones de Banca de Desarrollo, incluidas en la liga electrónica anterior, no contienen los montos que la SHCP utilizó para integrar y publicar en la Cuenta Pública dicho saldo excluido (1,028,702.0 mdp).

Los artículos 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental especifican las facultades, competencias y funciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para formular la cuenta pública del Gobierno Federal y su contenido mínimo. En

Insurgentes Sur No. 1971, Torre II, Piso B, Colonia Cuauhtémoc Insurgentes, Ciudad de México, C.P. 06020.
Tel: (52) 56 98 16 44. www.gob.mx/shcp

atención al principio de máxima publicidad y con el ánimo de coadyuvar a la transparencia y rendición de cuentas se solicita a la SHCP, en el estado que la detente y sin ningún formato ad hoc, la información siguiente:

- Los nombres de las entidades con sus respectivos montos que utilizó la SHCP para formular y reportar en la Cuenta Pública 2020 un monto por 1,028,702.0 mdp correspondiente a las garantías excluidas contempladas en las Leyes Orgánicas de la Banca de Desarrollo al 31 de diciembre de 2020.
- La ubicación de dichos montos en el Tomo VII, Sector Paraestatal de dicha Cuenta Pública en el que se integra la información de cada una de las instituciones de Banca de Desarrollo, sic).

Sobre el particular, por medio del presente esta UBD manifiesta que la presente respuesta es emitida con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia le imponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal).

I. Marco legal:

Es importante considerar, en lo conducente, lo dispuesto por la Ley Federal en sus artículos 12 y 130 cuarto párrafo, en relación con lo dispuesto por el artículo 129 primer párrafo de la Ley General, conforme a los cuales los sujetos obligados deberán: (i) "documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable", y (ii) "otorgar a los particulares el acceso a los documentos solicitados que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones". Asimismo, el artículo 13 de la Ley Federal, señala que "se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados".

II. Consideraciones:

Sobre el particular, esta UBD formula la siguiente consideración:

ÚNICO.- El artículo 64, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), establece que la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG), adscrita a la Subsecretaría de Egresos de esta Secretaría, es competente para "integrar y consolidar la Cuenta Pública Federal y demás informes que deba presentar el Ejecutivo Federal sobre la

Av. Insurgentes Sur 1971, Torre III, Piso II, Colonia Cuauhtémoc Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 06020.
Tel. (55) 3688 1882 www.gob.mx/hcp

gestión pública en materia de contabilidad gubernamental de los recursos públicos federales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y de la Oficina de la Presidencia de la República" (énfasis añadido).

De conformidad con las atribuciones que tiene esta UBD previstas en los artículos 25, 26, 26-A y 26-B del citado Reglamento, así como que esta Unidad en ningún momento ha contado con la facultad u obligación de resguardar dicha información, es evidente que no cuenta con atribuciones o facultades para resguardar o requerir la información solicitada.

Del análisis a la solicitud de mérito, se hace del conocimiento del particular que como resultado de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida en los archivos de esta UBD, no se encontró ninguna expresión documental con las características de la información que indica el ciudadano en su solicitud.

III. Respuesta:

En virtud de lo antes expuesto, esta UBD se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionar expresión documental alguna relacionada con la información solicitada por el ciudadano, ya que la Ley Federal es clara al establecer que las dependencias y entidades sólo están obligadas a entregar documentos y proporcionar información que se encuentren en sus archivos.

Por los motivos y consideraciones antes señalados, esta UBD determina la declaración de inexistencia de la información solicitada por el particular, sirviendo de apoyo el Criterio 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dispone:

"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos, el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que

3
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre III, Piso II, Colonia Cuauhtémoc Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 06020.
Tel. (55) 3688 1882 www.gob.mx/hcp

hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud, y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que esto debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información."

El presente oficio se emite sin perjuicio de la documentación o información que pudieran proporcionar otras Unidades de esta Secretaría, en el ámbito de sus respectivas facultades.

Por ello, resulta procedente que se confirme la presente determinación, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 65 de la Ley Federal, así como en la fracción II del artículo 44 de la Ley General.

Finalmente, tomando en consideración lo expuesto, fundado y motivado, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que por medio de su conducto y de acuerdo a sus atribuciones legales, tenga a bien remitir la presente al Comité de Transparencia para los efectos legales y administrativos que correspondan.

**ATENAMENTE
LA DIRECTORA**

Juridico del Sistema Financiero de Fomento, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

C.P. [Redacted] Dirección General Adjunta Jurídica del Sistema Financiero de Fomento, para su conocimiento. - Presente.

AETC/VM
4
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre III, Piso II, Colonia Cuauhtémoc Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 06020.
Tel. (55) 3688 1882 www.gob.mx/hcp

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SHCP
Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en el Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a las solicitudes de acceso a la información pública, fue turnada la solicitud de acceso a la información identificada con el No. 0000600177221 misma que se transcribe a continuación para pronta referencia:

"Obligaciones de deuda excluidas de la Banca de Desarrollo
ARCHIVO:
La SHCP reportó en la Cuenta Pública 2020, Tomo I, Resultado General de Deuda Pública, en el cuadro OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, 2019-2020 un monto total por 272,628.3 mdp que corresponden a los pasivos del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN). En dicho cuadro se informó que se excluye las garantías contempladas en las Leyes Orgánicas de la Banca de Desarrollo con un monto de 1,028,702.0 mdp al 31 de diciembre de 2020.
Las obligaciones garantizadas por el Gobierno Federal en la Banca de Desarrollo se encuentran establecidas en las leyes orgánicas de las respectivas instituciones de Banca de Desarrollo, las cuales son públicas y se pueden consultar en la siguiente liga electrónica de acceso:
Página electrónica de la Cámara de Diputados:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lorf.htm>

No obstante, las leyes orgánicas de las instituciones de Banca de Desarrollo, incluidas en la liga electrónica anterior, no contienen los montos que la SHCP utilizó para integrar y publicar en la Cuenta Pública dicho saldo excluido (1,028,702.0 mdp).
Los artículos 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental especifican las facultades, competencias y funciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para formular la cuenta pública del Gobierno Federal y su contenido mínimo. En atención al principio de máxima publicidad y con el ánimo de coadyuvar a la transparencia y rendición de cuentas se solicita a la SHCP, en el estado que la detente y sin ningún formato ad hoc, la información siguiente:
a) Los nombres de las entidades con sus respectivos montos que utilizó la SHCP para formular y reportar en la Cuenta Pública 2020 un monto por 1,028,702.0 mdp correspondiente a las garantías excluidas contempladas en las Leyes Orgánicas de la Banca de Desarrollo al 31 de diciembre de 2020.
b) La ubicación de dichos montos en el Tomo VII, Sector Paraestatal de dicha Cuenta Pública en el que se integra la información de cada una de las instituciones de Banca de Desarrollo. - sic)

Instituciones 1001, colonia Belén de las Flores, piso 5 edificio B, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 07100 Tel. 55 3688 6442 www.pds.mex/hacienda

En atención a dicho requerimiento y con base en el artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Contabilidad Gubernamental, emite la siguiente:

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con base en el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y considerando el ámbito de competencia de esta Unidad de Contabilidad Gubernamental, **se comunica al ciudadano que la información solicitada, referente a las Obligaciones de deuda excluidas de la Banca de Desarrollo, no forma parte del contenido de la Cuenta Pública**, con el nivel de desglose solicitado. Cabe destacar que a la Unidad de Contabilidad Gubernamental de acuerdo al artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le compete **únicamente** el integrar la Cuenta Pública, con la información que presentan las dependencias de la Administración Pública Federal.

También es importante señalar, que si bien los artículos 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecen expresamente el contenido de la cuenta pública, ello no implica de ninguna manera que se comprendan los nombres de las entidades y los montos que solicita el Ciudadano.



De lo señalado, y con base en el requerimiento ciudadano, **se indica que esta Unidad de Contabilidad Gubernamental no está obligada a generar versiones con las características específicas que solicita el ciudadano**, por lo que cobra aplicación el criterio 03/17, instituido "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información".

Este documento se preparó en el marco de las atribuciones de la Unidad de Contabilidad Gubernamental para procurar atender la solicitud de información señalada, con base en las disposiciones normativas en materia de transparencia, sin embargo, en caso de no satisfacer al particular podrá interponer recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Integración de los RFSP a su saldo histórico

Solicitud de Información	Acuse de solicitud de información
<p>Los flujos observados de los RFSP y de otros registros que modificaron e integraron la evolución de cada uno de los conceptos del SHRFSP del 31 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.</p>	<div style="text-align: center;">  <p>Plataforma Nacional de Transparencia</p>  <p>31/05/2021 01:25:00 PM</p> <p>Solicitud de Información</p> </div> <p>Número de Folio: 0000600177021</p> <p>Datos PNT:</p> <p>Usuario: PNT_7372041</p> <p>Solicitante:</p> <p>Nombre o Razón Social: DEUDA PÚBLICA</p> <p>Representante:</p> <p>Domicilio: Calle , No. Colonia _C.P. 00000, , México</p> <p>Unidad de enlace:</p> <p>Dependencia o entidad: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)</p> <p style="color: red; font-size: small;">"Este acuse contiene sus datos personales por lo que deberá resguardarse en un lugar seguro para evitar su difusión y el uso no autorizado por usted."</p>

Oficio de respuesta



Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Planeación Económica de la
Hacienda Pública
Dirección General de Estadística
de la Hacienda Pública

"2021, Año de la Independencia"

Oficio No. 345-III-077

Ciudad de México, a 7 de junio de 2021

Titular de la Unidad de Transparencia
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente.

Se hace referencia a la "Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública" (LFTAIP), y a la "Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública" (LGTAIIP), en particular a la solicitud de información con número de folio **0000600177021**, enviada a esta Unidad Administrativa, a través de correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2021, la cual señala de manera textual lo siguiente:

Descripción Clara de la Solicitud de Información:

"Información de los Requerimientos Financieros del Sector Público y su saldo Histórico.

ARCHIVO:

El artículo 2 de la LFPRH, fracciones XLVII y XLIX define a los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) y al Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP) de la manera siguiente:

XLVII. Requerimientos financieros del sector público: las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal y las entidades del sector público federal, que cubre la diferencia entre los ingresos y los gastos distintos de la adquisición neta de pasivos y activos financieros, incluyendo las actividades del sector privado y social cuando actúan por cuenta del Gobierno Federal o las entidades;

XLIX. Saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público: los pasivos que integran los requerimientos financieros del sector público

1
Insurgentes Sur 1971, Torre III, Piso 10, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, Tl. (55) 3688 1454 www.gob.mx/shcp



Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Planeación Económica de la
Hacienda Pública
Dirección General de Estadística
de la Hacienda Pública

menos los activos financieros disponibles, en virtud de la trayectoria anual observada a lo largo del tiempo de los citados requerimientos;

La información con la que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) rinde cuentas de estos indicadores está disponible en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, así como en las Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas (EOFP) y se puede acceder a ella mediante las siguientes ligas de acceso:

Informes trimestrales:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union

EOFP:

<http://prestos.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/estadisticas.jsp>

No obstante, la información incluida en las ligas anteriores no incluye los flujos por RFSP y otros registros que intervienen en la evolución de cada uno de los componentes que integran al SHRFSP, lo cual impide observar la trazabilidad en la evolución de cada uno de dichos componentes.

De acuerdo con el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es facultad de dicha Secretaría integrar y publicar los informes trimestrales antes mencionados. En atención al principio de máxima publicidad y con el ánimo de coadyuvar a la transparencia y rendición de cuentas se solicita a la SHCP, en el estado que la detente y sin ningún formato ad hoc, la información siguiente:

- Los flujos observados de los RFSP y otros registros que modificaron a cada uno de los conceptos del SHRFSP y que utilizó la SHCP para integrar y publicar la evolución de dicho indicador del 31 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, y
- El fundamento jurídico y razón de que la información solicitada no esté disponible en las ligas electrónicas indicadas. (sic)

Respuesta:

En atención a su solicitud, se informa que en términos del criterio número 03/17 emitido por el Pleno del INAI, **"No existe obligación de elaborar documentación ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información..."**, por lo cual esta Secretaría únicamente se encuentra obligada a entregar o garantizar el acceso a los

2
Insurgentes Sur 1971, Torre III, Piso 10, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, Tl. (55) 3688 1454 www.gob.mx/shcp



Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Planeación Económica de la
Hacienda Pública
Dirección General de Estadística
de la Hacienda Pública

documentos que se encuentran en sus archivos y no a elaborar o preparar información para atender lo solicitado por el ciudadano.

Con el ánimo de coadyuvar a la transparencia y acceso a la información, se comunica que la información existente en los archivos de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública (UPEHP) sobre los flujos observados de los RFSP y otros registros que modificaron el SHRFSP de 2019 a 2020, corresponde a la solicitada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), con motivo de los trabajos de Planeación para la fiscalización la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020. Se anexa cuadro en formato Excel con la información proporcionada a la ASF.

En virtud de lo anterior y de conformidad con los artículos 132 y 135 de la LFTAIP, esta Secretaría da por cumplida su obligación de acceso a la información, toda vez que, se ha hecho del conocimiento del solicitante la información correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR GENERAL





C. c. p. Titular de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública. SHCP.

3
Insurgentes Sur 1971, Torre III, Piso 10, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, Tl. (55) 3688 1454 www.gob.mx/shcp



Destino de las disposiciones de deuda pública

Solicitud de Información	Acuse de solicitud de información
Indicar las políticas de desarrollo económico y social con sus respectivos montos, a las que se destinaron las disposiciones de deuda interna y externa del gobierno federal en 2020.	  <p>Plataforma Nacional de Transparencia</p> <p>31/05/2021 01:37:52 PM</p> <p>Solicitud de Información</p> <p>Número de Folio: 0000600177321</p> <p>Datos PNT:</p> <p>Usuario: PNT_7372041</p> <p>Solicitante:</p> <p>Nombre o Razón Social: DEUDA PÚBLICA</p> <p>Representante: _____</p> <p>Domicilio: _____</p> <p>Calle . No. Colonia . C.P. 00000. . , México</p> <p>Unidad de enlace:</p> <p>Dependencia o entidad: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)</p> <p><i>*Este acuse contiene sus datos personales por lo que deberá resguardarse en un lugar seguro para evitar su difusión y el uso no autorizado por usted.*</i></p>

Oficios de respuesta



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Contabilidad Gubernamental

Ciudad de México a 31 de mayo de 2021.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SHCP
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en el Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a las solicitudes de acceso a la información pública, fue turnada la solicitud de acceso a la información identificada con el No. 0000600177321 misma que se transcribe a continuación para pronta referencia:

*Disposiciones de deuda del Gobierno Federal.

ARCHIVO:

En la Cuenta Pública de 2020 y en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, cuarto trimestre de 2020 se informó que el Gobierno Federal ejerció disposiciones de deuda interna y externa por 3,718,741.7 mdp y 215,756 mdp, respectivamente.

La información relativa a las disposiciones de la deuda pública está disponible en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, en las Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas (EOFP) y en el marco jurídico que la regula, y se puede acceder a ella mediante las siguientes ligas electrónicas de acceso:

Informes trimestrales:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Unión

EOFP:

<http://presto.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/estadisticas.jsp>

Página electrónica de la Cámara de Diputados:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/inf.htm>

No obstante, la información incluida en la Cuenta Pública 2020, en los informes trimestrales y en las ligas electrónicas anteriores no identifica a las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo a las que se destinaron las disposiciones mencionadas, ni sus respectivos montos.

De acuerdo con el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) integrar y publicar los informes trimestrales antes mencionados, de igual forma los artículos 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental especifican las facultades, competencias y funciones de dicha Secretaría para formular la cuenta pública del Gobierno Federal y su contenido mínimo. En atención al principio de máxima publicidad y con el ánimo de coadyuvar a la transparencia y rendición de cuentas se solicita a la SHCP, en el estado que la detente y sin ningún formato ad hoc, la información siguiente:

«Los nombres de las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo, con sus respectivos montos, a las que se destinaron las disposiciones internas y externas del Gobierno Federal publicadas en el IV informe trimestral 2020 de la SHCP y en la Cuenta Pública 2020.» [sic]

1

constituyentes 1001, colonia Belén de las Flores, piso 5 edificio B, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01100 Tel: 55 3688 4942 www.gob.mx/hacienda



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Contabilidad Gubernamental

En atención a dicho requerimiento y con base en el artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Contabilidad Gubernamental, emite la siguiente:

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con base en el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y considerando el ámbito de competencia de esta Unidad de Contabilidad Gubernamental, se comunica al ciudadano que la información solicitada referente a los nombres de las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo, con sus respectivos montos, a las que se destinaron las disposiciones internas y externas de deuda del Gobierno Federal, no forma parte del contenido de la Cuenta Pública, con el nivel de desglose solicitado. Cabe destacar que a la Unidad de Contabilidad Gubernamental de acuerdo al artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le compete únicamente el integrar la Cuenta Pública, con la información que presentan las dependencias de la Administración Pública Federal.

Se pone a disposición del ciudadano la información sobre la política de deuda reportada en la Cuenta Pública 2020, en la página oficial en internet, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/toma/1/50.06.DPF.pdf>

De lo señalado, y con base en el requerimiento ciudadano, se indica que esta Unidad de Contabilidad Gubernamental no está obligada a generar versiones con las características específicas que solicita el ciudadano, por lo que cobra aplicación el criterio 03/17, intitulado "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información".

Este documento se preparó en el marco de las atribuciones de la Unidad de Contabilidad Gubernamental para procurar atender la solicitud de información señalada, con base en las disposiciones normativas en materia de transparencia, sin embargo, en caso de no satisfacer al particular podrá interponer recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

2

201, colonia Belén de las Flores, piso 5 edificio B, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01100 Tel: 55 3688 4942 www.gob.mx/hacienda



Oficio No. 305-I.-113/2021
Ciudad de México, 03 de junio de 2021

Titular de la Unidad de Transparencia
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Se hace referencia a la solicitud de información con número de folio 0000600177321, enviada a esta Unidad Administrativa, a través de correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2021, que señala de manera textual, lo siguiente:

"Descripción clara de la solicitud de información:

En la Cuenta Pública de 2020 y en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, cuarto trimestre de 2020 se informó que el Gobierno Federal ejerció disposiciones de deuda interna y externa por 3,718,741.7 mdp y 21,575.6 mdp, respectivamente.

La información relativa a las disposiciones de la deuda pública está disponible en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, en las Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas (EOFP) y en el marco jurídico que la regula, y se puede acceder a ella mediante las siguientes ligas electrónicas de acceso:

Informes trimestrales:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union

EOFP:

<http://presto.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/estadisticas.jsp>

Página electrónica de la Cámara de Diputadas:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/onf.htm>

No obstante, la información incluida en la Cuenta Pública 2020, en los informes trimestrales y en las ligas electrónicas anteriores no identifica a las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo a las que se destinaron las disposiciones mencionadas, ni sus respectivos montos.



De acuerdo con el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) integrar y publicar los Informes trimestrales antes mencionados, de igual forma los artículos 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental especifican las facultades, competencias y funciones de dicha Secretaría para formular la cuenta pública del Gobierno Federal y su contenido mínimo. En atención al principio de máxima publicidad y con el ánimo de coadyuvar a la transparencia y rendición de cuentas se solicita a la SHCP, en el estado que la detente y sin ningún formato ad hoc, la información siguiente:

Los nombres de las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo, con sus respectivos montos, a las que se destinaron las disposiciones internas y externas del Gobierno Federal publicadas en el IV Informe trimestral 2020 de la SHCP y en la Cuenta Pública 2020.

Sobre el particular, se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en el archivo de la Unidad de Crédito Público, y sus unidades administrativas adscritas, no se localizó información o expresión documental alguna que coincida con "Los nombres de las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo, con sus respectivos montos, a las que se destinaron las disposiciones internas y externas del Gobierno Federal publicadas en el IV Informe trimestral 2020 de la SHCP y en la Cuenta Pública 2020". Toda vez que si bien conforme al artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, son atribuciones de la Unidad de Crédito Público a través de la Dirección General de Deuda Pública, concentrar la información estadística, para los informes mensuales relativos a la información de las finanzas públicas y la deuda pública, y trimestralmente los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública para su entrega al Congreso de la Unión, para cumplir con estas atribuciones previstas en el artículo 9 de la Ley Federal de Deuda Pública y 107, fracciones I, inciso c, y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no se requiere la información en los términos específicos requeridos por el ciudadano.

Adicionalmente, se informa que de la lectura a los artículos 46, fracción II y 53, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGGC) que refiere el ciudadano en su solicitud de información, se desprende que la Cuenta Pública debe contener una desagregación del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, del cual deriva la funcional, que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos y se identifica el presupuesto destinado, entre otros al desarrollo social y desarrollo económico, información que es requerida por el particular, no obstante, por lo que respecta a los informes a que se refieren los mencionados artículos 46, fracción II y 53, fracción II de la LGGC, se hace de su conocimiento que esta Unidad administrativa no elabora dichos informes, además de que dichos artículos no mencionan



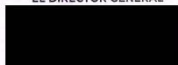
Ciudad de México, a 14 de junio de 2021.

a los sistemas contables de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y por lo que respecta a este sujeto obligado, el responsable del sistema contable y de elaborar la información conforme a lo dispuesto en los artículos de la LGGC, es la Unidad de Contabilidad Gubernamental de conformidad con lo previsto en las fracciones III, VI y VII del artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En virtud de lo anterior, resulta aplicable el criterio 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información". La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información."

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR GENERAL



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SHCP
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP); así como las demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información y en ejercicio de las atribuciones que el artículo 65 Apartados A fracción I y B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP) confieren a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A"), en su carácter de Unidad Administrativa responsable de la información, con fecha 31 de mayo de 2021 se recibió la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0000600177321, misma que se transcribe a continuación:

"Descripción clara de la solicitud de información:

"Disposiciones de deuda del Gobierno Federal.

ARCHIVO:

En la Cuenta Pública de 2020 y en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, cuarto trimestre de 2020 se informó que el Gobierno Federal ejerció disposiciones de deuda interna y externa por 3,718,741.7 mdp y 21,575.6 mdp, respectivamente.

La información relativa a las disposiciones de la deuda pública está disponible en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, en las Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas (EOFP) y en el marco jurídico que la regula, y se puede acceder a ella mediante las siguientes ligas electrónicas de acceso:

Informes trimestrales:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union

EOFP:

<http://presto.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/estadisticas.jsp>

Página electrónica de la Cámara de Diputadas:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/onf.htm>

No obstante, la información incluida en la Cuenta Pública 2020, en los informes trimestrales y en las ligas electrónicas anteriores no identifica a las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo a las que se destinaron las disposiciones mencionadas, ni sus respectivos montos.



De acuerdo con el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) integrar y publicar los informes trimestrales antes mencionados, de igual forma los artículos 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental especifican las facultades, competencias y funciones de dicha Secretaría para formular la cuenta pública del Gobierno Federal y su contenido mínimo. En atención al principio de máxima publicidad y con el ánimo de coadyuvar a la transparencia y rendición de cuentas se solicita a la SHCP, en el estado que la detente y sin ningún formato ad hoc, la información siguiente:

- Los nombres de las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo, con sus respectivos montos, a las que se destinaron las disposiciones internas y externas del Gobierno Federal publicadas en el IV informe trimestral 2020 de la SHCP y en la Cuenta Pública 2020. (sic)

Sobre el particular, en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa, atendiendo a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 65 del RISHCP, a la DGPYP "A", y considerando que esta Unidad Administrativa no cuenta con información al detalle solicitado, se declara la INEXISTENCIA de la misma, acto que se sustenta en una situación de derecho, motivo por el cual solicitamos se tenga por reproducida la excepción prevista en el Criterio 07-17, sustentado por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INA) que lleva por título "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información".

Sin embargo, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, se hace del conocimiento del usuario que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en sus numerales 2 y 3 hace referencia a la Política Social y Económica, respectivamente, que guiarán al Gobierno Federal, durante la presente administración, dicho documento lo podrá consultar en la página electrónica Diario Oficial de la Federación, atendiendo los siguientes pasos:

<http://www.dof.gob.mx/>

1. Al ingresar en la página, deberá seleccionar en el calendario mostrado del lado derecho de la pantalla, el mes "julio" y el año 2019;
2. Posteriormente, deberá dar clic en el día "12", con lo anterior accederá a las publicaciones del Diario Oficial de la Federación del día 12 de julio de 2019;



3. Una vez realizado el paso anterior, deberá dar clic en el botón "Edición Matutina", localizado en la parte superior del menú;
4. Una vez dentro de la "Edición Matutina", deberá localizar en la lista las publicaciones realizadas por la "Secretaría de Hacienda y Crédito Público" y seleccionar el archivo correspondiente al "Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024".
5. Una vez dentro, en los numerales 2 y 3 del documento mostrado, podrá localizar la Política Social y Económica, respectivamente, que guiarán al Gobierno Federal, durante la presente administración.

Para pronta referencia:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

Esta respuesta fue preparada expresamente para atender la presente solicitud con base en la información con la que se cuenta, se fundamenta y motiva de acuerdo a lo preceptuado por la LFTAIP y en apego a las atribuciones de esta DGPYP "A" conferidas por el artículo 65, apartados A fracción I y B del RISHCP y demás disposiciones aplicables, la cual en caso de no satisfacer al particular podrá interponer recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley referida.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



EL COORDINADOR



3



Puntos clave del recurso de revisión interpuesto ante el INAI



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Folio de la solicitud: 0000600177321
Número de expediente: RRA 8690/21
Comisionada ponente: [REDACTED]

Visto el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 31 de mayo de 2021, se presentó una solicitud de acceso a información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información:
Entrega por Internet en la PNT

Descripción clara de la solicitud de información:
Disposiciones de deuda del Gobierno Federal.

Archivo Adjunto de la solicitud: 0000600177321.docx

El archivo adjunto contiene escrito libre de la persona solicitante, en los siguientes términos:

En la Cuenta Pública de 2020 y en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, cuarto trimestre de 2020 se informó que el Gobierno Federal ejerció disposiciones de deuda interna y externa por 3,718,741.7 mdp y 21,575.6 mdd, respectivamente.

La información relativa a las disposiciones de la deuda pública está disponible en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, en las Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas (EOFP) y en el marco jurídico que la regula, y se puede acceder a ella mediante las siguientes ligas electrónicas de acceso:

Informes trimestrales:
https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union
EOFP:
<http://presto.hacienda.gob.mx/Estopor/ayout/estadisticas.jsp>
Página electrónica de la Cámara de Diputados:
<http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/reflonf.htm>

No obstante, la información incluida en la Cuenta Pública 2020, en los informes trimestrales y en las ligas electrónicas anteriores no identifica a las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo a las que se destinaron las disposiciones mencionadas, ni sus respectivos montos.

1



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Folio de la solicitud: 0000600177321
Número de expediente: RRA 8690/21
Comisionada ponente: [REDACTED]

[Se transcribe solicitud]

Sobre el particular, en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa, atendiendo a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 65 del RISHCP, a la DGPYP "A", y considerando que esta Unidad Administrativa no cuenta con información al detalle solicitado, se declara la INEXISTENCIA de la misma, acto que se sustenta en una situación de derecho, motivo por el cual solicitamos se tenga por reproducida la excepción prevista en el Criterio 07-17, sustentado por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI) que lleva por título "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información".

Sin embargo, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, se hace del conocimiento del usuario que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en sus numerales 2 y 3 hace referencia a la Política Social y Económica, respectivamente, que guiarán al Gobierno Federal, durante la presente administración, dicho documento lo podrá consultar en la página electrónica Diario Oficial de la Federación, atendiendo los siguientes pasos:

<http://www.dof.gob.mx/>

- Al ingresar en la página, deberá seleccionar en el calendario mostrado del lado derecho de la pantalla, el mes "julio" y el año 2019;
- Posteriormente, deberá dar clic en el día "12", con lo anterior accederá a las publicaciones del Diario Oficial de la Federación del día 12 de julio de 2019;
- Una vez realizado el paso anterior, deberá dar clic en el botón "Edición Matutina", localizado en la parte superior del menú;
- Una vez dentro de la "Edición Matutina", deberá localizar en la lista las publicaciones realizadas por la "Secretaría de Hacienda y Crédito Público" y seleccionar el archivo correspondiente al "Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024";
- Una vez dentro, en los numerales 2 y 3 del documento mostrado, podrá localizar la Política Social y Económica, respectivamente, que guiarán al Gobierno Federal, durante la presente administración.

Para pronta referencia:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

Esta respuesta fue preparada expresamente para atender la presente solicitud con base en la información con la que se cuenta, se fundamenta y motiva de acuerdo a lo preceptuado por la LFTAIPI y en apego a las atribuciones de esta DGPYP "A" conferidas por el artículo 65, apartados A fracción 1 y B del RISHCP y demás disposiciones

3



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Folio de la solicitud: 0000600177321
Número de expediente: RRA 8690/21
Comisionada ponente: [REDACTED]

De acuerdo con el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) integrar y publicar los informes trimestrales antes mencionados, de igual forma los artículos 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental especifican las facultades, competencias y funciones de dicha Secretaría para formular la cuenta pública del Gobierno Federal y su contenido mínimo. En atención al principio de máxima publicidad y con el ánimo de coadyuvar a la transparencia y rendición de cuentas se solicita a la SHCP, en el estado que la detente y sin ningún formato ad hoc, la información siguiente:

- Los nombres de las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo, con sus respectivos montos, a las que se destinaron las disposiciones internas y externas del Gobierno Federal publicadas en el IV informe trimestral 2020 de la SHCP y en la Cuenta Pública 2020.

II. El 23 de junio de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respondió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de acceso a la información pública, en los siguientes términos:

Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjunta la información solicitada.

Descripción de la respuesta:

Se adjuntan respuestas a la solicitud de mérito, emitidas por las unidades administrativas responsables de la información. Atentamente. Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Archivo: 0000600177321_045.zip

El archivo adjunto contiene los siguientes documentos:

- Oficio sin número de referencia, de fecha 14 de junio de 2021, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en los siguientes términos

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI); así como las demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información y en ejercicio de las atribuciones que el artículo 65 Apartados A fracción I y B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP) confieren a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A"), en su carácter de Unidad Administrativa responsable de la información, con fecha 31 de mayo de 2021 se recibió la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0000600177321, misma que se transcribe a continuación:

2



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Folio de la solicitud: 0000600177321
Número de expediente: RRA 8690/21
Comisionada ponente: [REDACTED]

aplicables, la cual en caso de no satisfacer al particular podrá interponer recurso de revisión previsto en el Capítulo 111 del Título Quinto de la Ley referida.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

- Oficio número 305-I-113/2021, de fecha 03 de junio de 2021, suscrito por el Director General de Deuda Pública, y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se informó lo siguiente:

Se hace referencia a la solicitud de información con número de folio 000060 0177321, enviada a esta Unidad Administrativa, a través de correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2021, que señala de manera textual, lo siguiente:

[Se transcribe solicitud]

Sobre el particular, se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en el archivo de la Unidad de Crédito Público, y sus unidades administrativas adscritas, no se localizó información o expresión documental alguna que coincida con "Los nombres de las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo, con sus respectivos montos, a las que se destinaron las disposiciones internas y externas del Gobierno Federal publicadas en el IV informe trimestral 2020 de la SHCP y en la Cuenta Pública 2020", toda vez que si bien conforme al artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, son atribuciones de la Unidad de Crédito Público a través de la Dirección General de Deuda Pública, concentrar la información estadística, para los informes mensuales relativos a la información de las finanzas públicas y la deuda pública; y trimestralmente los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública para su entrega al Congreso de la Unión, para cumplir con estas atribuciones previstas en el artículo 9 de la Ley Federal de Deuda Pública y 107, fracciones I, inciso c, y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no se requiere la información en los términos específicos requeridos por el ciudadano.

Adicionalmente, se informa que de la lectura a los artículos 46, fracción II y 53, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) que refiere el ciudadano en su solicitud de información, se desprende que la Cuenta Pública debe contener una desagregación del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, del cual deriva la funcional, que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos y se identifica el presupuesto destinado, entre otros al desarrollo social y desarrollo económico, información que es requerida por el particular, no obstante, por lo que respecta a los informes a que se refieren los mencionados artículos 46, fracción II y 53, fracción I de la LGCG, se hace de su conocimiento que esta Unidad Administrativa no elabora dichos informes, además de que dichos artículos hacen mención a los sistemas contables de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y por lo que respecta a este sujeto obligado, el responsable del sistema contable y de elaborar la información conforme a lo dispuesto en los artículos de la LGCG, es la Unidad de Contabilidad Gubernamental de

4



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Folio de la solicitud: 0000600177321
Número de expediente: RRA 8690/21
Comisionada ponente: [REDACTED]

conformidad con lo previsto en las fracciones III, VI y VII del artículo 64 del *Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*.

En virtud de lo anterior, resulta aplicable el criterio 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales "**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información**". La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

c) Oficio sin número de referencia, de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, apartado 'A', de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en el Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a las solicitudes de acceso a la información pública, fue turnada la solicitud de acceso a la información identificada con el No. **0000600177321** misma que se transcribe a continuación para pronta referencia:

[Se transcribe solicitud]

En atención a dicho requerimiento y con base en el artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Contabilidad Gubernamental, emite la siguiente:

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con base en el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y considerando el ámbito de competencia de esta Unidad de Contabilidad Gubernamental, se comunica al ciudadano que la información solicitada, referente a los nombres de las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo, con sus respectivos montos, a las que se destinaron las disposiciones internas y externas de deuda del Gobierno Federal, no forma parte del contenido de la Cuenta Pública, con el nivel de desglose solicitado. Cabe destacar que a la Unidad de

5



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Folio de la solicitud: 0000600177321
Número de expediente: RRA 8690/21
Comisionada ponente: [REDACTED]

coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de marzo de 2017, acordó la admisión del recurso de revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento a lo establecido en el artículo 156, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se acordó la integración y puesta a disposición del expediente respectivo, a fin de que las partes, en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, manifestaran lo que a su derecho convinieren y ofrecieran pruebas y alegatos.

VI. El 03 de agosto de 2021, se notificó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la admisión del recurso de revisión interpuesto en su contra, otorgándole un plazo de siete días hábiles a partir de dicha notificación para que manifestara lo que a su derecho conviniera y formulara alegatos, dando cumplimiento al artículo 156, fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. El 03 de agosto de 2021, se notificó a la persona recurrente, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, la admisión del recurso de revisión, haciéndole saber el derecho que le asiste para formular alegatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. El 12 de agosto de 2021, el sujeto obligado remitió a este Instituto, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, un correo electrónico de la misma fecha enviado por la Unidad de Transparencia a la dirección electrónica de la persona recurrente, con copia a esta Ponencia, mediante el cual hizo llegar la siguiente documentación:

9



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Folio de la solicitud: 0000600177321
Número de expediente: RRA 8690/21
Comisionada ponente: [REDACTED]

Contabilidad Gubernamental de acuerdo al artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le compete únicamente el integrar la Cuenta Pública, con la información que presentan las dependencias de la Administración Pública Federal.

Se pone a disposición del ciudadano la información sobre la política de deuda reportada en la Cuenta Pública 2020, en la página oficial en Internet, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo1/150.06.DPF.pdf>

De lo señalado, y con base en el requerimiento ciudadano, se indica que esta Unidad de Contabilidad Gubernamental no está obligada a generar versiones con las características específicas que solicita el ciudadano, por lo que cobra aplicación el Criterio 03/17, intitulado "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información".

Este documento se preparó en el marco de las atribuciones de la Unidad de Contabilidad Gubernamental para procurar atender la solicitud de información señalada, con base en las disposiciones normativas en materia de transparencia; sin embargo, en caso de no satisfacer al particular podrá interponer recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

III. El 08 de julio de 2021, se recibió en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la solicitud de información, mediante el cual se manifestó lo siguiente:

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios
No recibí la información solicitada.

Archivo:
Queja de la solicitud de informacion con numero de folio 0000600177321.pdf

El archivo adjunto contiene escrito libre a través del cual la persona recurrente manifestó lo siguiente:

Me informo con la respuesta que me otorgó la SHCP mediante los escritos suscritos por la UCG y la DGPPA" fechados el 31 de mayo de 2021 y el 14 de junio de 2021 respectivamente, y mediante el oficio No. 305-I-113/2021 suscrito por la UCP de fecha 3 de junio de 2021 en el sentido de que precisan lo siguiente:

6



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Folio de la solicitud: 0000600177321
Número de expediente: RRA 8690/21
Comisionada ponente: [REDACTED]

a) Oficio sin número de referencia, emitido por la Unidad de Transparencia, y dirigido a la Comisionada Ponente, por virtud del cual se manifestaron los siguientes alegatos:

Hago referencia a la notificación del acuerdo admisorio del recurso de revisión RRA 8690/21, interpuesto en contra de la respuesta otorgada por esta dependencia a la solicitud de información con número de folio 0000600177321, mediante el cual se requirió para que en el término no mayor a siete días hábiles, se realicen las manifestaciones que a derecho convenga y se remita la información y elementos que se consideraron para emitir la respuesta impugnada.

A L E G A T O S

En atención a la vista concedida, a efecto de formular los alegatos correspondientes, esta Unidad de Transparencia turnó el presente asunto para atención de las Subsecretarías de Hacienda y Crédito Público, así como la de Egresos.

A razón de lo anterior, la Unidad de Crédito Público, adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 305-I-138/2021 del seis de agosto del dos mil veintiuno, informó lo siguiente:

[...]

Sobre el particular, después de analizar los agravios formulados por el ahora recurrente, se informa que por lo que respecta a esta Unidad de Crédito Público, se reitera la respuesta otorgada mediante oficio No. 305-I-113/2021 de fecha 3 de junio de 2021, en el sentido de que se realizó una búsqueda exhaustiva en la Unidad de Crédito Pública y sus unidades administrativas adscritas incluida esta Dirección General de Deuda Pública con la finalidad de identificar si se cuenta con "los nombres de las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo, con sus respectivos montos, a las que se destinaron las disposiciones internas y externas del Gobierno Federal publicadas en el IV informe trimestral 2019 de la SHCP y en la Cuenta Pública 2019", arrojando como resultado de dicha búsqueda, la no existencia de la información con las características que específicamente solicita el ciudadano, taca vez que los informes a que se refieren los artículos 46, fracción II y 53, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que refiere el ciudadano en su solicitud de información, no son elaborados por esta Unidad administrativa, además de que dichos artículos hacen mención a los Sistemas contables de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y por lo que respecta a este sujeto obligado, el responsable del sistema contable y de elaborar la información conforme a lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental es la Unidad de Contabilidad Gubernamental.
[...]

Por otra parte, la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información de la Subsecretaría de Egresos, mediante oficio sin número del diez de agosto del año en curso, informó lo siguiente:

10



Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Folio de la solicitud: 0000600177321
 Número de expediente: RRA 8690/21
 Comisionada ponente: [REDACTED]

Instituto Nacional de Transparencia,
 Acceso a la Información y Protección
 de Datos Personales

7-1
 III. ALGATOS SOBRE EL CONTENIDO DE LA RESPUESTA IMPOGNADA Y LOS AGRAVIOS MANIFESTADOS

PRIMERO. Se ratifica en todos sus términos las respuestas otorgadas en su momento por las áreas facultadas para contar con dicha información y se asegura que se haya vulnerado de forma alguna la prerrogativa de acceso a la información para ser atendida en el ámbito de atribuciones, conforme al marco de la normativa en materia de transparencia establecida en las propias respuestas, ya que se señalaron los argumentos que estimaron adecuados para atender dicho requerimiento, cumpliendo con los requisitos de legalidad que todo pronunciamiento debe cumplir para su debida atención.

Asimismo, la UCG remitió a esta área de transparencia en la Subsecretaría de Ejerco las siguientes **CONSIDERACIONES**:

"Se atención el requerimiento sobre el acceso de versión identificada como RRA 8690/21 interpuesto en contra de la respuesta al Folio 0000600177321, se hace del conocimiento que con base en lo dispuesto por los artículos 151 y 152 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Administrador competente en materia contable, que respecto al requerimiento ciudadano referente a los nombres de las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo, con sus respectivos montos, a las que se destinaron las disponibilidades de la Cuenta Pública Federal del 2019-2024, se le informará la siguiente información exhaustiva de algún monto que respalda la solicitud ciudadana y no se responde en los anexos de esta Unidad Administrativa y bajo la consideración de que no se depende obligación legal alguna de contar con lo mismo, que hace del deber de esta Unidad Administrativa, por lo que no se está en la posibilidad jurídica de atender el requerimiento de información mencionado.

Cabe mencionar que no existe obligación normativa de contar con la información bajo los criterios solicitados, ya que tanto se desahoga la información solicitada, no sea necesario que se realice el conteo de transparencia de esta Secretaría, ya que se remite del Criterio 7/17 emitido por el Instituto garante que se refiere a los "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información", toda vez que del análisis a la normatividad aplicable no se depende obligación alguna de contar con la información solicitada y además no se tienen elementos de convicción que apunten a su existencia.

Es importante destacar, que a la Unidad de Contabilidad Gubernamental de acceso al artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le compete únicamente el integrar la Cuenta Pública, con la información que presentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, responsables del contenido de la información.

De lo señalado, y con base en el requerimiento ciudadano, se indica que esta Unidad de Contabilidad Gubernamental no está obligada a generar versiones con los datos solicitados, ya que no existe el ciudadano, por lo que sobre aplicación el Criterio 02/17, establecido "En ningún caso la obligación de elaborar documentos al no pasar atender las solicitudes de acceso a la información".



Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Folio de la solicitud: 0000600177321
 Número de expediente: RRA 8690/21
 Comisionada ponente: [REDACTED]

Instituto Nacional de Transparencia,
 Acceso a la Información y Protección
 de Datos Personales

La DGPyP "A" manifestó lo siguiente:

"Sobre el particular, con fundamento en el artículo 65 Apartado A fracción I y B del RINCP, se reitera la **INEXISTENCIA de la información**, toda vez que, en esta Unidad Administrativa no se identifica ningún documento al detalle solicitado.

Sin embargo, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, se reitera que el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024), en sus numerales 2 y 3 hace referencia a la Política Social y Económica, respectivamente, que guiarán al Gobierno Federal, durante la presente administración, dicho documento lo podrá consultar en la página electrónica del Diario Oficial de la Federación, atendiendo los siguientes pasos:

<http://www.dof.gob.mx/>

1. Al ingresar en la página, deberá seleccionar en el calendario mostrado del lado derecho de la pantalla, el mes "julio" y el año 2019;
2. Posteriormente, deberá dar clic en el día "12", con lo anterior accederá a las publicaciones del Diario Oficial de la Federación del día 12 de julio de 2019;
3. Una vez realizado el paso anterior, deberá dar clic en el botón "Edición Matutina", localizada en la parte superior del menú;
4. Una vez dentro de la "Edición Matutina", deberá localizar en la lista las publicaciones realizadas por la "Secretaría de Hacienda y Crédito Público" y seleccionar el archivo correspondiente al "Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024".
5. Una vez dentro, en los numerales 2 y 3 del documento mostrado, podrá localizar la Política Social y Económica, respectivamente, que guiarán al Gobierno Federal, durante la presente administración.

Para pronta referencia:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565999&fecha=12/07/20

"

SEGUNDO. - Por parte de esta Subsecretaría no se vulnera de forma alguna la prerrogativa de información, lo anterior con base en las siguientes consideraciones:



Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Folio de la solicitud: 0000600177321
 Número de expediente: RRA 8690/21
 Comisionada ponente: [REDACTED]

Instituto Nacional de Transparencia,
 Acceso a la Información y Protección
 de Datos Personales

ejercicio fiscal correspondiente, proporcionando los elementos de juicio suficientes para fundamentar su propuesta. El Congreso de la Unión al aprobar la Ley de Ingresos, podrá autorizar al Ejecutivo Federal a ejercer o autorizar montos adicionales de financiamiento cuando, a juicio del Poder Ejecutivo, se presenten circunstancias económicas extraordinarias que así lo exijan. Cuando el Ejecutivo Federal haga uso de esta autorización informará de inmediato al Congreso.

Para determinar las necesidades financieras a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá conocer por conducto de las Secretarías de Estado, encargadas de la coordinación del sector que corresponda, los proyectos y programas de actividades debidamente aprobados por dicha Secretaría, que requieran de financiamientos para su realización.

Conforme a lo establecido en el marco normativo previo, se advierte que, si bien al emitir la respuesta inicial y al defender la legalidad de la misma en la etapa de alegatos, el sujeto obligado informó que **no cuenta con la información al nivel de desglose requerido, puesto que integra los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, así como la Cuenta Pública, con la información que le proporcionan las dependencias y entidades de la administración pública federal, en su calidad de ejecutores de gasto; lo cierto es que, las disposiciones citadas prevén que, a efecto de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público esté en aptitud de cumplir con las facultades relativas a informar al Congreso de la Unión del estado de la deuda pública e informar trimestralmente sobre los movimientos de la misma, y proponer los montos del endeudamiento neto necesario, tanto interno como externo, para el financiamiento del presupuesto federal del ejercicio fiscal correspondiente, deberá conocer por conducto de las Secretarías de Estado, encargadas de la coordinación del sector que corresponda, los proyectos y programas de actividades debidamente aprobados por dicha Secretaría, que requieran de financiamientos para su realización.**

Razón por la cual, **es posible colegir que a pesar de que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado consultó a las áreas competentes en la materia de la solicitud, éstas aplicaron un criterio de búsqueda restrictivo, puesto que, de la normativa previamente analizada, se desprende que en los archivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público si pudiera obrar la información solicitada** ello, en virtud de que entre sus facultades se encuentra la relativa a conocer los proyectos, programas y/o políticas de desarrollo económico



Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Folio de la solicitud: 0000600177321
 Número de expediente: RRA 8690/21
 Comisionada ponente: [REDACTED]

Instituto Nacional de Transparencia,
 Acceso a la Información y Protección
 de Datos Personales

y social a ejecutar por las Secretarías de Estado que requieren de financiamiento ya endeudamiento interno o externo.

Al respecto, resulta oportuno recordar que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados, tal como ocurre en el caso particular.

En atención a lo anteriormente analizado, **se concluye que, si bien el hoy ente recurrido siguió el procedimiento de búsqueda previsto en la Ley de la materia, pues turnó la solicitud a las unidades administrativas idóneas, su manifestación de inexistencia de la información no puede validarse** en virtud de que las áreas competentes no buscaron la información con un criterio amplio tomando en consideración que la normativa que regula a dicha autoridad si establece que la misma pueda contar con lo específicamente peticionado.

En tal entendido, este Organismo Garante del derecho de acceso a la información determina que **el agravio hecho valer por la persona recurrente, resulta FUNDADO.**

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera conducente **MODIFICAR** la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e **instruirle a efecto de que realice una nueva búsqueda exhaustiva y con un criterio amplio**, de la información que le fue requerida a través de la solicitud con número de folio 0000600177321, en la totalidad de unidades administrativas competentes para conocer de la misma, entre las que no podrá omitir a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", a la Unidad de Crédito Público, a la Dirección General de Deuda Pública y a la Unidad de Contabilidad Gubernamental; **y proporcione a la persona recurrente el resultado de dicha búsqueda.**

Al respecto, resulta dable precisar que, en caso de que la nueva búsqueda exhaustiva arroje como resultado la inexistencia de lo requerido, el sujeto obligado deberá emitir a través de su Comité de Transparencia, la resolución debidamente fundada y motivada que confirme la misma, la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Folio de la solicitud: 0000600177321
Número de expediente: RRA 8690/21
Comisionada ponente: [REDACTED]

Finalmente, no es óbice señalar que el sujeto obligado deberá entregar el resultado de la búsqueda que se le instruye a realizar a la dirección que proporcionó la persona recurrente para tales efectos, o ponerla a su disposición en un sitio de internet, y comunicarle los datos que le permitan acceder a la misma. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se MODIFICA la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 157, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se instruye al sujeto obligado para que, en un término no mayor de 10 días hábiles,** contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación cumpla con la presente resolución, y en términos del artículo 159, párrafo segundo del referido ordenamiento legal, **informe a este Instituto sobre su cumplimiento.**

TERCERO. Se hace del conocimiento del sujeto obligado que, en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos de los artículos 174 y 186, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, a través de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades de este Instituto, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y dé el seguimiento que corresponda, de conformidad con lo previsto en 168, 169, 170 y 171 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se hace del conocimiento de la persona recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el primer párrafo del artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Folio de la solicitud: 0000600177321
Número de expediente: RRA 8690/21
Comisionada ponente: [REDACTED]

a la Información Pública y 165 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 159 y 163 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en la dirección señalada para tales efectos, y mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Comité de Transparencia del sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia.

SÉPTIMO. Se pone a disposición de la persona recurrente para su atención el teléfono 01 800 TELINAI (835 4324) y el correo electrónico vigilancia@inai.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier incumplimiento a la presente resolución.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para proceder a su ejecución.

NOVENO. Háganse las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman, los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,

[REDACTED]